



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

G

Recluídas y marginadas.

El recogimiento de mujeres en el Buenos Aires colonial.

Autor:
de Palma, Marina Paula

Tutor:
Farberman,
Judith
2009

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Historia.

Grado



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL
Repositorio Institucional de la Facultad
de Filosofía y Letras, UBA

Tesis

14.2.22

FACULTAD de FILOSOFÍA y LETRAS
Nº 855.613 MESA
28 SEP 2009
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DE
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ENTRADAS
CARRERA DE HISTORIA

TESIS DE LICENCIATURA

TÍTULO: "Recluidas y marginadas. El recogimiento de mujeres en el Buenos Aires colonial"

Tesista: Marina Paula de Palma.

DNI/LU: 27.500.438/98.

Tesis de Licenciatura realizada en el marco del Seminario Anual de Tesis: "Procesos políticos, sociedad y economía en el Río de la Plata, siglos XVII-XIX", año 2007.

Directora: Dra. Judith Farberman.

Co-Directora: Dra. Silvia Ratto.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Dirección de Bibliotecas

Buenos Aires, Septiembre de 2009.

ÍNDICE

Introducción	p. 1
Un estado de la cuestión acerca del recogimiento de mujeres	p. 1
Objetivos de la investigación, metodología y fuentes	p. 13
Organización de la tesis y presentación de los capítulos	p. 16
Capítulo I: La Casa	p. 17
El Buenos Aires colonial	p. 17
La Casa: cuándo, dónde y para qué	p. 18
Autoridades y personal	p. 20
Los recursos económicos: su obtención y uso	p. 25
Los trabajos	p. 31
La alimentación	p. 34
Capítulo II: Las Escandalosas	p. 36
La regla	p. 36
El ingreso en la Residencia	p. 39
La salida de la Residencia	p. 44
Las <i>escandalosas</i> o desarregladas	p. 47
Las incorregibles	p. 57
Las arregladas	p. 59
Capítulo III: Las Cautivas	p. 62
Las fronteras	p. 63
Las cautivas	p. 64
El rescate de las cautivas cristianas o su canje por las cautivas indias	p. 66
¿Cristiana o infiel?	p. 73
Los repartos	p. 77
La vida de las cautivas dentro de la Residencia	p. 84

Reflexiones finales	p. 87
Apéndice	p. 91
Nº 1: Imágenes de la Casa de la Residencia	p. 91
Nº 2: Cirujanos, sangradores y boticarios de la Casa en 1777	p. 94
Nº 3: Constancia del dinero recibido por el Maestro de la fábrica de la Residencia	p. 95
Nº 4: Constancia de pago por el trabajo de cuatro chinas pampas en la Real Hacienda	p. 95
Nº 5: Lista de indias repartidas en casas de vecinos de Buenos Aires en 1801	p. 97
Nº 6: El encargado incontinente	p. 98
Fuentes y Bibliografía	p. 104

INTRODUCCIÓN

Reclusión, confinamiento, encierro, recogimiento, clausura, aislamiento, marginación son sinónimos a una misma realidad. Aludimos a aquella vivida por las mujeres alojadas en la Casa de la Reclusión de la Residencia de Buenos Aires a fines del siglo XVIII y principios del XIX.

Los pasillos de la Casa de Recogidas¹ eran transitados por mujeres “escandalosas”². Ellas podían ser “Doñas” y pertenecer al nimio reducto de la sociedad rioplatense que portaba ese epíteto, o podían ser blancas, negras (esclavas o libres), pardas, mulatas, chinas, indias, e incluso indias infieles.

Llegadas allí por diferentes razones compartían un espacio que hasta ese entonces les era ajeno. Carecían de libertad. Las órdenes dadas a los guardias apostados en las puertas de la Casa, y la nómina de quienes estaban autorizados a ingresar a ella, daban cuenta del pretendido control que existía sobre las “presas”³.

Tomaremos a las mujeres de esta Casa como las protagonistas de la obra. Ellas no vienen a completar un estudio sobre género, pero sí sobre la vida en la época colonial. Ellas son el objeto de nuestro estudio. Nuestra búsqueda se orientará a tratar de develar que ocurría en el Buenos Aires colonial con las mujeres cuyas conductas eran reprobadas y con aquellas que por el hecho de ser indias cautivas debían ser aisladas. Así, llegábamos a la Residencia, ésta nos abrió las puertas a distintas historias, y nos dejó ver cómo una sociedad que se estaba conformando ya había decidido a quiénes iba a recluir y por qué.

Un estado de la cuestión acerca del recogimiento de mujeres

La producción escrita, con la que nos hemos encontrado hasta el momento, resultó ser escasa y fragmentaria. La mayor parte de los trabajos reunidos forman parte

¹ En adelante se utilizarán indistintamente, Casa de la Reclusión de la Residencia, Casa de la Reclusión, Casa de Reclusión, Casa de las Recogidas de la Residencia, Casa de las Recogidas, Casa de Recogidas, Casa de la Residencia, o simplemente Residencia o Reclusión, o Casa, o Recogimiento, pues éste era el criterio de época. Con la misma imprecisión se manejaban quienes escribían los partes desde y hacia la mencionada Casa. Quizás sería pertinente aclarar que a veces, encontramos la presencia de hombres. En general, se trata de indios, a quienes se recluía, al igual que a las indias, para alejarlos de la frontera. Cuando no se trataba de indios, los hombres, permanecían en la Reclusión sólo el tiempo que se demoraba su ingreso en la Cárcel. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), IX, 21-2-5.

² 02/07/1784. AGN, IX, 21-2-5. “...*Casa de Residencia de esta capital destinada para reclusion de Mugeres escandalosas*...”. El subrayado es nuestro.

³ Con el epíteto de “presas” se refieren a las reclusas. Confesión de Francisco Calvete. Abril de 1784. AGN, IX, 23-10-08.

de un proyecto más ambicioso y, por lo tanto, las mujeres recluidas en la Casa de la Residencia funcionan como un complemento de ese otro problema que se investiga, o son artículos dispersos en revistas o compilaciones de distinta índole.

A la hora de encarar el presente estado de la cuestión, trazamos dos líneas para poder rastrear la bibliografía adecuada: En primer lugar, con el propósito de ver si el caso rioplatense mostraría alguna singularidad tomamos a quienes han investigado Casas con semejantes fines en España, en buena parte del mapa americano y en la capital de las Filipinas por ser ésta una ciudad “profundamente hispanizada”⁴. En segundo lugar, dirigimos nuestra mirada hacia aquellos escritos que hagan alusión a la Casa de la Reclusión de Buenos Aires, a las mujeres alojadas allí o a sus antecedentes.

Partimos de una pregunta que se realiza Alicia Fraschina al hablar del primer recogimiento de Buenos Aires ¿Por qué esta necesidad de encerrar en clausura, contener, prevenir? Es que en la sociedad colonial a las mujeres se les atribuye un papel estabilizador. El honor de la familia, pieza clave del imaginario de la época, está ligado a la virtud femenina, y ésta, a su vez, a la sexualidad. Cualquier actitud que atentara contra el honor afectaba no sólo a la mujer, sino también a la reputación y descendencia familiar, y, por ende, el orden social que se pretendía construir⁵. Cuando esto ocurría ya no se trataba de prevenir y contener sino también de marginar y corregir. María Dolores Pérez Baltasar⁶, en su trabajo sobre mujeres marginadas en el ámbito madrileño, afirma que a partir del siglo XVI el objetivo de crear centros de reclusión para mujeres parte de la preocupación de los poderes públicos por resolver problemas relativos a la mendicidad, la delincuencia y la prostitución femenina y busca servir de correccional o reformatorio, pretendiendo regenerar y convertir a estas mujeres mediante la reclusión, el trabajo, la oración y la penitencia. Por su parte, Eva Carrasco de la Fuente⁷, se

⁴ Marya Camacho, “Los beaterios y recogimientos en Manila en el siglo XVIII, acomodación religiosa y aportación social”, en M. Isabel Viforcós y Rosalía Loreto López (coords.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, México, Universidad de León, Instituto de Ciencias Sociales “Alfonso Véllez Pliego”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007, p. 368.

⁵ Alicia Fraschina, “Primeros espacios de religiosidad femenina en el Buenos Aires colonial: 1640-1715”, en M. Isabel Viforcós y Rosalía Loreto López (coords.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, México, Universidad de León, Instituto de Ciencias Sociales “Alfonso Véllez Pliego”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007, p. 327.

⁶ María Dolores Pérez Baltasar, *Mujeres Marginadas. Las casas de Recogidas de Madrid*, Madrid, Gráficas Lorno, 1984, p. 19.

⁷ Eva Carrasco de la Fuente, “Aproximación a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII. Iniciativas institucionales y respuestas públicas”, en Isabel Pérez Molina [et. al], *Mujeres en el antiguo régimen: imagen y realidad (siglos XVI-XVIII)*, Barcelona, Icaria, 1994, p. 135.

aproxima a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII y dice que lo primero a tener en cuenta es que los ingresos se producen, en su mayoría, por motivos atentatorios contra la moral y el honor. Así, la función de estos centros es triple: preventiva, correctiva y ejemplificadora. Sirven de prisión privada y pública a muchas mujeres acusadas de infidelidad conyugal, pecados públicos y rebeldía familiar. Castigo privado, impuesto por los miembros de la familia que deciden su ingreso esperando regeneración; castigo público impuesto por la autoridad judicial.

La moral pública era objeto de especial defensa por parte de las autoridades españolas, y en ese marco la idea era que las mujeres, por constituir el llamado sexo débil, estaban más expuestas. No obstante, las marcadas diferencias que a lo largo de los siglos han venido separando al mundo masculino del femenino, de las que dimanaban la imposibilidad de las mujeres de realizar ciertos trabajos sumado esto a las consecuencias de las guerras que originaban una gran cantidad de viudas y huérfanas sin medios de subsistencia, produjeron aumentos de la mendicidad femenina y, el desarrollo de la prostitución, constituyéndose un círculo vicioso entre la necesidad y la corrupción de costumbres. Así, la sociedad descargaba toda suerte de impropiedades sobre aquellas mujeres públicas, pero no sobre los hombres, que mantenían y hacían posible la existencia de las casas de prostitución o mancebías.⁸ En tal sentido es importante tener presente que, los delitos contra la moral cambian a medida que lo hacen las ideas sobre sexualidad, género o privacidad.⁹ Elisabet Almeda, indica que la “mujer presa” es una mujer transgresora no solamente de las leyes penales -desviación delictiva- sino también de las normas sociales que regulan lo que ha de ser su condición femenina -desviación social.¹⁰

Uno de los antecedentes de las casas de recogidas en España fue el proyecto de recogimiento de pobres del doctor Cristóbal Pérez de Herrera, quien, con este plan pretendió solucionar el problema de la pobreza en el reino a finales del siglo XVI. El proyecto, analizado por Miryam Carreño Rivero, proponía la creación de un albergue. El mismo, afirma la autora, en lo que respecta al tratamiento de las mujeres, era una zona intermedia entre la beneficencia y la represión. Hay que situar este plan especial,

⁸ María Dolores Pérez Baltasar, “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, VI-1985, Madrid, Universidad Complutense, pp. 14-15

⁹ Ángel Alloza Aparicio, “En busca de las causas del crimen. Teorías y estudios sobre delincuencia y justicia penal en la España Moderna”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 14, 2001, p. 475.

¹⁰ Elisabet Almeda, “Mujeres y cárceles, pasado y presente de las cárceles femeninas en España”, en *Congrés Penitenciari Internacional: la funció social de la política penitenciària*, Barcelona, 2006, p. 159.

dentro de la obra de Pérez de Herrera, en las consecuencias que la pobreza traía para un importante sector femenino: la prostitución. Sin embargo, los delitos imputados a ellas son más variados. De manera tal que al hablar de vagabundas se hace referencia a ladronas, hechiceras, alcahuetas, etc. El remedio propuesto se basaba en algún castigo que sirviera de escarmiento por el daño realizado, acompañado de la corrección. Para llevar a cabo esta tarea se formuló la necesidad de crear casas que se denominarían *del trabajo y labor*. Carreño Rivero, se pregunta por qué era tan riguroso el régimen de encierro propuesto para las vagabundas, concluye que en todo el proyecto subyace la idea de tutela sobre unos seres humanos considerados inferiores (menores). Esta minoridad proviene, en este caso, de la doble cualidad de pobres y de mujeres.¹¹ Si bien la muerte de Felipe II (principal valedor de Pérez de Herrera) supuso el fracaso del proyecto general de recogimiento de pobres, algunas de sus ideas sirvieron de base para posteriores realizaciones. Así, a principios del siglo XVII, se fundaron instituciones de encierro para mujeres. En Madrid, empezó a funcionar una a la que se llamó *galera*. Magdalena de San Gerónimo impulsora de las prisiones de mujeres, fundó instituciones con una clara finalidad carcelaria.¹²

Los primeros centros de reclusión exclusivamente femeninos, tenían una orientación marcadamente moralizadora y objetivos claramente dirigidos a corregir la naturaleza “viciada” de las mujeres encerradas. Generalmente, eran recluidas por haber cometido pequeños delitos, por ser vagabundas o mendigas o, simplemente, porque no se ajustaban al modelo y a las funciones que la mujer debía cumplir en aquella época.¹³

En la capital del Reino, la fundación de una Casa de Recogidas data de 1601. En esta fecha, el antiguo hospital llamado de Peregrinos, se dedicó a dar recogimiento a mujeres de conducta dudosa, que habían decidido abandonar “sus antiguos modos de vida”.¹⁴ Dentro de las instituciones de reclusión femeninas de la época encontramos a las Casas Galera o las Casas de Misericordia. Según Almeda, si bien ambas casas intentaban transformar la conducta de las personas confinadas, la distinción se anclaba en sus fines fundacionales. Así, mientras las Galeras pretendieron “corregir las conductas morales e irreprochables de las mujeres”, las de Misericordia obedecían más a la recogida y posterior asistencia de los pobres, mendigos o pequeños delincuentes

¹¹ Miryam Carreño Rivero, “Pobres vagabundas en el Proyecto de recogimiento de pobres y reforma social de Cristóbal Pérez de Herrera”, en *Revista Complutense de Educación*, vol. 8, Nº 1, Universidad Complutense, Madrid, 1997, pp. 36-39.

¹² Miryam Carreño Rivero, “Pobres vagabundas en el Proyecto de recogimiento de pobres...”, p. 40.

¹³ Elisabet Almeda, “Mujeres y cárceles, pasado y presente de las cárceles femeninas...”, p. 160.

¹⁴ María Dolores Pérez Baltasar, “Orígenes de los recogimientos de mujeres...”, p. 17.

que malvivían por las calles de las ciudades.¹⁵ A la fundación de estas últimas casas, se refiere Martínez de Vega cuando sostiene que se optó por los recogimientos de mujeres con fines de reinserción social, desestimándose el sistema represivo de la galera.¹⁶

Los objetivos de aquellas instituciones benéficas, dice Juan Manuel Santana Pérez, se vinculaban también estrechamente con la demanda u oferta de mano de obra en las distintas coyunturas económicas. Estos establecimientos asistenciales debían introducir la disciplina y la ética manufacturera. Eran en parte lugares de producción artesanal concentrada y su finalidad principal debía ser la de separar a todo aquel que pudiese tener un comportamiento poco adecuado. Era preciso disciplinarla mediante un estricto régimen de trabajo, inculcarle principios morales y convertirla en mano de obra dócil y productiva. El autor, señala que, había una serie de trabajos para los cuales se necesitaba mano de obra barata. De esta forma, estaba previsto que los pobres mendigos, válidos e inválidos de uno u otro sexo, fuesen encerrados para ser empleados en obras, manufacturas y otros trabajos.¹⁷

La fundación de casas de esta índole tuvo lugar también a lo largo de toda América y Filipinas, aunque no todas con iguales propósitos. En líneas generales, se hablará de recogimientos. Éstos no eran instituciones religiosas, aclarará Van Deusen, y se establecían con la intención de albergar a distintas mujeres de diversas condiciones sociales. Allí, había desde niñas (huérfanas) hasta mujeres menesterosas o desposeídas. También servían de asilo para mujeres que estaban tramitando una anulación matrimonial o divorcio, como un lugar seguro para las casadas cuyos maridos viajaban y como prisión o correccional para aquellas que habían sido acusadas de algún delito.¹⁸

Los primeros recogimientos con fines educacionales fueron los colegios para niñas Nahua, en Nueva México, que se establecieron en la primera mitad del siglo XVI.

¹⁵ Elisabet Almeda, "Mujeres y cárceles, pasado y presente de las cárceles femeninas...", p. 163.

¹⁶ María Elisa Martínez de Vega, "Madrid y América en la Edad Moderna: una revisión historiográfica", en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 16, 1995, Madrid, Universidad Complutense, p. 326.

¹⁷ Juan Manuel Santana Pérez, "Sobre el encierro de los pobres en los tiempos modernos", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 9, 1996, pp. 354-355.

¹⁸ Nancy Van Deusen, "Instituciones religiosas y seglares para mujeres en el siglo XVII en Lima", en Clara García Ayluardo y Manuel Ramos Medina, *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, Mexico, INAH, CONDUMEX, 1997, p. 209.

Asimismo, en 1548 se fundó el Colegio de Niñas de Nuestra Señora de la Caridad¹⁹ cuya tarea incluía a los pobres, prisioneros y viudas.²⁰

No obstante, el primer recogimiento para proteger y corregir a las mujeres de mala reputación se estableció en Santo Domingo en 1526, basado en la concepción de contenerlas para salvaguardar la moral pública. Este ejemplo fue seguido por la ciudad de México con el recogimiento de Jesús de la Penitencia en 1572, y por Lima que, a mediados del siglo XVI, fundaba el de San Juan de Penitencia, en el mismo período en esa ciudad se creará el Hospital de la Caridad para la educación de niñas españolas, que servía de asilo para mujeres involucradas en litigios matrimoniales, viudas y doncellas. Tras México y Lima, en 1595, se instala en Quito el recogimiento de Santa Marta.²¹

Para 1600, Lima había adquirido una gran importancia como centro comercial y político. Como la población crecía, los problemas sociales también se desarrollaban. Más allá de los ensayos anteriores ya aludidos, Van Deusen afirmará que el precedente institucional del recogimiento quedó establecido cuando un terrateniente portugués elevó una petición al arzobispo Mogrovejo para apoyar y conseguir un recogimiento donde, finalmente, se determinó que se cobijaría a “divorciadas o mujeres cuyos casos están pendientes, doncellas, hijas de los pobres”, y serviría como “depositario”, es decir, recogimiento “para mujeres cuyos maridos viajaban”.²²

Por su parte, Josefina Muriel²³ se ocupó de analizar las causas de la prostitución en el México virreinal y la respuesta que a ella se dio mediante el Recogimiento. Las instituciones estudiadas sirvieron de hogar temporal y de protección de muchas jóvenes mientras tomaban estado proporcionando asimismo corrección, a viudas, pobres y prostitutas. Todo ello, comenta la citada autora, hay que considerarlo como una labor positiva de la política española, pues daba a la mujer una categoría distinta al hombre, al crear para ella lugares donde pudiera pagar por sus posibles culpas, pero al mismo tiempo corregirse. Es decir, se creyó en la “capacidad de conversión” de la mujer y su redención por el trabajo, cosa que no se hizo con el hombre. María Dolores Fuentes

¹⁹ El colegio fue pensado para mestizas (las hijas que los españoles tenían con las indígenas). Estas niñas, que allí serían preparadas para la vida marital estaban subsidiadas por la institución, mientras que otras eran pensionistas (sustentadas por sus padres, guardianes o benefactores).

²⁰ Marya Svetlana T. Camacho, “Recogimiento as institucional practice in hispanized colonial society: two case studies from the Philippines”, en *Segundo Congreso del Consejo de Estudios Latinoamericanos de Asia y de Oceanía*, Seul, Corea, 2007, p. 3.

²¹ Marya Svetlana T. Camacho, “Recogimiento as institucional practice...”, p. 4.

²² Nancy Van Deusen, “Instituciones religiosas y seglares para mujeres...”, pp. 210-211.

²³ Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

Bajo, cree que si bien en esta apreciación puede haber algo de cierto, conviene subrayar también que la mujer se encontraba claramente en una situación de inferioridad ante la sociedad y, en definitiva, era más vulnerable.²⁴

En el caso de la sociedad quiteña, estas funciones las vino a cubrir la “Casa de Santa Marta”, la que se diferenció de otras semejantes ya que empezó siendo una casa de recogimiento para huérfanas o expósitas, y recién en una segunda etapa recibió a mujeres casadas, en procesos de separación o anulación matrimonial, y viudas. Finalmente, terminó convirtiéndose en casa de reclusión.²⁵ De todos modos, en una sociedad tan cerrada como la quiteña, afirma Jenny Londoño López, la vida monástica se va a convertir en una alternativa para las mujeres solas (solteras o viudas). El recogimiento de éstas en los conventos no apuntaba a la reclusión sino más bien a la preservación de su honra, en tanto y en cuanto carecían de la protección masculina. De hecho, para poder ingresar a los conventos, las aspirantes debían tener más de doce años y no ser ancianas, ser españolas o criollas de buenas e intachables familias y ser hijas legítimas; no podían adolecer de enfermedades contagiosas o hereditarias y debían tener un cierto nivel de instrucción, como leer, escribir y conocer algo de matemáticas. Algunas mujeres que ingresaban al convento lo hacían llevadas por sus propios padres o hermanos, que atravesaban dificultades económicas y no estaban en condiciones de garantizarles un matrimonio adecuado.²⁶

La Casa de Recogidas de Santiago tuvo carácter de reformatorio. Tras sus muros fueron confinadas mujeres catalogadas como de “mala vida”. La Casa entró en funcionamiento, en enero de 1735, bajo la administración del obispo de Santiago. Al encierro en la Casa se le atribuía la función de “devolver” a la sociedad una mujer capacitada para vivir en ella conforme a sus leyes y normas. Lo anterior se traducía en que, por regla general, las mujeres recobraban su libertad para casarse, si eran solteras, y para reconciliarse y reiniciar “vida maridable” con sus legítimos esposos, si eran casadas. Con continuos sobresaltos económicos siguió funcionando hasta 1810 cuando el edificio fue convertido en cuartel. Hubo intentos posteriores por refundarla aunque con un carácter diferente. La nueva institución a la que se llamó Casa de Corrección, tuvo carácter de manufactura penal. En ésta, a diferencia de lo que ocurría en la Casa de

²⁴ María Dolores Fuentes Bajo, “Proceso a una inocente: historia de una india de nombre María de La Cruz”, en *Revista Semestral de Historia, Arte y Ciencias Sociales*, Número 10, Mérida, Venezuela, Universidad de Los Andes. Procesos Históricos, Julio 2006, p. 11.

²⁵ Jenny Londoño López, *Ciudad y vida cotidiana en la época colonial*, Quito, Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central, 1999, p. 150.

²⁶ Jenny Londoño López, *Ciudad y vida cotidiana...*, p. 157.

Recogidas, ya no bastaba el aislamiento y la oración para alcanzar la conversión: el trabajo era fundamental.²⁷

Por otra parte, la Casa de Misericordia caraqueña se diferencia, de los otros establecimientos, por ser menos estricta en sus reglamentos internos. Esto se debe a su vocación doble, a la vez caritativa, educativa y no exclusivamente represiva.²⁸

En algunas oportunidades, se presenta la dificultad para establecer los límites y diferencias entre beaterios y recogimientos. Maria de Deus Beites Manso, dentro del Brasil colonial, analiza el recogimiento de la Santa Casa de la Misericordia de Bahía a través de la depositada Teresa de Jesús. Este recogimiento estaba destinado a jóvenes de familias de clase media, en edad casadera, cuya honra estuviese amenazada. Eran aceptadas como recogidas o reclusas. En el centro se recibían también como pensionistas, a viudas o solteras de buena reputación que pagaban su alojamiento y alimentación; o mujeres cuyos maridos se ausentaban y aquellas abandonadas que se sustentaban por la Misericordia, a través de limosnas y legados piadosos. Según la autora, el Recogimiento desempeñó una función social y sirvió para la proyección de los valores de la sociedad dentro de los códigos morales que ésta imponía.²⁹

Por su parte, Marya Svetlana Camacho, tomará la capital filipina, en dos trabajos de su autoría. En el primero³⁰, se concentrará en dos casos particulares, el Colegio de la Santa Potenciana y el recogimiento de Pasig, mientras que en el segundo dará una visión de cinco recogimientos o beaterios³¹ que existieron en el siglo XVIII en Manila, y considerará al Colegio antes mencionado como un antecedente.

²⁷ Patricia Peña González, "La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas", en *Anales de la Universidad de Chile*, Sexta Serie, N° 6, diciembre de 1997. En <http://www.anales.uchile.cl/6s/n6/avances1.html>. La Casa de Corrección fue analizada para la primera mitad del siglo XIX por Marcelo Neira Navarro, "Castigo femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX", en *Historia*, Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica de Chile, N° 37, Vol. II, julio-diciembre 2004; y para la segunda mitad del siglo XIX por María Soledad Zárate, "Mujeres viciosas, mujeres virtuosas. La mujer delincuente y la Casa de Corrección de Santiago. 1860-1900", en Lorena Godoy y otros (Ed.) *Disciplina y desacato. Construcción de identidad en Chile, siglos XIX-XX*, Santiago de Chile, Sur/Cedem, 1995.

²⁸ Frédérique Langue, "Desterrar el vicio y serenar las conciencias", en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, BAC, mis en ligne le 14 février 2005, référence du 21 octobre 2007, disponible sur: <http://nuevomundo.revues.org/document629.html>

²⁹ Maria de Deus Beites Manso, "Mujeres en el Brasil colonial: el caso del Recogimiento de la Santa Casa de la Misericordia de Bahía a través de la depositada Teresa de Jesús", en M. Isabel Viforcós y Rosalía Loreto López (coords.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, Universidad de León, México, Instituto de Ciencias Sociales "Alfonso Vélaz Pliego", Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007, pp. 340, 343.

³⁰ Marya Svetlana T. Camacho, "Recogimiento as institucional practice..."

³¹ Marya Camacho, "Los beaterios y recogimientos en Manila...", p. 368.

Según Camacho, cada comunidad “estaba constituida bajo alguna forma de dirección de una orden religiosa”³². Eran conocidas popularmente como beaterios por su modo de vida y fines piadosos. Sin embargo, no se les dio reconocimiento como tales por el gobierno civil, el cual insistió en que su razón de ser era la educación y el cuidado de mujeres de ahí su designación como recogimientos.³³

Tras recorrer España, buena parte de América e incluir en ese trayecto a la capital de las Filipinas hemos percibido que las Casas de reclusión femeninas fueron creadas en distintas latitudes con el fin de velar por la moral pública. En todos se destaca la reclusión de mujeres que vivían en las ciudades en que fue fundada la institución, en ningún momento se alude al encierro de indias, llegándose incluso a destacar que ciertos recogimientos compartían características similares a los beaterios o conventos. Ahora, cruzaremos la información que diferentes historiadores suministran sobre Buenos Aires³⁴.

El primer intento, aunque fracasado, por lograr un espacio para las mujeres data de 1653. Según Alicia Fraschina, se trata de mujeres consagradas y el espacio pretendido es conventual.³⁵ La autora, y, con anterioridad a ella, Carlos Birocco, exploraron el segundo antecedente: la creación del beaterio de Pedro de Vera y Aragón. En 1692, el gobernador Agustín de Robles decidió transformar el antiguo Hospital Real

³² Santa Catalina de Siena (dominicos, 1696); el beaterio de la Compañía de Jesús o de San Ignacio (jesuitas, c. 1703); el de San Sebastián de Calumpang (recoletos, 1725); el de Pasig (agustinos, 1740) y el que más adelante vino a llamarse Santa Rosa de Lima (1750/2). Marya Camacho, “Los beaterios y recogimientos en Manila...”, p. 368.

³³ El hecho de que el Consejo de Indias conservase la condición seglar de los recogimientos tenía su fundamento: el primero es que el estado religioso suponía una existencia encerrada y la ausencia de personas laicas, situación que reduciría la posibilidad de seguir recogiendo y educando a niñas y mujeres; el segundo es que la transformación en beaterio, y tal vez de ahí en convento, limitaría el número y tipo de las beneficiarias a quienes tuviesen los recursos para proveer la dote exigida para entrar en una comunidad religiosa; el tercero se relaciona con que dicha conversión supondría una mayor dependencia de las limosnas y, por tanto, una mayor presión a los fondos privados y públicos que ya se resentían de la pésima situación económica de la colonia. Sea como fuere, a mediados del siglo XVIII, según la autora, los beaterios y recogimientos satisficieron las necesidades de un sector femenino en Manila y sus alrededores, en el contexto de la ausencia de centros de educación y refugios para mujeres. Marya Camacho, “Los beaterios y recogimientos en Manila en el siglo XVIII...”, pp. 368-9, 387-8, 390.

³⁴ La vida conventual en el Río de la Plata fue una posibilidad para las mujeres de la élite. Para que ingresaran en los claustros de la Iglesia en Buenos Aires hubo que esperar hasta 1745 cuando se fundó el convento de Santa Catalina, hasta ese momento las familias porteñas conducirían a sus mujeres hasta los monasterios ubicados en la ciudad de Córdoba del Tucumán. Carlos María Birocco, “La primera Casa de Recogimiento de huérfanas de Buenos Aires: el beaterio de Pedro de Vera y Aragón (1692-1702)”, en José Luis Moreno (comp.) *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX*, Buenos Aires, Prometeo, 2000, p. 21. Alicia Fraschina, “Primeros espacios de religiosidad femenina...”, pp. 318-320. Gabriela Braccio, “Una gavilla indisoluble. Las teresas en Córdoba (siglo XVIII)”, en Fernanda Gil Lozano [et. al], *Historias de las mujeres en la Argentina Colonia y siglo XIX*, Taurus, Buenos Aires, 2000, p. 156.

³⁵ Decimos que fue un intento porque la propuesta enviada a la Metrópoli fue rechazada. Alicia Fraschina, “Primeros espacios de religiosidad femenina...”, pp. 318-320.

de San Martín en una Casa de Recogimiento para huérfanas³⁶. Según Birocco, por diversas razones la reconversión del edificio se demoró, y para cuando se disponía a comenzar a funcionar sus fines habían cambiado. No se trataba ya de un hospicio sino de un beaterio. Allí, para Fraschina, encontrarían un espacio, las huérfanas/beatas, y, agregará Birocco, también doncellas españolas; esto último lo verificaría, años más tarde un regidor del cabildo, cuando afirmaba que la mayor parte de las mujeres residentes en este sitio tenían madres y familiares.³⁷

Sin embargo, a principios del 1700, el arribo del gobernador Alonso Juan de Valdés Inclán haría que la experiencia del beaterio llegara a su fin. Portaba una real cédula que ordenaba que el Hospital retomara sus funciones. Pero, ¿qué sucedió con las reclusas en el beaterio? Terminaron por dispersarse.³⁸

Se puede decir que estas instituciones rioplatenses eran de carácter preventivo. No necesariamente albergaban a mujeres con conductas desarregladas sino a aquellas que “naturalmente” se encontraban en peligro por carecer de la guarda masculina.

Ahora bien, si hubiesen cometido algún acto fuera de la norma ¿dónde serían reclusas? Jacqueline Vassallo, menciona que para la delincuencia femenina existía en Buenos Aires, una cárcel de mujeres, ubicada en un edificio contiguo al de la Cárcel General. Mientras tanto las mujeres “escandalosas” que requerían corrección eran destinadas a la Casa de Recogidas.³⁹

Para recorrer la historia de la creación de esta institución resulta de gran utilidad el estudio realizado por Pérez Baltasar, quien nos relata cómo la Casa se instalaría en el antiguo local dedicado a casa de Ejercicios para hombres. En aquella, continúa la autora, se reclusas mujeres de mala fama que hubieran dado muestras de irregular conducta, corrupción de costumbres, o simplemente mujeres públicas, y así se evitaría un grave inconveniente para los ciudadanos honrados.⁴⁰ Se admitían a tal fin blancas, negras, criadas e indias. Todas llegadas allí por diferentes razones. Las primeras, en algunos casos, eran conducidas por sus maridos. La solicitud de depósito por parte de

³⁶ Carlos María Birocco, “La primera Casa de Recogimiento de huérfanas...”, pp. 25 y 27. No obstante, Alicia Fraschina no lo planteará como una decisión del mencionado gobernador sino de la iniciativa de un sector de la elite. Alicia Fraschina, “Primeros espacios de religiosidad femenina...”, p. 326.

³⁷ Alicia Fraschina, “Primeros espacios de religiosidad femenina...”, p. 330. Carlos María Birocco, “La primera Casa de Recogimiento de huérfanas...”, p. 29.

³⁸ Carlos María Birocco, “La primera Casa de Recogimiento de huérfanas...”, pp. 37 y 41. Alicia Fraschina, “Primeros espacios de religiosidad femenina...”, pp. 332-334.

³⁹ Jacqueline Vasallo, *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2006, p. 501.

⁴⁰ María Dolores Pérez Baltasar, “Orígenes de los recogimientos de mujeres...”, pp. 18-20.

éstos, también es destacada por Kluger⁴¹ y Monteagudo⁴². Mientras que en el caso de las negras, criadas e indias, Pérez Baltasar dice que eran llevadas allí por sus amos.⁴³

Sin embargo, Susana Aguirre, así como David Weber y Silvia Ratto, pese a destacar la presencia de mujeres indias, no refrendan las causas que Pérez Baltasar da para su reclusión. Aguirre afirma que las indias eran llevadas a la ciudad para “alejarlas de la frontera”⁴⁴, mientras Weber y Ratto proponen que estas mujeres eran conducidas a la Residencia por los blancos al “regresar de una expedición con ‘piezas’ indígenas” destinadas a cubrir las necesidades de servicio doméstico de la población local.⁴⁵ Semejante conclusión nos plantea varias incertidumbres, ¿cómo era la entrega en servicio? ¿ésa era la única razón para la reclusión de indias?. Además, ¿la llegada a la Residencia cancelaba la posibilidad de la utilización de estas indias para canje? Ratto muestra que algunas de ellas volvían tierra adentro, pero deja sin resolver, pues no es su propósito hacerlo ¿cómo se realiza y de qué manera interviene la Casa de Recogidas en esa tarea? Trataremos de resolver estas preguntas en el capítulo N° III.

Por su parte, Weber, arriesgará decir que la Casa de la Reclusión de Buenos Aires era la “Residencia de las Chinas (esto es, indias)”⁴⁶ destinada a recibir indias capturadas durante los ataques contra los charrúas y los minuanes en 1798. Para el autor, desde esta Residencia se distribuían a las cautivas entre “personas pudientes y de buenas costumbres” que habían de enseñarles a vivir de forma cívica y cristiana.

Si bien, Weber da cuenta de la existencia de la entrega de cautivas para el servicio, quizás al no recorrer el legajo de la Casa, como lo han hecho Aguirre, Ratto y Pérez Baltasar, pierde de vista que allí no sólo se recluían a indias de otras parcialidades (como las pampas) sino a aquellas mujeres que viviendo lejos de la frontera eran alojadas por su “mala conducta”.

⁴¹ Viviana Kluger, “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: de las reyertas familiares a los pleitos judiciales”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Volumen XV, 2003, p. 538.

⁴² Soledad Monteagudo, “Entre amistades ilícitas y prostitución. Venta de sexo y afectos sexuales en el lenguaje tardocolonial”, en *X Jornadas Interescuelas-Departamentos de Historia*, Rosario, Septiembre de 2005, p. 13.

⁴³ María Dolores Pérez Baltasar, “Orígenes de los recogimientos de mujeres...”, p. 22.

⁴⁴ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva: cautivos en el interior de la frontera”, en *Mundo Agrario, Revista de estudios rurales*, n° 13, segundo semestre de 2006, Centro de Estudios Histórico Rurales, Universidad Nacional de La Plata. En <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/numeros/folder.2006-11-22.5328005731/aguirre>

⁴⁵ Silvia Ratto, *¿Para qué quieren tener cautivas si no estamos en guerra? Las variadas formas del cautiverio interétnico en Buenos Aires*, mimeo, 2006. La autora alude a las indias pampas, ya que toma como territorio indígena al espacio que se extendía desde el Pacífico hasta el Atlántico, comprendiendo el sur de la Araucanía, la cordillera, la pampa seca, la pampa húmeda y el norte patagónico.

⁴⁶ David Weber, *Bárbaros: los españoles y los salvajes en la era de la ilustración*, Editorial Crítica, Barcelona, 2007, p. 352.

Mónica Ercilla Martínez dice que la reclusión en la Casa de la Residencia apuntaba a corregir a las mujeres ingresadas, pero analizando la investigación sumaria, seguida a Don Francisco Calvete, el director de la Casa entre 1778-1784, estima que esto no era tan así. Según la autora, a Calvete se lo inculcó no sólo “del trato ilícito con... Dionisia sino que esta se hallaba embarazada y próxima al parto y que asimismo esto había ocurrido con frecuencia con otras reclusas”⁴⁷. De este modo, Martínez considera que, lo sucedido dentro de la Residencia era “tan turbio que se podría sostener la existencia de una sociedad moralmente dividida entre un afuera y un adentro”⁴⁸.

Martínez persevera en demostrar cómo dentro de la institución creada con el fin de “encauzar” moralmente a las mujeres de vida airosa, no se cumplió con el fin propuesto. En otro trabajo⁴⁹ advierte que se utilizó a estas mujeres como mano de obra gratuita para las producciones de consumo local del período en cuestión. De este modo, analiza la fabricación de telas (paños finos y pellones), y, según la autora, se desprende de los documentos que la compra de sebo era la materia prima necesaria para la producción de velas. Asimismo señala la situación de hambre, y enfermedad que manifestaban haber padecido las reclusas allí internadas.

Por su lado, Adriana Porta considerará a la Residencia un ejemplo de reclusión femenina en el período tardo-colonial rioplatense, siendo su principal objetivo el de estudiar en ella a “uno de los tantos vectores disciplinantes que han contribuido a la formación del súbdito durante las últimas décadas de la dominación española en el Río de la Plata. Concretamente, se trata de analizar hasta qué punto las instituciones de caridad y beneficencia, más allá de su acción misericordiosa, pueden ser consideradas un dispositivo empleado desde el poder para la edificación de conductas conforme al modelo consentido por la sociedad colonial”.⁵⁰ Parte del análisis contextual en el que nace “La Residencia”, describiendo después su organización y recursos económicos,

⁴⁷ Mónica Ercilla Martínez, “Aportes para una nueva mirada sobre la moral colonial rioplatense de la segunda mitad del siglo XVIII”, en *IX Jornadas Interescuelas-Departamentos de Historia*, Córdoba, Septiembre de 2003, p. 9.

⁴⁸ Mónica Ercilla Martínez, “Aportes para una nueva mirada sobre la moral colonial...”, p. 9.

⁴⁹ Mónica Ercilla Martínez, “Casas de Corrección ¿Casas de producción? Una aproximación a la producción económica de la Casa de Recogidas de Buenos Aires en el período tardo-colonial.”, en *XIX Jornadas de Historia Económica*, San Martín de los Andes, 2004.

⁵⁰ Adriana Porta, “La Residencia”: un ejemplo de reclusión femenina en el período tardo-colonial rioplatense (1777-1805)”, en M. Isabel Viforcós y Rosalía Loreto López (coords.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, México, Universidad de León, Instituto de Ciencias Sociales “Alfonso Véllez Pliego”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007, p. 397.

para concluir con el análisis de las reclusas y de las causas que las habían llevado a ese encierro.

Tanto Martínez (en su segundo trabajo) como Porta intentaron develar cómo se sostenía económicamente la Casa. La primera, a partir del análisis de las cuentas presentadas por el Sargento encargado de la Residencia en 1779 (Francisco Calvete), utilizando el legajo de la Casa y el de la sumaria seguida contra el mismo encargado en 1784⁵¹. La segunda autora toma únicamente el primer legajo, y se excusa de no poder analizar las cuentas de 1793 ya “que por su mala conservación necesitarían de un ajuste técnico”⁵². Opta por revisar la misma cuenta analizada por Martínez, y le suma “la lista de gastos presentadas en 1805, donde, pese a los pasajes poco legibles se menciona... lo que respecta al consumo diario desde el 1º de setiembre hasta esa fecha”⁵³. En nuestra investigación, nos proponemos utilizar, las cuentas de cargo y data presentadas por los encargados de la Casa y pertenecientes a los años: 1779, 1791, 1793, 1804-1805, que se encuentran dentro del legajo de la Casa de la Residencia, y añadiremos a éste, el legajo que corresponde a la sumaria⁵⁴. Esperando con ello obtener una mirada más completa del modo en que se mantenía económicamente la Reclusión.

Aparte de las diferencias previamente planteadas, nuestro trabajo se diferenciará del de Aguirre, Porta, y de los de Martínez, porque intenta dar una mirada global del recogimiento, que integre en el análisis a las indias y a las habitantes de Buenos Aires.

Objetivos de la investigación, metodología y fuentes

El objeto de esta investigación es el estudio de las mujeres recluidas en la Casa de las Recogidas de la Residencia entre 1773 y 1806. Analizaremos qué tipo de situaciones influían en la decisión de aislarlas, qué causas y consecuencias emanaban de esa marginación, y en qué medida el encierro terminaba refrendando el orden social imperante. Además indagaremos acerca de los fines de esta institución que, si inicialmente se propuso como reclusorio temporario para “corregir” a las mujeres “*escandalosas*” terminó luego asumiendo una mayor variedad de funciones.

⁵¹ Mónica Ercilla Martínez, “Casas de Corrección ¿Casas de producción? Una aproximación...”

⁵² Adriana Porta, “La Residencia”: un ejemplo de reclusión femenina..., p. 407.

⁵³ Adriana Porta, “La Residencia”: un ejemplo de reclusión femenina..., p. 406. De las cuentas de 1805, debemos aclarar varios puntos, primero no son poco legibles, segundo no reflejan el consumo diario sino el consumo mensual, y tercero abarcan el período que va desde el 1 de setiembre de 1804 hasta fin de diciembre de 1805.

⁵⁴ El legajo de la Casa: AGN, IX, 21-2-5. El legajo de la sumaria: AGN, IX, 23-10-08.

El epíteto de “*escandalosas*”, por otra parte, comprendía a una amplia cantidad de mujeres, autoras de delitos tanto reales como imaginarios (las esposas adúlteras, hermanas o hijas desobedientes, las criadas o esclavas indóciles, las dementes, bien podían entrar en la categoría). Por cierto, de ningún modo esta casa se podrá confundir con un beaterio o un convento.

Asimismo, entendemos que Buenos Aires tenía una característica adicional: se encontraba a solamente 200 kilómetros de la frontera (ubicada para entonces en las márgenes del Río Salado), y por ello, desde el inicio cobijó a indias que llegaban desde allí, suponemos que en calidad de cautivas. Entendemos que esta función demuestra la atipicidad de esta institución en relación a las revisadas en otras latitudes. Pensamos que la reclusión de indias operó para alejarlas de la frontera pero manteniéndolas al mismo tiempo separadas de la sociedad hispana porteña hasta resolver qué se haría con ellas. Dos destinos fueron, en este sentido, los más comunes: el canje por cautivos españoles o bien la entrega de las mujeres como servidumbre doméstica.

Entonces, nuestra hipótesis de trabajo será la siguiente: las mujeres recluidas en la Casa de la Residencia, se encontraban allí con el objeto de ser aisladas de la sociedad en la que vivían a la espera de su “corrección”. En el caso de las supuestamente integradas a la sociedad colonial, por sus conductas “*escandalosas*”; y en el caso de las indias para su alejamiento temporal o definitivo de la frontera y su consecuentemente aculturación. Esta función demuestra la singularidad de esta institución con respecto a otras creadas en España y América.

La elección de los límites temporales y del marco espacial se fundamenta en los compendios documentales con los cuales trabajamos. Principalmente utilizamos el legajo de la Casa de Reclusión de la Residencia⁵⁵ existente en la Sala IX del Archivo General de la Nación. Si bien privilegiamos el uso de esta fuente, no descartamos la posibilidad de recurrir a otras, y así consultamos una investigación sumaria seguida a un encargado de la Casa, que en determinados momentos se tornó complementaria a nuestro estudio. Esta última, también se encuentra en el citado Archivo.

El primer legajo se compone de los partes que las autoridades gubernamentales y los distintos encargados de la Casa se enviaban entre sí. En ocasiones, encontramos los partes internos, que van dirigidos desde el encargado al director. Del mismo modo se hacen presentes todas las solicitudes pertinentes a las reclusas, que se adjuntarán en el

⁵⁵ AGN, IX, 21-2-5.

legajo. Éste se caracteriza, además, por su discontinuidad. Los años de 1774, 1775, 1776, 1781, 1782, 1795, y 1798 no constituyen parte de él. Asimismo habrá años en los cuales un solo documento ha llegado hasta nosotros como: 1773, 1780, 1784, 1791, 1793, y 1794. En ese sentido, nos quedan interrogantes por resolver. Nos preguntamos si los desperdigados fragmentos de esta historia que suponemos en algún momento estuvieron traspapelados, hoy, simplemente están perdidos, o subyace en esta ausencia otra causa que aun escapa a nuestro entendimiento. Además, el último documento de 1806 se trata de un corolario emanado de la contabilidad elaborada por el encargado de la Casa en 1805, y como dice Adriana Porta, marca “un final que constituye un punto interrogativo, ya que en ninguna parte se menciona el cierre de ejercicios de la institución o la posibilidad de un traslado”⁵⁶. Si bien no es nuestro objetivo aquí comprender estas discontinuidades y cierres inconclusos esperamos lograrlo en futuras investigaciones.

El segundo legajo narra la investigación sumaria que, en 1784, se le realizó a uno de los encargados de la Casa el sargento de Infantería Don Francisco Calvete⁵⁷. Este documento nace de los supuestos tratos ilícitos que dicho Calvete mantuvo con una de sus reclusas: Dionisia da Silva. A partir de allí, un juez designado por el propio virrey llevará adelante el proceso. En éste rescataremos las “voces” de las recogidas. Así aparecerán sus historias. Pero, debimos tener presente que las declaraciones, ratificaciones y careos que se llevaron adelante, presentaron poderosos filtros: el primero, sexual, y el segundo, el discurso oficial, porque en los testimonios siempre se interpuso la voz del funcionario que los tomaba y de aquel que los transcribía. Entonces, debe quedarnos claro que “no vamos a hacer hablar a los muertos, pero por lo menos quedaremos con algunas de sus palabras dichas por otros quizás, o transcriptas por otros. Es muy poquito para lo que fue la vida de esa gente pero es mucho si es lo único que nos quedó”⁵⁸.

En rigor, ambos acervos documentales contienen “documentos oficiales”, y en ese sentido, ofrecen algunas limitaciones, puesto que a través de ellos sólo escucharemos sus “plumas”. Pero más allá de estas restricciones una estrategia posible

⁵⁶ Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 397.

⁵⁷ AGN, IX, 23-10-08.

⁵⁸ Raúl Fradkin, “Mesa Final: en torno al valor de la fuente judicial”, en *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, Jornadas, Mar del Plata, 1999, p. 602.

es tener en claro, “al momento de abordar el documento, las reflexiones anteriormente aludidas, para no asumir como propio el discurso de quienes las crearon.”⁵⁹

Organización de la tesis y presentación de los capítulos

Con el fin de ordenar la exposición hemos dividido nuestro trabajo en tres capítulos.

En el primero de ellos, “La Casa”, nos ocuparemos justamente de la institución que dio cobijo a las mujeres por nosotros estudiadas. Para conocer el marco donde esas historias tendrían lugar indagamos acerca de su fundación, la infraestructura edilicia, las autoridades y personal, el control, los recursos económicos, la alimentación y los trabajos realizados por las reclusas.

En el segundo capítulo, “Las escandalosas”, dirigiremos nuestra mirada a aquellas mujeres de la sociedad colonial rioplatense que fueron catalogadas con ese epíteto. Partimos de lo que se esperaba de la mujer en el Buenos Aires de fines del siglo XVIII y principios del XIX, para luego orientarnos a investigar acerca de las que no cumplieron con esas pretensiones, y fueron depositadas en la Residencia.

En el tercero, “Las cautivas”, se hará hincapié en la consideración de la mujer india que alejada de la frontera, pasará a vivir en un mundo que le es ajeno. Con el objetivo de enmarcar el confinamiento de las indias en la Residencia partiremos del análisis de la frontera y del cautiverio; para luego, adentrarnos en esa problemática que nos ocupa.

Luego, las reflexiones finales intentan ser el corolario del trabajo realizado.

Finalmente, hemos elaborado seis apéndices, el primero muestra imágenes de la Casa de la Residencia; los cuatro siguientes apuntan a transcribir fuentes que consideramos relevantes; y el último, titulado “El encargado incontinente”, se propone resumir la sumaria seguida contra el sargento Don Francisco Calvete.

⁵⁹ Jacqueline Vasallo, *Mujeres delincuentes...*, pp. 24-5.

CAPÍTULO I

LA CASA

El Buenos Aires colonial

Las tierras rioplatenses comenzaban, en las décadas que abren la segunda mitad del siglo XVIII, un proceso ascensional todavía lento que se apoyaba sobre todo en la expansión del comercio atlántico.¹

En ese período España emprendió una reorganización profunda de las relaciones administrativas, militares y mercantiles con sus posesiones americanas. La nueva política colonial fue adoptada por Carlos III, y se conoció con el nombre de reformas borbónicas.² Las motivaciones de las mismas respondían a la necesidad, primero, de mantener un control más estrecho de las colonias en los bordes del Imperio; y, segundo, de generar ingresos adicionales para financiar este control.³

Entre las reformas más importantes cabe destacar la creación del virreinato del Río de la Plata en 1776, la reglamentación para el libre comercio de 1778 y la implementación del Régimen de Intendencias en 1782. En este marco, adquirirían un rol preponderante los asuntos religiosos.⁴

Como capital del nuevo virreinato, Buenos Aires, protagonizaría un progreso destinado a no detenerse. Este crecimiento no se apoyaba tan sólo en el ascenso económico del Litoral; era consecuencia de su elevación a centro del comercio ultramarino para el extremo sur del imperio español. Sería básicamente una ciudad comercial y burocrática, con actividades complementarias (artesanales y primarias). Entonces, las reformas antes referidas, consolidaron y aceleraron el ascenso comercial de Buenos Aires.⁵ En tal sentido, el nuevo ordenamiento político-estatal otorgaba a la metrópoli porteña el manejo de las finanzas del virreinato rioplatense, que se nutrían

¹ Tulio Halperín Donghi, *Reforma y disolución de los Imperios Ibéricos 1750-1850*, Madrid, Alianza Editorial, 1985, p. 47.

² Noemí Goldman, "Crisis Imperial, Revolución, y guerra (1806-1820)", en Noemí Goldman (comp.), *Revolución, República, Confederación, (1806-1852)*, Tomo III, Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2000, p. 25.

³ Tulio Halperín Donghi, *Reforma y disolución...*, p. 50. Susan Socolow, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991, p. 13.

⁴ Con la firma del Concordato de 1753, el regalismo tomó la forma de un intervencionismo del Estado en la vida de la Iglesia. La expulsión de los jesuitas (1767) constituyó el punto culminante de una política no dispuesta a renunciar al control de la provisión de las altas dignidades eclesiásticas. Susan Socolow, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal...*, p. 13; Noemí Goldman, "Crisis Imperial, Revolución, y guerra...", pp. 25-28; Tulio Halperín Donghi, *Reforma y disolución...*, pp. 50-56.

⁵ Tulio Halperín Donghi, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 1972, pp. 40-41.

fundamentalmente de los recursos que ofrecía la producción minera potosina.⁶ La capitalidad de Buenos Aires refuerza su rol articulador de todo el espacio y su propia magnitud demográfica la convierte en uno de los mercados más preciados para todas las regiones virreinales.⁷ Es que la consecuencia más evidente de aquellas reformas que jerarquizaron a la ciudad fue el crecimiento vertiginoso de la población, con un ritmo anual estimado de alrededor del 2,2%, que la convirtió en la ciudad de más rápido crecimiento en Hispanoamérica, fenómeno que al mismo tiempo fue acompañado por una incontenible expansión urbana.⁸

Pero, no deberíamos esperar a que Buenos Aires se convierta en la capital virreinal para la fundación de la Casa de Recogidas de la Residencia. Ésta ya estaría allí.

La Casa: cuándo, dónde y para qué

No hay certeza sobre la fecha de creación de la Casa de la Residencia pero hay consenso en que fue José de Vértiz quien fundó la institución.⁹

Sin embargo, un despacho del doce de mayo de 1773 dirigido al Señor Don Martín Sarratea “indica la necesidad de elegir un sujeto de conducta intachable, para desempeñar... el cargo de tesorero”¹⁰ en “*la Casa de Recogidas que se acaba de establecer interinamen.¹⁰ en el Alto, en la destinada p.^r los Regulares expulsos¹¹ para ejercicios de hombres^{12,13}*”. Allí estaba el centro del barrio conocido como el Alto de San Pedro Telmo¹⁴, su eje era la plaza de la Residencia, mercado de una parte de los

⁶ Roberto Schmit, “El comercio y las finanzas públicas en los Estados provinciales”, en Noemí Goldman (comp.), *Revolución, República, Confederación, (1806-1852)*, Tomo III, Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2000, p. 130.

⁷ Jorge Gelman, “El mundo rural en transición”, en Noemí Goldman (comp.), *Revolución, República, Confederación, (1806-1852)*, Tomo III, Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2000, pp. 74-75 y 80.

⁸ Adriana Porta, “La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, pp. 394-395.

⁹ Jacqueline Vasallo, *Mujeres delincuentes...*, p. 501, nota 1617. María Dolores Pérez Baltasar, “Orígenes de los recogimientos de mujeres”..., p. 20. Mónica Ercilla Martínez, “Aportes para una nueva mirada sobre la moral colonial rioplatense...”, p. 7.

¹⁰ Adriana Porta, “La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 397.

¹¹ Con expulsos la fuente se refiere a los jesuitas.

¹² El complejo edificio, después de la expulsión de los jesuitas había sido parcialmente ocupado por el Cuerpo de Dragones, y hoy, se encuentra ubicado en la calle Humberto Primo 378, entre Defensa y Balcarce. Adriana Porta, “La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 398.

¹³ 12/05/1773. AGN, IX, 21-2-5

¹⁴ El Alto de San Pedro era una zona fuera del trazado de la ciudad desde los tiempos fundacionales hasta el siglo XVIII. En ese momento el Cabildo, comenzó a vender los terrenos. Allí, la Compañía de Jesús vio una oportunidad doble: ocupar un espacio urbano no cubierto por otras órdenes y lograr un terreno amplio donde edificar. Las obras se iniciaron en 1735. Mientras tanto se realizaba el trámite pertinente para anexar un Colegio, aprobado en 1746. La expulsión de los jesuitas en 1767 produjo la parálisis de las obras. Esto, para Schávelzon y Zarankin, significó su abandono hasta que los Betleheimitas comenzaron la instalación de un hospital en 1795. Aquí, los autores, omiten la existencia de la Casa de Recogidas desde

productos que llegaban de la campaña sur. La ciudad terminaba allí, cerca del actual Parque Lezama¹⁵.

Gracias a las excavaciones arqueológicas realizadas por Daniel Schávelzon y Andrés Zarankin¹⁶, podemos reconstruir el conjunto edilicio. Preocupados por determinar las edificaciones que componían su sitio, concluyeron que lo que nosotros aquí conocemos como Casa de Recogidas¹⁷ formaba parte de un proyecto más ambicioso configurado por cinco grupos de construcciones:

- al centro la Iglesia, hoy de San Pedro Telmo: es una construcción típicamente jesuítica de planta longitudinal, tres naves, crucero con cúpula central y un atrio reducido al frente.
- al este el Colegio y Residencia (se refiere al hospital para hombres), estaban ubicados en un gran claustro rodeado por arquerías de la cual sólo conocemos la del lado oeste. Además, otras tres grandes hileras de cuartos con portales completaban la amplia manzana de terreno. Lo mismo sucedía hacia el sur con otro atrio importante.
- al oeste la Casa de Ejercicios con su capilla (a partir de 1773 Casa de Recogidas): formada por un claustro rectangular rodeado por cuatro lados de portales y por el extremo sur una capilla cierra el conjunto, que posee un pequeño patio posterior que se comunica a su vez con el bloque construido hacia la avenida San Juan.
- sobre la calle Defensa las Casas Redituantes que se alquilaban al público para aprovechar su renta. Por el sur el huerto completaba el conjunto.

Tras recorrer el complejo edilicio, nos preguntamos para qué fue utilizada la Casa, quiénes fueron las mujeres recluidas allí, cuánto tiempo permanecían en esa situación, y qué hacían mientras se hallaban privadas de su libertad. Si bien más adelante, en los capítulos I, II y III analizaremos detenidamente cada uno de estos

1773. Daniel Schávelzon y Andrés Zarankin, *Excavaciones en la Iglesia y Residencia Jesuítica de Nuestra Señora de Belén (actual San Telmo)*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas "Mario J. Buschiazzo", 1992, p. 7.

¹⁵ Gabriel Di Meglio, *Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007, pp. 33-34.

¹⁶ Daniel Schávelzon y Andrés Zarankin, *Excavaciones en la Iglesia y Residencia...*, pp. 8-9. Ver imágenes de la Casa en el Apéndice N° 1.

¹⁷ En noviembre de 1783, con el "*Bando q.º se hecho para el ospicio de Pobres en la Residencia*" el virrey Juan José de Vértiz, resolvió erigir en Buenos Aires un hospicio "*donde puedan recogerse y mantenerse... de todo lo necesario [a] los Pobres mendigos de ambos sexos*". Lo cual nos permite concluir que a partir de entonces la Casa era habitada también por hombres. Noviembre de 1783. AGN, IX, 21-2-5.

interrogantes, aquí dejaremos planteado cuál era el propósito de la institución, por lo menos inicialmente. En la relación de Gobierno del Virrey del Río de la Plata, don Juan José de Vértiz, a su sucesor el Marqués de Loreto del 12 de mayo de 1784, el primero exponía que “*se recogen todas las Mujeres de mal vivir, y entregadas al libertinaje y disolución; determinando el tiempo a proporción de lo que resulta por la averiguación o conocimiento que preceda, o por su reincidencia e incorregibilidad: se les emplea en trabajos propios de su Sexo... élla es obra útil, contiene manifiestamente el desorden, y no graba de modo alguno al Público, por lo mismo debo persuadirme que V.E. la continuará, pues aun sirve éste destino para otras Correcciones de Mujeres, en que se embarazaría el Gobierno por su falta*”.¹⁸ El virrey no lo menciona pero debemos dejar constancia que en la Residencia se hallaban recluidas también mujeres indias, ya veremos con qué objeto. Creemos que esta omisión no es fortuita, remite a que la Casa fue fundada con otros fines que variaron en el tiempo debido a las necesidades coyunturales que condujeron a recluir indias. En efecto, en 1785, una “*relacion que manifiesta las Indias è Indios Pampas, que se hallan existentes en la Casa*”, tiene por carátula “*Residencia Indias y Indios*”¹⁹. Es cierto que algunas ingresaban en la categorización hecha por Vértiz, en lo que atañe a su “*incorregibilidad*”, cuando habían sido dadas en servicio y no cumplían con éste adecuadamente. En contraste, la mayoría de las indias provenían de la frontera, y se encontraban allí como cautivas.

Autoridades y personal

En 1773, el antes mencionado Don Martin Sarratea había sido elegido para ejercer “*portermio de un año*” el cargo de **Tesorero** de la Casa. Era su deber “*sufragar lo necesario para el diario sustento, y vestuario delas personas comprehendidas enlamencionada Casa*”. Lo primero se cubriría con las limosnas²⁰ informándose de todo “*lo indispensable por medio dela Correctora*”²¹ y acudiendo “*al Sargento de Cavalleria*

¹⁸ Relación de Gobierno del Virrey del Río de la Plata, don Juan José de Vértiz, a su sucesor Marqués de Loreto. Buenos Aires, 12 de mayo de 1784. Col. Mata Linares. Copia 165, bIs. 32. Tomo LIII, fols. 1-166, fols. 18-19. Citado por María Dolores Pérez Baltasar, “Orígenes de los recogimientos... p. 21.

¹⁹ 15/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

²⁰ La limosna en el mundo colonial “no era concebida como una dádiva, sino como un deber para con personas o instituciones que la necesitaban”. Roberto Di Stefano, “Orígenes del movimiento asociativo: de las cofradías coloniales al auge mutualista”, en Roberto Di Stefano, Hilda Sabato, Luis Alberto Romero, José Luis Moreno, *De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil. Historia de la iniciativa asociativa en argentina, 1776 – 1990*, Buenos Aires, Edilab, 2002, p. 40.

²¹ Nos referiremos a este puesto más adelante.

Antonio Carrera” para “la inspección, y socorro de sus urgencias”. Mientras que para el vestuario se comunicaría al virrey, quien haría “expedir lacorresp.^{1e} providencia...”²².

El tesorero debía informar a la máxima autoridad virreinal de qué modo se utilizaban los recursos, y de todo aquel suceso que considerara debía saber su superioridad: “seran corrientes suspartidas como tambien las delgasto diario...”²³. En contrapartida, recibiría por escrito la orden en cuya virtud procedía “ala execucion delo que sele prevenga en beneficio y utilidad deeste establecimien.^{1o}”²⁴. Aparentemente, Sarratea cumplía funciones que excedían las de tesorero; era él quien estaba a cargo de la Casa. Desconocemos si sus tareas se extendieron en el tiempo, también ignoramos quién lo sucedió pero ya en 1777 sabemos que había sido reemplazado por un **encargado**: el Sargento de la Asamblea de Dragones Don Antonio García Leyba, nuevamente sustituido al año siguiente por el Sargento de la Asamblea de Infantería Don Francisco Calvete, quien se desenvolvería con mayor discrecionalidad. Esto último se advierte en la merma que hay en los partes al virrey y en la forma de dirigir la institución. Al punto que cesa en sus funciones porque el 22 de marzo de 1784 fue detenido por el “manejo, y conducta que tubo... indiciado de adulterio enel trato indebido con Dionisia de Silba presa en dhà Casa de Residencia, asegurandose que esta en cinta de el, y cercana al Parto”²⁵. Así, se inicia una sumaria que tuvo por fin realizar una averiguación de los hechos que condujeron a su arresto, la cual puso de manifiesto que los tratos ilícitos se extendían a otras reclusas²⁶. Según nos refiere Mónica Ercilla Martínez²⁷, Calvete había sido elegido como director por la confianza y aprecio que el Virrey Vértiz le profesaba. No era de extrañar que ésta fuera la razón para su designación cuando “las redes de relaciones personales de base local eran uno de los principales recursos, sino el principal, con los cuales los representantes de la Corona aseguraban el funcionamiento de las estructuras formales de autoridad imperial”²⁸. Dada la urgencia de su remoción se nombró de manera interina al Sargento

²² Comunicado del 12/05/1773. AGN, IX, 21-2-5

²³ Comunicado del 12/05/1773. AGN, IX, 21-2-5

²⁴ Comunicado del 12/05/1773. AGN, IX, 21-2-5

²⁵ 25/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

²⁶ Ver apéndice N° 6.

²⁷ Mónica Ercilla Martínez, “Aportes para una nueva mirada sobre la moral colonial rioplatense...”, p. 8.

²⁸ Zacarias Moutokias, “Redes, autoridad, y negocios: racionalidad empresaria y consenso colonial en Buenos Aires (segunda mitad del siglo XVIII)”, en *Material de lectura obligatoria de la Cátedra de Historia Argentina I, B*, Universidad de Buenos Aires, 1998, p.15.

de la Asamblea de Caballería Don Jose Martinez, a quien se le pasarían los efectos de la Casa.²⁹

El dos de julio de 1784, el virrey, Marqués de Loreto, otorgaba el título de **director** de la Residencia al presbítero Don José Antonio de Acosta. Su designación podría asociarse a que era uno de los que sabía con detalle lo sucedido durante el mandato de Calvete. El mismo virrey se lo comunicaba al juez a cargo de la sumaria: “D.ⁿ Joset Antonio de Acosta, Presvitero, se halla enterado delos indicios”³⁰.

Durante el tiempo que estuvo a cargo, Acosta fue la autoridad superior de la Residencia. Con su nombramiento, el virrey esperaba que “*sus mandatos, y disposiciones sean obedecidas porla Correctora, y demas personas dedha Casa reconociendole en todo, y por todo como átal Director, y superior inmediato*”.³¹ Por única vez, la Reclusión quedaba en manos de un director y no sólo de un encargado. Quizás la designación de dos cargos implicaba una división del trabajo entre los titulares, ocupándose el encargado específicamente de la Casa.

Hasta aquí debe quedarnos claro que la nominación de los encargados y directores estaba a cargo del Virrey, y entre ellos circulaban una serie de partes, cuya frecuencia variaba en función de las novedades que tuviese el recogimiento. Gracias a estos documentos, hemos podido develar que durante los años que estuvo en la dirección Acosta, José Martínez continuó como encargado al “*cuidado de la casa de reclusión*”³². Cualquier acontecimiento que sucedía, Martínez se lo informaba al presbítero y éste al virrey. Encontramos repetidos comunicados en los que Acosta escribe: “*da parte à V.E. como el sargento D.ⁿ Jossé Martinez encargado del cuidado de las reclusas con fecha de ayer, me avisa...*”³³

Como subordinado, Martínez recibía reclusas y proveedurías: “*Joset Martínez... ha recibido en dha Casa trese chinas venidas del rio Negro. Tambien da parte ha recibido once avestruces chicos...*”³⁴, estaba a cargo de la guardia de Granaderos³⁵ “*Joseph Martínez... daparte... como... se descuido la guardia de Granaderos del fijo, que estaba a su cargo*”³⁶, llevaba las cuentas de la reclusión “*At. D.ⁿ Jph Ant.^o Acosta*

²⁹ 25/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

³⁰ 25/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

³¹ 02/07/1784. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

³² 03/08/1790. AGN, IX, 21-2-5.

³³ 19/04/1788. AGN, IX, 21-2-5. Muy excepcionalmente encontramos partes dirigidos al virrey y rubricados por Martínez.

³⁴ 16/01/1785. AGN, IX, 21-2-5.

³⁵ No hemos podido determinar qué era, cómo estaba constituida, ni cuántos hombres la integraban.

³⁶ 04/04/1786. AGN, IX, 21-2-5.

*Director de la Casa de Residencia. Presenta à V.E. la quenta de cargo y Data q.^e el Sarg.^{to} de Cavalleria D.ⁿ Jph Martines encarg.^{do} del manejo de dha Casa le ha pasado*³⁷.

No sabemos exactamente cuando concluyeron los mandatos de Acosta y de Martínez. Pero, hacia 1796, el encargado de la Casa era el Sargento de Dragones Don Bernabé Ruiz, a quien, en 1804 se consideraba necesario “*relebar del encargo dela Casa de Residencia*”. Para el traspaso del mando, Ruiz le entregaría “*los enseres..., papeles, Libros, ordenes, è Instrucciones*”³⁸ al Sargento Francisco Díaz Gómez. Éste asumió el 1 de septiembre, no residía en la Reclusión, y se le pagaba el “*Alquiler de una casa inmediata por no tener donde acomodarse consu familia*”³⁹. Probablemente se trataba de una de las casas redituantes.

Se esperaba que Gómez fomentara en “*aquella Casa a hacer utiles las manos delas depositadas enella con las labores q.^e puedan emprender, y à cuidar de su clausura, y trato como corresponde asu sexo, y a la incomunicacion que deven tener conlos hombres sobre lo que ninguna precaución estará de mas*”⁴⁰. Adviértase el énfasis puesto en el aislamiento de las reclusas y en la necesidad de hacerlas trabajar.

Como hemos mencionado, el último documento del legajo de la Casa de Reclusión es de 1806. En éste, con firma del virrey Rafael de Sobremonte, se aludía a Gómez, por lo que estimamos que él fue el último encargado de la Casa.

Por otra parte, desde el documento más temprano⁴¹ sabemos que entre el personal de la Residencia se hallaba una **Correctora**. Durante el mandato de Acosta ese puesto lo desempeñó una reclusa que había sido conducida a la Casa por error. Se trataba de Manuela Tebes⁴². Antes y después, la figura había recaído en otras mujeres, quienes no habían llegado allí en calidad de reclusas. Algunas ingresaron con sus hijos o hijas, sin que éstos desempeñasen ninguna función. Consideramos que la mención de las correctoras recaería en el director o encargado de la Casa quien pediría el aval del virrey para ratificarla en su cargo. Durante el mandato del sargento Francisco Calvete,

³⁷ 06/04/1785. AGN, IX, 21-2-5.

³⁸ 24/08/1804. AGN, IX, 21-2-5.

³⁹ 17/01/1806. AGN, IX, 21-2-5. Comparando los balances presentados por Francisco Díaz Gómez (31/12/1805) con los de José Martínez (22/01/1794) pudimos observar que el primero es el único en incluir entre los gastos de la Casa el pago por el alquiler de su cuarto. AGN, IX, 21-2-5.

⁴⁰ 24/08/1804. AGN, IX, 21-2-5.

⁴¹ Como mencionamos líneas más arriba Sarratea se informaría “*pormenor detodo lo indispensable pormedio dela Correctora*”. Comunicado del 12/05/1773. AGN, IX, 21-2-5

⁴² Según Adriana Porta, para el conjunto de las reclusas era el punto de referencia femenino: Manuela Tebes. Ignoramos si esto fue así. Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 402. Para conocer la historia de Manuela Tebes ver capítulo N° II, apartado: “Las arregladas”.

la correctora “en nada se ponía de los asuntos de la Casa pues él daba las tareas, y las recibía el otro día, y disponía los demás que aceres sin dejarle a ella hacer nada”.⁴³ En su confesión el referido sargento dijo que “no adivino nunca en esta casa y su instrucción de lo que debería ejecutar el encargado”⁴⁴ y que observó aquello que le dijo su antecesor, en cuya entrega no le nombró tuviese la correctora intervención ninguna. Este puesto, en los cinco años que Calvete estuvo a cargo, fue ocupado por tres mujeres distintas: María Josefa de Lara, María Josefa Bermudez y María Josefa Cabral. Algunas de sus tareas como, por ejemplo, tener “las llaves de la portería”⁴⁵, o distribuir las labores a las “presas”, era asignadas a una reclusa. Volveremos sobre esto más adelante.

La capilla de la Residencia, nos dice Adriana Porta, “contaba con el servicio estable de un sacerdote que regularmente celebraba misa y suministraba los debidos sacramentos”. Al igual que ella creemos que quizás “simplemente fuera el cura de la Iglesia de la Concepción, la parroquia más cercana a la Residencia.”⁴⁶ Aunque la historiadora no lo aclara, la autorización de éste era importante para los entierros, “falleció... una india... se bautizó días antes. y se enterró con permiso del Parroco de la Concepción en la Iglesia de la Residencia”⁴⁷. Asimismo, era él quien confesaba a las reclusas. Por ejemplo en 1784 “las confesiones [eran] con el cura de la Concepción D. Nicolás Fernandes”.⁴⁸

Considerando el punto de vista sanitario, la Reclusión contaba con “un médico y un grupo de ‘cirujanos y sangradores’ que asistían mensualmente”⁴⁹. Durante el mandato de Acosta el médico fue Don Agustín Eusebio Fabre. Al respecto, el mencionado director exponía que “desde que él obtiene el cargo... no ha conocido otro médico; y que según está informado, ha asistido puntualmente.”⁵⁰ Creemos que los médicos realizaban el diagnóstico y atendían a las reclusas si la razón por la cual se les consultaba era menor. Cuando revestía gravedad, informaba al director o encargado de la Casa, y éste el virrey para dar lugar a la pertinente derivación.

⁴³ Declaración de María Josefa Cabral. 30/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁴⁴ Confesión de Francisco Calvete. Abril 1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁴⁵ Declaración de Teresa Nuñez. 29/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁴⁶ Adriana Porta, “La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina..., p. 401.

⁴⁷ 23/02/1789. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁴⁸ Confesión de Francisco Calvete. Abril 1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁴⁹ Adriana Porta, “La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina..., p. 404. Para ver la lista de cirujanos, sangradores y boticarios: apéndice N° 2.

⁵⁰ 20/09/1787. AGN, IX, 21-2-5.

Para el mantenimiento de la Residencia, más allá del trabajo cotidiano de las reclusas, consta que “*dos presos... estan destinados para la limpieza de dha Casa*”⁵¹. Además debemos decir que dentro del recogimiento había una fábrica de paños que contaba con un maestro encargado de guiar a las internas en la tejeduría. Ninguno de estos hombres (ni los presos ni el maestro de la fábrica) residían en la Casa.

El encargado de la Casa en 1784 decía que el número de *presas* “*ultimam.^{te} se han aminorado estas que en el dia son treinta y dos*”, más allá de la cantidad precisa hemos podido ver que el personal a cargo de ellas era reducido. Asimismo a partir de las “*Ordenes que deve observar el ofisial de la Guardia en la Casa de Recojidas de la Residencia*”⁵², sabemos de la existencia de una guardia⁵³. Las órdenes databan del 5 de febrero de 1778 y tenían por fin: en primer lugar, controlar la entrada y salida de personas, entre otras cosas, “*Quando salga de Casa la correctora no permitira se arrime nadie ala puerta con pretexto alguno...*”; en segundo lugar, se mandaba asegurar el regreso de las que salían, por ejemplo, “*Si salen algunas Indias alavar al Rio, o acomprar ala Pulpería, hirá al cuidado de ellas un soldado p.^a q.^e no se vayan...*”; en tercer lugar, se exhortaba a la fluida comunicación con las autoridades superiores con el objeto de poner en conocimiento de ellas los ingresos de nuevas reclusas o las liberaciones de las ya residentes, así “*Quando seponga en livertad algunas delas reclusas seráprecediendo orñ del Ex.^{mo} S.^{or} Virrey...*”; en cuarto lugar, se esperaba garantizar el orden interno, entonces, “*En caso deque las mugeres se quiera amotinar contra el Sarg.^{to} Comisionado en la Casa, o correctora les dará el auxilio con la guardia p.^a contenerlas, y lo mismo observará, si hubiese dentro algun incendio de fuego o que quieran escalar las paredes por dentro o por fuera...*”.

Los recursos económicos: su obtención y uso

Como hemos referido, nos proponemos utilizar las cuentas de cargo y data presentadas por los encargados de la Casa y pertenecientes a los años: 1779⁵⁴, 1791⁵⁵,

⁵¹ 04/04/1786. AGN, IX, 21-2-5.

⁵² 05/02/1778. AGN, IX, 21-2-5.

⁵³ Adriana Porta refrenda esto cuando expresa que el personal de vigilancia se completa con un sargento estable, encargado de la casa y si bien no hemos podido constatarlo dice que hay otro ocupado en las urgencias y acciones extraordinarias. También considera que la guardia militar estaba cubierta por el cuerpo de Dragones. Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 402-3.

⁵⁴ 29/10/1779, AGN, IX, 21-2-5. Abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 1778 y el 23 de junio de 1779.

⁵⁵ 04/07/1792, AGN, IX, 21-2-5. Corresponden al año 1791 completo (de enero a diciembre).

1793⁵⁶, 1804-1805⁵⁷, que se encuentran dentro del legajo de la Residencia, y agregaremos a éste el legajo que corresponde a la sumaria. Esperando con ello comprender cómo se sostenía económicamente la Casa. De todos modos, la ya aludida discontinuidad de la fuente no nos permitirá establecer regularidades.

En primer lugar, las cuentas antes mencionadas eran preparadas por los encargados de la Reclusión y controladas por el director (si lo hubiere), luego por revisores nombrados *ad hoc* y finalmente por la superioridad virreinal⁵⁸. En efecto, en 1806, quien rubrica es Sobremonte, en esos momentos virrey del Río de la Plata.

Recorriendo el legajo, comprobamos que los fondos fundacionales para el establecimiento de la Residencia los han suministrado “*los individuos de esta ciudad franqueando las limosnas*”⁵⁹. Sin embargo, no serían éstas el medio regular para el mantenimiento de la Casa.

Las cuentas analizadas por nosotros nos permiten observar que la Residencia vendía diferentes productos para su sostenimiento. Entre éstos podemos mencionar: jerga, velas, fresadas, pellones, lanas, filástica, estopa, y polvo de ladrillo.⁶⁰ Como las ventas no fueron constantes en los diferentes períodos citados, en el siguiente cuadro se detallan cuáles corresponden a cada uno⁶¹:

⁵⁶ 22/01/1794, AGN, IX, 21-2-5. Corresponden al año 1793 completo (de enero a diciembre).

⁵⁷ 31/12/1805. AGN, IX, 21-2-5. Abarca el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1804 hasta fin de diciembre de 1805.

⁵⁸ Como ejemplificación tomaremos la presentación que antecede a los balances de 1791 presentados el 4 de julio de 1792, y rubricada por el encargado del cuidado de la Casa, José Martínez, que evidencian el camino recorrido hasta su aprobación final: “*que endevida forma presentadas a V.E. las adjuntas cuentas de cargo y data, de dicha casa de su cargo, pertenecientes a el año de mil setecientos noventa y uno. Visadas y aprovadas por el Director de ella, el Ministro D.º Joset Antonio de Acosta, como parese en ellas; y rebisadas por el sarg.º Maior ágregado á esta Plaza D.º Miguel Fermin de Riglos a quien V.E. se sirbio darla comision para el Exsacto reconocimiento y habiendolo inspeccionado todo por menudo y no encontrado en ellas Ostaculo alguno: como assi le parece habrá informado á V.E. dicho Maior. Lo que hace presente á fin de q.º si fuere del agrado de Essa superioridad se sirba darle su ultima aprovacion y respectivo resguardo para su constancia; que sera favor q.º espera recibir de la piedad de V.E.*”. De esta forma podemos observar el modo en que se visaban y controlaban las cuentas que reflejaban los ingresos y gastos realizados en la Casa, al mismo tiempo que advertir la ausencia de contadores y tesoreros en su interior para el año 1791. 04/07/1792. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁹ 12/05/1773. AGN, IX, 21-2-5. De igual modo lo señala Adriana Porta. Asimismo la autora explica que algunos bienes eran comprados gracias que “*hubo limosna*”. No cita la fuente de la que obtiene tal información, pero habiendo revisado el legajo sólo lo encontramos en un documento: “*cuenta formal del gasto ocurrido en las Amas, y Niños que pazan en mi poder en esta Casa dela Cuna, cuio tenor, y por dias es como sigue*”. Éste no pertenece a la Casa de Residencia. Evidentemente se trata de un traspapeleo. Adriana Porta, “*La Residencia: un ejemplo de reclusión femenina...*”, p. 405. Cuentas de la Casa de la Cuna. 27/09/1779. AGN, IX, 21-2-5.

⁶⁰ En 1791, el rubro “filástica”, menciona la venta de una soga, mientras que en 1793, el rubro pasa a ser “filástica y sogas”, y se vendieron dieciséis sogas. Asimismo para los años 1804/5 las referencias no son a “polvo de ladrillo”, sino a “polvo”, pero estimamos que se trata del mismo producto final.

⁶¹ Simbolizaremos con este emblema ✓ la presencia de la venta, en tanto que la ausencia del mismo determinará la inexistencia de dicha transacción.

	1779	1791	1793	1804-1805
Velas	✓			
Jerga	✓			
Fresadas	✓			
Pellones	✓			
Lanas	✓	✓	✓	✓
Filástica		✓	✓	
Sogas		✓	✓	
Estopa		✓	✓	✓
Polvo de Ladrillo		✓	✓	✓

Cuadro de elaboración propia: AGN, IX, 21-2-5.

Los balances analizados arriba nos permiten observar que la actividad ligada a “*las lanas*”⁶² es la única que perdura a lo largo del período analizado. Pero ésta, ¿rendía en términos económicos? Si se trata de ponchos, Juan Carlos Garavaglia, afirma que ante el costo de la lana de la ciudad (pues aquí no había más remedio que *comprarla*) y del salario del maestro encargado de guiar la tejeduría a las internas, era muy difícil “hacer frente a la competencia de los ponchos cordobeses”, y agrega que, en la época “el experto llamado a opinar sobre el asunto aconsejaba ‘... desmontar la lana y venderla para colchones’”⁶³.

Cabe aclarar que no todos los productos que se vendían eran fabricados en la Reclusión sino que algunos eran dados por terceros para comercializarlos allí⁶⁴. Esto sucedió durante el mandato de Francisco Calvete quien, al mismo tiempo que se hallaba comisionado para el cuidado de la Casa de Residencia, se encargó “*de la venta de porción de sal perteneciente a la R.¹ Hacienda que se havia conducido del establecim.¹⁰ de Rio Negro.*”⁶⁵. De todos modos, consideramos que no se trataba de una venta regular, pues esto es lo que se desprende de los cotejos realizados con otros balances como hemos demostrado en el cuadro anterior.

⁶² En 1791 figuraba de esta manera imprecisa: “*las lanas q. sehan veneficiado, y vendido*”. En 1779 se citaban “*fresadas*” y “*pellones*”. En 1805 se asentaba “*utilidad delana*”. AGN, IX, 21-2-5.

⁶³ Aquí Garavaglia se refiere a una visita realizada en 1784 a la “Casa de Recogidas de Buenos Aires”. Juan Carlos Garavaglia, “El poncho: una historia multiétnica”, en Guillaume Boccara (ed.), *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas. (Siglos XVI - XX)*, Quito, Institut français d’études andines. IFEA - Abya-Yala, 2002, p. 195. Por su parte, Susana Aguirre toma la producción de cobertores y sostiene que “el negocio dio sus frutos ya que cada telar producía por día, ocho cobertores vendidos a razón de nueve reales cada uno, es decir, la ganancia diaria era de nueve pesos, suma no despreciable si tenemos en cuenta que el salario de un peón oscilaba entre seis y siete pesos al mes, según los trabajos.” Desconocemos como la autora llega a esa deducción. Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 8.

⁶⁴ Aparentemente desde el cuarto del encargado se vendían los productos. Calvete, en la sumaria que se le siguió, afirma que a una de las indias pampas la empleaba “*algunas beces en las inmediaciones del cuarto del declarante por si se ofrecia bender sal*”. Confesión de Francisco Calvete. Abril 1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁶⁵ 27/04/1784. AGN, IX, 23-10-08. Al igual que Mónica Martínez, nosotros no hemos hallado registros que precisen los movimientos producidos por la venta de este producto. Mónica Ercilla Martínez, “Casas de Corrección ¿Casas de producción?...”, p. 5.

Paralelamente, la Casa obtenía provechos de diferentes órdenes como ser: “gratificaciones” de las/os dueñas/os de las “esclavas” recluidas, y trabajos realizados por mujeres de la Casa: por ejemplo, en 1791: “6 mugeres... *travajaron seis dias p.^a meter cal à 2 rr.^s cada una*”, y en 1801, nos consta que por “*quatro chinas pampas... [se cobra] tres quartillos Riales por cadauna aldia*”. Al cabo de un año de trabajo, los “*SS Ministros gen.^l de R.^l Haz.^{da} deesta capital [abonan] los noventa y un p.^s quatro r.^s corr.⁵*”, cifra a la que asciende la suma recibida por la Residencia.⁶⁶ Consonantemente, en diferentes meses de 1805, podremos leer reiteradas veces en la cuenta “cuota de criadas”, estimamos que se trata de reclusas que trabajaban desempeñando este rol o de aquéllos que tenían depositadas en el recogimiento a sus criadas y abonaban la cuota mensual correspondiente⁶⁷. No debemos tampoco olvidar que los esposos que depositaban a sus mujeres se comprometían a pagar una mensualidad⁶⁸. Aunque era común que los maridos no cumplieran con los deberes alimentarios, y a tal efecto el director de la Casa pidiese que “*se obligue (sin oirle excusas aJph Bustam.^{te} de oficio Zapatero en Mont.^o paraq.^e asista asu Mujer con ropa, y los 4 p.^s mensuales dela Casa...*”⁶⁹. No obstante, en diciembre de 1805, corroboramos que había cónyuges dispuestos a acatar lo acordado, el “*Abono deJuan Pablo Persifat por su mujer*” lo muestra. Al mismo tiempo, cabe aclarar que las *presas* debían trabajar aun cuando sus maridos pagasen regularmente.

En noviembre de 1805 aparecía declarado como ingreso un pago “*Recibido por el thesorero de Cabildo*”. El monto del envío realizado por este último era de sesenta pesos, y coincidía con lo “*mandado se disponga por la Junta Municipal de Propios de los fondos del vendaje de Pan [para] que se entreguen... cada Mes desde prim.^o del corr.^{te}... con destino à los alimentos de las Reclusas*”⁷⁰

Ahora bien, las mismas cuentas nos dan a conocer en qué se usaba el dinero. En principio, podemos señalar el pago por los servicios. Dentro de estos últimos, debemos contemplar a quienes eran requeridos para el mantenimiento. Con este fin se solicitaba

⁶⁶ AGN, IX, 21-2-5. Ver apéndice N° 4.

⁶⁷ Ver capítulo N° II.

⁶⁸ La implicancia a los alimentos se debe a que uno de los deberes con los que debían cumplir los esposos era el de la alimentación y ésta comprendía la comida, bebida, vestido, habitación y la recuperación de la salud. José Luis Moreno, *Historia de la familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004, p. 42. Viviana Kluger, “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata...”, p. 532. Mónica Ercilla Martínez, “Casas de Corrección ¿Casas de producción?...”, p. 5. Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 410, nota 47.

⁶⁹ 05/04/1786. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁰ 06/11/1805. AGN, IX, 21-2-5.

la ayuda de personal externo: “1 dia de travaxo al Albañil”, “4 Tipas para el servicio de la casa”, al Maestro carpintero “por componer 2 puertas”, “Por el Trabajo de Enmaderar... y poner los clabos”. Cuando la reparación era más importante y por lo tanto más costosa, el encargado debía solicitar permiso a la máxima autoridad virreinal, por ejemplo para que “se compongan varias piezas”⁷¹, el virrey para tomar una decisión pedía que le pase “el Presupuesto de los materiales y jornales necesarios”⁷²

Líneas más arriba, hemos visto, que ingresaban a la reclusión facultativos de la medicina con el objeto de atender a las recogidas. Nos referimos puntualmente, al sangrador, médico, y boticario, a éstos se les pagaba en la Residencia, y así, figuraban en las cuentas. Por último, las autoridades y el personal de la Casa recibían un pago mensual. En 1791 “Por la capatasa... 3pesos por mes” pero en 1793 se le pagaban “4 p.^{os}”. En 1804, se incorporaba la “Gratif.^{on} y Alq.^l... [del] quarto” del encargado de la Casa. Asimismo, los nacimientos y defunciones ocasionaban gastos: el trabajo de la “partera” y el “entierro... Mortaja y habrir la sepultura”.

Por su parte, en las cuentas de 1779, se comprueba que debido a la contratación del Maestro de la fábrica, éste recibía una parte⁷³ de aquello que habiendo sido trabajado en la Reclusión, se vendía. Mencionaremos un caso nombrado por el sargento Calvete: “Por setenta fresadas grandes que se trabajaron en mi tiempo, y se vendieron en Ciento y ochenta pesos, delos quales sele dieron al Maestro de la fabrica quarenta y cinco que le pertenecian, según la contrata q.^e tiene echa y quedaron para la Casa... 135”⁷⁴. De lo anterior se desprende que este modo de pago estaba concertado entre las partes. El acuerdo establecía que “la ganancia obtenida con la venta de los productos, se repartiría por mitades entre el particular, Francisco Gonzáles Taboada y la Casa de Reclusión”⁷⁵.

Los bienes comprados incluían desde artículos de mercería y telas para la vestimenta (por ejemplo: lino para enaguas y corpiños) hasta materiales de ferretería (entre otros, cal). No siempre se confeccionó la vestimenta de las *presas* dentro de la Casa. Susana Aguirre refiriéndose a la indumentaria usada por los cautivos, indica que,

⁷¹ 09/09/1799. AGN, IX, 21-2-5.

⁷² 05/10/1799. AGN, IX, 21-2-5.

⁷³ Adriana Porta, “La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 406.

⁷⁴ Ver apéndice N° 3. Probablemente esta participación va a cuenta de salario.

⁷⁵ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 8.

en 1785 se entregaron “cuarenta y cuatro vestuarios por orden del Virrey, cuyo costo – seiscientos diecisiete pesos- se afrontaron con fondos del Ramo Municipal”⁷⁶.

Posteriormente, verificamos los gastos diarios de la manutención y subsistencia. Dentro de esta categoría podemos mencionar: carnes, verduras, leche, pan, fanegas de sal, yerba, pescado, maíz, ají, aceite, unto sin sal, arroz cachaza, cebollas. En ocasiones, como la semana santa de 1805, se realizó una compra especial basada en maíz, porotos, grasa y zapallo. En consecuencia, las *presas* no producían los alimentos necesarios para abastecer a la institución.

Brevemente nos referiremos a la leña, ésta “y el combustible alternativo más común, el carbón de leña, eran extremadamente caros y escasos en Buenos Aires durante el período colonial”⁷⁷, y la Casa no estaba exceptuada de afrontar esas erogaciones. En relación a ello encontramos un documento en el que, el 23 de febrero de 1789, el encargado de la Casa de Reclusión, José Martínez, “*Expone à V.E. tiene noticia de que en R.^s Almacenes se halla porcion de madera inutil, y le suplica se digno mandar sea tasada en clase de leña por inteligentes y que sele entregue; quedando dha Casa obligada à satisfacer el importe de dha transaccion*”⁷⁸.

Dentro del rubro de la carne, en abril de 1791, se hallaba diferenciado el de “*carne para las enfermas*”. Consideramos que a éstas se les daba una carne de mejor calidad o más fresca que las suministradas a las demás reclusas⁷⁹. Con respecto a quienes no gozaban de salud, en las cuentas de 1804-1805, encontramos discriminado: flor de violeta, azúcar y otros remedios para las enfermas, un cuero y frazada para la enferma china, medicinas de botica, y conducción al hospital.

Por otro lado, señalaremos “*los gastos q.^e han causado las especies q.^e se han comprado p.^a el Trabajo y entretenim.^{to} de las Reclusas*”: lana, filástica, jarcia, aparejos para red, y también el pago a aquellos que permitían que dichos trabajos sean posibles: maestro cordelero para separar, beneficiar y atar filástica, y peones. Con el mismo fin,

⁷⁶ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 8.

⁷⁷ Mencionado por Mónica Martínez citando a Lyman Johnson. Mónica Ercilla Martínez, “Casas de Corrección ¿Casas de producción?...”, p. 10.

⁷⁸ 23/02/1789. AGN, IX, 21-2-5. La tasación se autoriza, de hecho uno de los argumentos que se utiliza a tal efecto es que “*a mas de ser enteram.^{te} inutiles para otro destino, ocupan en R.^s Almaz.^s sitio suficiente para colocarse otros generos de mas importancia*”. Pero hubo diferencias entre los distintos tasadores, entonces se decidió fijar carteles en los lugares acostumbrados para que se presentasen las personas que quisiesen comprarla, pero como pasaron once días y nadie se presentó, se le entregó la madera al encargado de la Casa.

⁷⁹ Ver apartado “La alimentación”.

en 1787, el encargado “solicitó la ‘jarcia’ existente en los Reales Almacenes... Ofrecía pagarla a razón de veinte reales, vendiendo luego la estopa a siete pesos el quintal”⁸⁰.

Por último, había determinados productos que se recibían, no queda claro si se trataba de donativos o de un subsidio gubernamental, así el encargado “*en la Casa de Reclusion; da parte... ha recibido once avestruces chicos incluso dos que ha mandado al fuerte, y quedan asu cargo nueve*”.⁸¹

De lo cual inferimos que la Casa también oficiaba de centro de distribución. Revisemos un parte que sumará claridad. El mismo encargado el 27 de julio de 1788, “*da parte al... Virrey, como ayer... se embarcaron treinta, y un guanacos delos treinta, y cuatro, q.^e recivio... Igualm.^{te} se han embarcado los veinte, y seis cueros inútiles, q.^e recibió junto con dhos guanacos...; y juntam.^{te} se han envarcado los viveres correspond.^{tes} p.^a el viaje de España, q.^e son cien fanegas de cevada, mays, y arina delo mismo, todo acomodado en ochenta, y cuatro sacos, con mas tres sacos con cuatro fanegas, y media de lo mismo, y tres p.^s de pasto p.^a el viaje de Montevideo*”.⁸² A nuestro modo de ver, quizás se trataba de productos que llegaban a la Residencia para ser distribuidos.⁸³

Los trabajos

En la Reclusión las *presas* se hallaban asignadas en trabajos varios. Estas actividades tenían un doble fin: por un lado, colaboraban al sostenimiento económico de la Casa; por el otro, disciplinaban por medio del trabajo. Debemos recordar que uno de los objetivos de este tipo de casas era corregir el modo de vida de las mujeres. Por consiguiente, cuando se reclamaba por la libertad de la reclusa, el virrey solicitaba a quien estuviera a cargo las referencias de la misma para conceder o no dicha gracia, y son varias las veces en las que se destacaba positivamente la forma en que cumplía con su trabajo, y era como sigue: “*se ha portado bien en la Casa desde que entró en ella, siguiendo con exactitud el trabajo à q.^e se le aplicaba*”⁸⁴. Aquí observamos que tras separarlas de la sociedad y recluirlas en el recogimiento, se les asignaban tareas, cumpliendo con el propósito de la corrección.

⁸⁰ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p.8.

⁸¹ 16/01/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁸² 27/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

⁸³ Adriana Porta, a partir de la lectura de este parte sostiene que las actividades cambian “completamente de rubro”. Nosotros creemos que se trataba de una tarea adicional (la distribución). Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 406.

⁸⁴ 23/05/1789. AGN, IX, 21-2-5.

Por otra parte, según Raúl Fradkin y Silvia Ratto, la tradición penal colonial incluía la práctica de que los reclusos obtuvieran su subsistencia por sus propios medios⁸⁵. Al respecto, en 1784, el virrey Vértiz escribía: “*hasta ahora [los provechos] han sido tan fructuosos, que con exceso han sufragado para todos los gastos, y su sustentación y vestuario*”⁸⁶. Aun así, las fuentes no nos permiten determinar hasta qué punto el trabajo realizado por aquéllas ayudaba de manera sustancial al sostenimiento de la Casa. El 12 de septiembre de 1789, el sucesor de Vértiz, Loreto, le sugería al director de la Residencia, Acosta, que “*inspeccione de todos los demas Individuos de la Casa... los que puedan... separarse de ella para que cesen gastos que solo deven tener lugar con los legitimam.^{te} detenidos*”⁸⁷. De tal manera, se consideraba que el incremento en la cantidad de reclusos sería dispendioso; ante nuevos ingresos, el mismo virrey indicaba: “*prevengo à V.M. vea con la Correctora à que puedan aplicarse p.^a no sèr gravosas en su alimento*”⁸⁸, es decir, quien asignaba las tareas para el mejor sostenimiento de la Residencia, ya en 1789, era la correctora, y no el encargado, como en el tiempo del Sargento Francisco Calvete.

La documentación del legajo de la Residencia es escasa con respecto a los trabajos en que eran empleadas las reclusas⁸⁹. No obstante, la sumaria seguida al referido sargento⁹⁰ da pautas claras de las tareas desempeñadas. Durante el período en que aquél estuvo a cargo, las recogidas no realizaban todos los días las mismas labores, sino que él las asignaba por las mañanas “*en un salon llamado el refectorio*”⁹¹. Éste era el pasaje donde se repartían las actividades cotidianas. Allí, era costumbre señalar una mujer para que las asigne, de modo que habiéndose despachado a todas, resultaba quedar Calvete sólo con la repartidora. Siempre seleccionó a aquellas “*à quien más estimaba cuyo encargo le bariaba quando le parecia*”⁹². En efecto, “*era comun decir de*

⁸⁵ Raul Fradkin y Silvia Ratto “¿Qué hacer con los prisioneros españoles? La experiencia de Santa Elena en el sur de la provincia de Buenos Aires (1817-1820)”, en *La Justicia y las formas de la autoridad*, Nodo Río de la Plata, Workshop2009, p. 15.

⁸⁶ Relación de Gobierno del Virrey del Río de la Plata, don Juan José de Vértiz, a su sucesor... Citado por María Dolores Pérez Baltasar, “Orígenes de los recogimientos de mujeres”... p. 21.

⁸⁷ 12/09/1789. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁸⁸ 04/07/1789. AGN, IX, 21-2-5. Comunicado dirigido a Acosta a raíz del ingreso de dos mujeres.

⁸⁹ Como bien dice Adriana Porta: “Lamentablemente, no se encuentran dentro del legajo los partes que deberían acompañar el siguiente pedido: *necesitando imponerme de la clase de trabajos en que se emplean las reclusas de la Residencia, del método de su distribución, que productos resultan de ellos, y gastos que causan las mismas y otras noticias respectivas a aquella Casa...*”. De existir la respuesta en dicho legajo podríamos conocer con más detalles que labores realizaban. Adriana Porta, “La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 406, nota 38, 14/05/1792. AGN, IX, 21-2-5.

⁹⁰ AGN, IX, 23-10-08.

⁹¹ Declaración de María Josefa de Lara. 10/04/1784. AGN, 23-10-08.

⁹² Declaración de Maria Guzman, 30/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

todas q.^e à quien entregaba la llave del Refectorio era para solicitar con fin no bueno, y esto lo hacía con las de mejor apariencia”⁹³. En consecuencia, el sargento encargado les tenía dicho que “estando el en el refectorio no avia de hir nadie”⁹⁴. En este salón, cuando no era en el propio cuarto de Calvete, tenían lugar los tratos ilícitos a los que aludimos líneas más arriba. A cambio las mujeres implicadas estaban “libres de tareas y mandonas delas demas”⁹⁵. Si les asignaba labores, éstas eran las de mayor jerarquía como ser portera⁹⁶, o manejar dinero⁹⁷.

Con respecto a las tareas, algunas eran enviadas a “cuidar unos Guanacos que estaban en los corrales del otro lado dela Iglesia de àfuera”⁹⁸, a otras se las empleaba como “tornera”⁹⁹.

Como ya hemos mencionado, la Casa contaba con un maestro que enseñaba a las mujeres a hilar y desmotar la lana. Es más, un vecino había puesto por su cuenta, y con el beneplácito del encargado, cinco telares con sus tornos, para que se trabajaran allí¹⁰⁰. En relación con lo antedicho un documento de 1806 se refiere a “las ventas delos enseres que recibió [el encargado] quando se hizo cargo deélla, producto deltrabajo de aquellas [las reclusas]”¹⁰¹. Esta fuente pone de manifiesto que, en efecto, las mismas mujeres eran empleadas en los diversos trabajos.

También estaban encargadas de ir a “àlabar lana”¹⁰² al río, actividad realizada por las indias pampas, quienes, adicionalmente, salían a “comprar àlas pulperias para otras presas”¹⁰³, o “hiban à comprar algo àla Plaza”¹⁰⁴. Recordemos que eran ellas las que en el apartado anterior vimos que realizaron trabajos en la Real Hacienda¹⁰⁵.

⁹³ Declaración de María Isabel Pereyra. 07/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁹⁴ Declaración de María del Pilar Casco. 02/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁹⁵ Declaración de María Josefa Bermudez (06/04/1784). A una de las reclusas, Petrona, le nombraban las *chinas* la sargenta a la cual nunca se le dio trabajo. Declaración de María Josefa de Lara. 10/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁹⁶ Dionisia de Silva, la mujer por cuyo embarazo comienza la sumaria era tornera y tenía las llaves de la portería. Declaración de Nuñez. 29/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁹⁷ Manejo del dinero tuvo Isabel Caraballo en los tiempos que se quedaba con Calvete en el refectorio después de asignarle las tareas a las demás. Declaración de María Josefa de Lara. 10/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁹⁸ Declaración de María Mercedes Godoy. 03/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁹⁹ Declaración de Teresa Nuñez. 29/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹⁰⁰ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 8.

¹⁰¹ 29/04/1806. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰² AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰³ No sabemos si el dinero para las compras se los proveían quienes decidían la reclusión de la mujer o el propio encargado de la Casa.

¹⁰⁴ Confesión de Francisco Calvete. Abril de 1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹⁰⁵ AGN, IX, 21-2-5. Ver apéndice N° 4.

Como hemos dicho la Casa comercializaba productos, pero la referencia a la acción en sí misma de vender sólo la encontramos en la sumaria seguida a Francisco Calvete¹⁰⁶, cuando se indica el acto de “*vender sal*”, labor que dicho encargado le había atribuido a las “*chinas pampas*”, en particular a dos: Tadea y Pascuala. Asimismo eran las encomendadas para “*hacerle el puchero, y peinarlo*”, y de “*otras faenas como las de barrer*”.

Mónica Martínez, menciona que las velas “deberían ser fabricadas o más bien moldeadas en forma manual ya que recién para el siglo XIX se harán en máquinas”¹⁰⁷. No podemos precisar cómo, pero sí que la Residencia contaba con un “*quarto de las belas*”¹⁰⁸.

La alimentación

De las cuentas antes visadas sabemos qué se compraba y la sumaria contra Francisco Calvete detallará cómo se utilizaba¹⁰⁹.

Según la declaración de la reclusa ya libre Teresa Nuñez, “*la comida q.^e se daba à todas, y diariam.^{te} era à medio dia un poco de carne erbida, y un puño de maiz, y à la noche ervido solo, q.^e la carne la comian podrida los mas delos dias pues como compraba bastante cantidad hasta q.^e no se acabava toda no compraba otra, y solo en el caso de estar muy podrida se solia arrojar; que el maiz esta desgranado en un quarto, y aunq.^e esta podrido lo daba todos los dias*”¹¹⁰. María Isabel Pereyra, hija de la que en 1784 se desempeñaba como correctora, señalaba que el puñado de maíz cocido se daba en lugar de pan¹¹¹, en tanto que la reclusa Manuela González indica que el reemplazo del pan lo constituía el mate.¹¹²

María Josefa de Lara, una de las correctoras de la Casa refrendaba lo dicho por las anteriores “*Que la comida q.^e se les daba era lastimosa*”, agregaba que en el verano, la mayor parte de los “*dias estaba la carne podrida*”. Ésta se cocinaba “*solo en agua, y sal, y como regularm.^{te} faltaba la leña necesaria lo comian a medio cocer*”, en lugar de

¹⁰⁶ AGN, IX, 23-10-08.

¹⁰⁷ Mónica Ercilla Martínez, “Casas de Corrección ¿Casas de producción?...”, p. 8.

¹⁰⁸ Declaración de Catalina García. 21/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹⁰⁹ El escaso abastecimiento a los centros de reclusión parece ser una práctica que se sostendrá en el tiempo según observan Raul Fradkin y Silvia Ratto “¿Qué hacer con los prisioneros españoles?...”, p. 8.

¹¹⁰ 02/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹¹¹ 07/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹¹² 22/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

*“pan seles daba un poco de maiz y ese quasi crudo porlo qual estaban en extremo disgustadas.”*¹¹³

Preguntado el encargado acerca de la manera en que se alimentaba a las reclusas, Francisco Calvete respondió *“Que quando entro en la casa comian bien”*, en esa época *“les daba à cada una un pan bazo diario, que abiendose puesto caro se redujo a darles su erbido, y un poco de maiz”*. Fundamentó la escasez de alimentos en que *“no havia entrada con los trabajos de las presas”* a esto se sumaba que *“hay alguna porcion q.^e no seles da tarea por enfermas; y ynutils siendo corto el numero delas que con que pueda lucrarse algo”*. Entonces las raciones estaban reducidas a *“carne con un poco de sal cebollas, y un poco de maiz”*. Como respecto a la leña dijo *“Que es falso lo de la escasez”* que tenía dispuesto que tomasen la que *“necesitasen, y que la q.^e quisiese acer separado su cocinado con algun mejor beneficio lo ejecutasen”*. También reconoce que *“el maiz se hiba agorgojando y les dio algun tpō de el, hasta que bio q.^e se yba poniendo negro, y les trajo de otro, a mas de otro maiz que tenia blanco en la casa”*. Pero niega que *“les hacia comer la carne podrida, y que la q.^e lo estaba alguna bez hacia arrojarla por mano de las chinas”*¹¹⁴.

Sabemos además que los alimentos no se distribuían de manera equitativa, al menos durante el mandato de Calvete. Como era previsible, algunas de las *presas* que tenían tratos ilícitos con él obtenían mejores raciones. Dionisia de Silva expresaba que el Sargento *“pagava la comida disponiendo para ella de todo lo necesario, unida dha comida con la dela retora, la que dela cocina le embiavan àlas dos dividida; que muchos dias le enbiava platos de lo q.^e el comia”*¹¹⁵. Consecuentemente, en algunos casos era evidente *“la distincion con que la trataba en la comida”*¹¹⁶. Sin embargo sospechamos que el resto de las reclusas recibirían una alimentación deficitaria dado el relevante número de enfermas que se contaban a menudo en la institución.

¹¹³ 10/04/1784. AGN, IX, 23-10-08. Martínez señala que el relato le pertenece a una de las reclusas y no la correctora. Mónica Ercilla Martínez, *“Casas de Corrección ¿Casas de producción? ...”*, p. 10.

¹¹⁴ Confesión de Francisco Calvete. Abril de 1784. AGN, IX, 23-10-08. Según Mónica Martínez, con lo dicho, el encargado de la Residencia, se excusaba de *“dar escasas raciones en virtud de que muchas se hallaban débiles y enfermas, entonces a éstas debía aumentarle las raciones en detrimento de las otras”*. Sin embargo, a nuestro criterio, Calvete se justificaba sosteniendo que por estar enfermas no podían trabajar y al no obtener provecho de ellas debía reducirles la ración a todas. Mónica Ercilla Martínez, *“Casas de Corrección ¿Casas de producción? ...”*, p. 10.

¹¹⁵ Declaración de Dionisia de Silva, 27/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹¹⁶ 25/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

CAPÍTULO II

LAS ESCANDALOSAS

*Casa de Recogidas
Para refreno de las malas hembras
que al precipicio bestias se desbocan,
fundó el recogimiento, donde dejan
recogidas, de ser escandalosas.¹*

Las escandalosas, desarregladas, indecorosas, desobedientes, escapaban al poder de corrección ejercido por maridos, padres, hermanos, patrones, y amos. Entonces, ellos, sin más recursos que aplicar dentro de sus casas, solicitaban su reclusión en la Casa de la Residencia. Ellas, permanecerían allí, hasta que lograsen enmendarse.

La regla

La mujer americana mereció la misma incapacidad jurídica que la asignada, debido a su género, a las peninsulares a través del Fuero Real, las Partidas, las Leyes de Toro, la Nueva Recopilación y la legislación dictada por los sucesivos reyes españoles. Así, el derecho castellano “marcó el sentido y contenido del derecho indiano”.² En la normativa, y en el plano de las relaciones familiares, la subordinación y el sometimiento de las mujeres era justificado por ser éstas “seres humanos frágiles”.³ El modelo de conducta impuesto a ellas era severo y muy exigente; partía de la idea de que el varón se acercaba más a la perfección que la mujer, y que ésta era una criatura inferior. Su fragilidad hacía que fuese necesario que el hombre la protegiera, vigilara y controlara.⁴

La sociedad española del siglo XVIII estaba organizada en torno de la familia, su posición social y la preservación del honor.⁵ La familia era la célula madre de la

¹ Antonio Delgado y Buenrostro, “Romance endecasílabo en el que se describen las obras que hizo el Ilustrísimo Señor Doctor D[on] Manuel Fernández de Santa Cruz, en más de 22 años que gobernó su Obispado de la Puebla de los Ángeles”, en Joseph Gómez de la Parra, *Panegrico funeral de la vida en la muerte de el Ill[ustris]imo y Exc[elentis]imo S[eñor] Doctor D[on] Manuel Fernández de Santa Cruz, obispo de la Puebla de los Ángeles en la Nueva España*, fol.97. Citado por María Dolores Bravo Arriaga, *La excepción y la regla. Estudios sobre espiritualidad y cultura en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, p. 84.

² Jacqueline Vasallo, *Mujeres delincuentes...*, p. 32.

³ Luis Vitale manifiesta que, en las culturas precolombinas, la mujer había sido considerada como valor humano indispensable, y en la sociedad colonial, comenzó a ser calificada de ser débil e inferior. Es que, América Latina, desde la Conquista, agregaría Moreno, vivió un complejo proceso de evangelización y de imposición del matrimonio católico sobre una heterogénea cultura americana. Luis Vitale, *La mitad invisible de la historia latinoamericana*, Buenos Aires, Sudamericana/Planeta, 1987, p. 50-51 y José Luis Moreno, “Sexo, matrimonio y familia: La ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780-1850”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, núms. 16 y 17, 2do. semestre de 1997 y 1ro. de 1998, p. 64.

⁴ Viviana Kluger, “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata...”, p. 528.

⁵ Susan Socolow, “Parejas bien constituidas: La elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810”, en *Anuario del IEHS*, V, Tandil, 1990, p. 152.

sociedad asegurada a través de una descendencia legítima⁶. Así, la mujer jugaba un rol fundamental en la continuidad del linaje y en la perpetuación del patrimonio.⁷ Recordemos, dice Silvia Mallo, que la dominación del grupo familiar en ese tiempo está legitimada a través del encuadre legal que consolida el patriarcado y el patrimonio. Los parientes masculinos tendrán como preocupación fundamental tanto la subsistencia y conservación de la unidad y armonía familiar como la preservación y acrecentamiento del patrimonio.⁸ Si pensamos en el derecho indiano, la propiedad se transmitía a través de la línea masculina, ello nos explica cuan atacado era el adulterio femenino, porque constituía un atentado a la célula básica de la sociedad patriarcal⁹. La honestidad de la mujer, su castidad, su donceller, el valor de la virginidad como el de la conservación de la pureza genética y patrimonial de los linajes: imágenes de un mismo espejo; su reflejo (honor de las familias, de un lado, o valor de la virginidad cristiana y católica de otro).¹⁰ Se planteaba, entonces, la visibilización de los códigos morales configuradores de los valores sociales de género. Valores que definían el comportamiento sexual, las reglas del honor, del matrimonio o la familia como pilares del orden social.¹¹

La respetabilidad, la buena conducta y proceder, la observancia de las normas sociales y canónicas, la obediencia, son todos elementos que confluyen en la construcción del sentido del honor en y para las mujeres. En la configuración de este concepto central para contextualizar la situación de la mujer y los valores que representa, se constata que buena parte de todos estos factores tienen un común denominador: la sexualidad femenina. En la época esto quiso representar un celo por la pureza sexual. Lo que se protege como un bien de altísimo valor es la práctica de la sexualidad dentro de los límites social y culturalmente permitidos. Si eran solteras, una conducta honorable suponía la permanencia en la castidad; si eran casadas, la fidelidad y una vida de recogimiento eran virtudes honorables. Así, el control del honor femenino

⁶ María Ester Bordese y Gabriel Germanetto, "La infrajudicialidad en el control de las transgresiones en el contexto cordobés tardocolonial", en *X Jornadas Interescuelas-Departamentos de Historia*, Rosario, Septiembre de 2005, p. 4.

⁷ María Himelda Ramírez, "Colonialismo, género, y asistencia social: un estado de la cuestión", en *De la caridad barroca a la caridad ilustrada: Mujeres, género y pobreza en la sociedad de Santa Fe de Bogotá, siglos XVII y XVIII*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2006, p. 42.

⁸ Silvia Mallo, "Familia e intereses: los comerciantes rioplatenses", en *Investigaciones y Ensayos*, N° 50, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 2000, p. 480.

⁹ José Luis Moreno, *Historia de la familia...*, p. 39.

¹⁰ María Luisa Candau Chacón, "Disciplinamiento católico e identidad de género. Mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna", en *Manuscrits*, N° 25, 2007, p. 214.

¹¹ María Teresa Diez Martín, "Perspectivas historiográficas: mujeres indias en la sociedad colonial hispanoamericana", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 17, 2004, pp. 228-229.

giraba en torno a la vigilancia de su conducta sexual; es ésta una de las esferas en la que los hombres ejercían su poder sobre las mujeres.¹²

De solteras, estaban bajo el poder de los padres, y de casadas, bajo el poder de los maridos. El matrimonio era considerado la base esencial de una sociedad sana y ordenada,¹³ el mecanismo clave de constitución familiar y orden social. El núcleo central del modelo cristiano se asentó en la indisolubilidad del vínculo, su carácter monogámico y la ilicitud de toda relación sexual extramatrimonial¹⁴. En la concepción colonial, la relación matrimonial era la única legalmente sancionada como legítima y sagrada. Las demás formas de relación intersexual eran denominadas “relaciones ilícitas” para recalcar su carácter clandestino y vergonzoso.¹⁵

El matrimonio en el Virreinato del Río de la Plata estuvo sujeto a la misma regulación que en España y resultaba de lo establecido en las fuentes normativas seculares y canónicas, contenidas básicamente en la Partida Cuarta y en la normativa emanada del Concilio de Trento. Sin embargo, en 1776, Carlos III promulgó una Real Pragmática que modificó completamente tanto la legislación como la autoridad en lo atinente al matrimonio. Extendida a las posesiones americanas dos años más tarde, por la Real Cédula del 7 de abril de 1778 tuvo, sin duda, la intención de reforzar el poder patriarcal y consecuentemente las jerarquías sociales.¹⁶

Pero la sujeción de las mujeres no se limitaba sólo a los hombres de su familia. Si eran criadas o esclavas, le debían obediencia y respeto al patrón o al amo, respectivamente. Ante el temor de una pérdida de ese control se desarrollaron mecanismos e instituciones destinados a mantener el orden, el cual era víctima de su

¹² Roxana Boixadós, “Una viuda de ‘mala vida’ en la colonia riojana”, en Fernanda Gil Lozano [et. al], *Historias de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000, p. 144; Viviana Kluger, “El rol femenino en el litigio familiar. Ajustes y desajustes, conformismo y contradicción en los pleitos familiares en el Virreinato del Río de la Plata”, en *Iberoamericana*, América Latina - España - Portugal. Ensayos sobre letras, historia y sociedad. Nº 14, p. 20. Marcelo Niera Navarro, “El delito femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX”, en *Mapocho*, Revista de Humanidades, Nº 51, primer semestre de 2002, pp. 125 y 136. Raquel Gil Montero, “Sexualidad, ilegitimidad y etnicidad en la frontera hispanoamericana”, en *Boletín Americanista*, Año LVIII, nº 58, Barcelona, 2008, pp. 176-177. María Dolores Fuentes Bajo, “Proceso a una inocente...”, p. 8. Isabel Pérez Molina, “La normativización del cuerpo femenino en la Edad Moderna: el vestido y la virginidad”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 17, 2004, p. 104.

¹³ Viviana Kluger, “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata...”, p. 530.

¹⁴ Ricardo Cicerchia, “Vida familiar y prácticas conyugales, clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”*, Tercera serie, núm. 2, 1er. Semestre de 1990, p. 95.

¹⁵ Carlos Bustíos Romani, “La higiene pública en el Perú colonial y en su contexto”, en *Cuatrocientos años de la salud pública en el Perú, 1533-1933*, Lima, UNMSM, 2004, p. 77.

¹⁶ Viviana Kluger, “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata...”, p. 530; Susan Socolow, “Parejas bien constituidas: La elección matrimonial...”, p. 135; Ricardo Cicerchia, “Vida familiar y prácticas conyugales...”, p. 96.

estructura social desigual y su limitada capacidad de permitir el ascenso económico y social.¹⁷ Además, el honor en el dominio público remite a la prioridad, o sea a la posición que la sociedad asigna a quien lo posee; deriva del alcance del control sobre las personas y supone la posesión de un conjunto de virtudes personales públicamente expuestas¹⁸. En este sentido, ninguna virtud desplegaban las dementes¹⁹, o aquellas mujeres que sufrían “*trastornos de la cabeza*”, y que no podían ser controladas.

Así, las dementes por su locura; las esposas, madres, hijas, y hermanas desobedientes por mancillar el honor familiar; y las criadas y esclavas indóciles por insubordinadas; amedrentaron el comportamiento social esperado, se convirtieron en *escandalosas*, y por lo tanto ameritaron su marginación temporal o definitiva.

El ingreso en la Residencia

¿Cómo llegaba la mujer a transformarse en una reclusa? El camino más transitado era el requerimiento de los maridos, padres, patrones, amos o alguna autoridad competente al virrey. Se solicitaba el encierro de estas mujeres en la Casa con el propósito de contener y enmendar el modo de vivir de ellas. Acto seguido, la autoridad virreinal autorizaba el ingreso y por medio del ayudante de la Plaza²⁰, la *escandalosa* era conducida a su recogimiento. El parte que se reproduce a continuación indicaría que el recogimiento era acompañado de la formación de una sumaria de testigos que corroboraban los dichos del familiar ofendido por la mujer *escandalosa*

“...*El Director de la Casa de Recojidas de esta Capital, hablando con el debido respeto à la superioridad de V.E. y usando del informe, que le pide segun el merito del adjunto expediente, q.º ante V.E. presentó Tomas Soriano de oficio Carpintero contra su leg.ª Muger Maria del Carmen Troncoso, y lo demas, dice: que arreglandose à lo q.º V.E. le ordena en su oficio d 18 del presente, pasó à las Casa de los Individuos, que el tal Soriano sita en su expediente, y à quienes V.E. me ordena vea verbalm.º à fin de averiguar la Verdad, de los delitos que atribuye à su referida Muger. El Primero fue D.º Gavino Dias, à q.º le hizo presente loque soriano atribuia à su Muger, y el superior orden que tenia para averiguar la verdad. Dijo, ser verdad les conocia de muchos años, y que eran sus*

¹⁷ Gabriel Haslip-Viera, “La clase baja”, en L. Hoberman y S. Socolow (ed.), *Ciudades y sociedad en latinoamérica colonial*, Buenos Aires, FCE, 1993, pp. 353 y 361; y Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 414.

¹⁸ Zacarias Moutokias, “Redes, autoridad, y negocios...”, p.33

¹⁹ Recordemos que “hasta 1854, año en que se inauguró el Hospicio de la Convalecencia, la Argentina carecía de una institución dedicada exclusivamente al tratamiento de la locura, siendo las cárceles y los hospitales generales los lugares más comunes de reclusión de los/as ‘orates’”. Valeria Pita, “Damas, locas y médicos. La locura expropiada”, en Fernanda Gil Lozano [et. al], *Historias de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000, p. 273.

²⁰ La reclusa nunca llegaba sola a la Residencia siempre era conducida por algún hombre. Cuando no se trataba de aquel que decidía su reclusión, es decir, padre, marido, patrón, o amo el que la conduciría sería, la más de las veces, el ayudante de la Plaza. Pero también encontramos registros del ayudante interino de la Plaza, o el ayudante mayor de la Plaza, o el Alcalde (del barrio que corresponda), o el Alcalde de la Hermandad (del barrio que corresponda), o si viniese de la otra banda se designaría a una persona *ad hoc*.

compadres, que en aquellos a.^s vivian juntos haciendo vida Maridable, que despues de algunos años observo en ellos alguna separacion y disgustos dimanados de ciertos zelos, q.^e tenia el tal soriano con un Pulpero, los que despues conocio el declarante, no ser infundados.

Que desde este tiempo se separó enteram.^{te} de su trato pero que sabe viven apartados pues ella esta en quarto alquilado. D.ⁿ Tadeo Arce. dice, q.^e igualm.^{te} los conose, y que à la dha Maria del Carmen, el S.^r Oydor D.ⁿ Sebastian de Velasco procuro juntarla con su Marido, y no lo pudo conseguir, antes bien, ella se excedio en palabras delante de dho señor, de modo que la dejó por su audacia, y altanería. Que le consta vivir ella en el dia en quarto Alquilado sola separada del Marido, y que por loq.^e ha observado vive mal con un Sarg.^{to} del Regim.^{to} deBurgos. D.ⁿ Ant.^o Posiga. y D.ⁿ Eucebio Montaña, que no tratan à ninguno de ellos, que si los conosen, y que saben viven separados, pero ignoran los motivos. Que tambien saben, q.^e en estos tiempos pasados se juntaron por solicitud de la misma Muger, que pasado algun tiempo se volvieron à separar hasta el pres.^{te} pero ignoran q.ⁿ fuese el Culpable. Estos cuatro todos convienen en que el tal soriano es hombre de bien, y efectivo en su trabajo, solo si que algunas veces suele indisponerse con la bebida, igualm.^{te} aseguran todos estar esta señora emparentada en esta ciudad con gentes mui conocidas. D.ⁿ Luis Cabral, dice, q.^e el nada sabe pues nunca les ha tratado, y aunque sabe su separacion ignora cuales sean los motivos, asegurando igualm.^{te} ser ella bien nacida en este Pueblo. Es todo lo que el Director en virtud de su oblig.^{on} ha podido averiguar à fin de enterar à V.E. sobre la pretension de Tomas Soriano...²¹

El documento precedente nos permite conocer el proceso que mediaba para el ingreso en la Casa de una mujer que no hacía vida maridable. En primer lugar, en este caso, el marido solicitaba a través de una petición formal la reclusión de la mujer, anexando las causales para su detención y los testigos que podían acreditar que aquello que exponía era cierto. En segundo lugar, el virrey enviaba a un funcionario, en esta ocasión al director de la Residencia, Acosta, a confirmarlo. Finalmente, se dejaba registro por escrito de la información reunida. A partir de allí, la máxima autoridad del virreinato decidiría el paradero de la mujer. La existencia de esta investigación pone de manifiesto que probablemente los argumentos dados por quienes depositaban a las mujeres en la Casa ameritaban una comprobación fehaciente.

Debemos tener en cuenta que, en la búsqueda de la verdad, el director lograba confirmar que Maria del Carmen Troncoso le generó a su marido fundados motivos de celos con el pulpero; se separó de él; se excedió en palabras con el oidor; alquiló un cuarto sola; se evidenció su audacia y altanería, y como si esto fuera poco, al momento de la averiguación *vivía mal* con un sargento del Regimiento de Burgos. Con todo, como atenuantes, se reconocería que el esposo, aunque era un *hombre de bien*, y *efectivo en su trabajo*, solía *indisponerse con la bebida* y que ella era *bien nacida en este pueblo*. Hasta aquí llega el registro que en el legajo hay de María del Carmen Troncoso, ignoramos si finalmente ingresó a la Casa o no.

²¹ 24/12/1788. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

Otras veces, la reclusión era solicitada por el padre. El 3 de noviembre de 1799, el encargado recibía “à Maria deSilva conducida aesta casa, por el Padre dela espresada reclusa”.²² Las causales de este encierro dimanaban de una hija desobediente o la oposición del padre respecto a la elección matrimonial hecha por ella. Como es sabido, los hijos les debían sujeción y obediencia a los padres²³. Cuando los últimos se sentían impedidos de lograr por parte de los primeros el acatamiento a su voluntad, contaban con la posibilidad de la reclusión. Asimismo, a partir de la Real Pragmática de 1776, los hijos estaban obligados a obtener el consentimiento de los padres para contraer matrimonio. Como consecuencia de esta legislación tuvieron lugar los litigios por disenso matrimonial. Durante el juicio era frecuente pedir el depósito de la novia. Los que estaban legitimados a realizar tal pedido eran el futuro contrayente o el padre que se oponía a la celebración del matrimonio²⁴.

Aunque parezca insólito, a veces, las mujeres eran encerradas, primero, en la Real Cárcel, y luego, se solicitaba su traslado a la Residencia. Petrona Picavea, pasó por esta circunstancia y “à pedimento de Dionisio Aberasturi, se puso en la Real Carzel, su mujer Petrona... [y ahora] el expresado pretende se ponga su mujer en la reclusión de la Residencia...”.²⁵ Vemos también como “A solicitud de Jose Ant.º Candaro... [se recibía] en la reclusion dela Residencia à su muger M.ª del Rosario Taboada”.²⁶ ¿Por qué Taboada había sido llevada a la Cárcel? Según Acosta, “la habia echo llebar el S.º Oydor D.ª Josse Pareja. q.ª cita informado del desorden conq.ª vive la referida...”.²⁷ Podríamos decir, entonces, que en situaciones como éstas, por llevar un modo de vida desarreglado, las mujeres eran detenidas, primero, y enviadas a la corrección, después. En los casos de Petrona y María del Rosario, fueron los maridos los que solicitaron dicho traslado, aunque no siempre fue así.

Si nos resulta extraño que por llevar un modo de vida desarreglado las mujeres hubiesen sido conducidas primero a la Real Cárcel, más extraordinario aun es que una

²² 03/11/1799. AGN, IX, 21-2-5.

²³ Ya lo decía la Segunda Partida: “Et porque esta natura da à los padres de amar à los fijos mas que à otra cosa, esta amistad los aduce à criarlos con grant piedat, dándoles aquellas cosas que entienden que les serán buenas... ca asi como es razon et natural derecho que los fijos sepan à los padres obedescer” Partida Segunda, Título XX, Ley III. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio*, Ediciones Atlas, Madrid, 1972, Tomo II, p. 192-3.

²⁴ Viviana Kluger, “Los deberes y derechos paterno-filiales a través de los juicios de disenso. (Virreinato del Río de la Plata. 1785-1812)”, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 25, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1997. En <http://www.vivianakluger.com.ar/public-deberespater no-filiales.htm>; y Susan Socolow, “Parejas bien constituidas: La elección matrimonial...”, p. 139 y p. 153.

²⁵ 13/11/1777. AGN, IX, 21-2-5.

²⁶ 24/11/1789. AGN, IX, 21-2-5.

²⁷ 16/11/1789. AGN, IX, 21-2-5.

asesina sea conducida a la Residencia. La implicada es Doña Francisca Castro, involucrada en los autos criminales seguidos en su contra y en la del indio Juan Baptista Villasanti y Don Thomas Fernandez “sobre la muerte dada a D.^a Ramon de los Santos”. A ella se la condenaba a “ocho años de reclusion a la Casa de Residencia”²⁸, la sentencia era del seis de junio de 1796, y el ingreso a la mencionada Casa tendría lugar el veinte del mismo. Bastará esperar ocho años: el seis de julio de 1804 se informaba que había “cumplido su adjunta condena la reclusa D.^a Fran.^{ca} Castro”, en función de lo cual se resolvía su “libertad apercebida p.^a lo sucesibo”.²⁹ ¿Por qué no fue conducida a la Cárcel? Estimamos que la Reclusión sería un lugar más propicio para el encierro de una *doña*. Son muy pocas las veces en que, en el legajo de la Casa, se alude a las mujeres con este epíteto de modo que creemos que se está introduciendo una diferencia. Es decir que aquellas que pertenecían a un estrato social más privilegiado veían antepuestos sus nombres de pila con ese título. En ese sentido, dicha adjudicación, era un “signo fundamental de prestigio social”³⁰.

Si las *presas* eran madres, ¿qué acaeció con sus hijos? Margarita Balcarsa, se hallaba recluida en la Casa de Recogidas sentenciada por la Real Audiencia por “*el Pecado yncesto con un hermano suio*”, y se fugó el 12 de septiembre de 1792³¹. El asunto es que “*La expresada dexa en la casa un hixo q.^e trajo de la carcel de edad de dos años*”. En esta circunstancia, la Casa acoge a la madre y al hijo. Al igual que con “*Maria Castillo Muger de Jossé Lebant [que ingresó] con sus tres hijos uno á los Pechos, y los otros dos de tres à quatro años*”.³² En otras ocasiones, cuando sus madres estaban detenidas, los hijos eran depositados en casas particulares. Por lo tanto, cuando Juana Basualdo entró a la Residencia por dos años, se le informó al Alcalde, de la reclusión de ésta y el tiempo que estaría allí, para que comunicase “*las casas en q.^e*

²⁸ 06/06/1796. AGN, IX, 21-2-5. Dejamos constancia aquí de la suerte corrida por los otros implicados: al indio Juan se lo condenó a pena de muerte, y a Don Thomas a diez años de Presidio.

²⁹ 06/07/1804. AGN, IX, 21-2-5.

³⁰ Gabriel Di Meglio, *Viva el bajo pueblo!*..., p. 57.

³¹ La historia de Margarita la reconstruimos a partir del parte de la fuga que rubrica José Martínez. 12/09/1792. AGN, IX, 21-2-5. Don José Martínez, “*da parte á V.E. como... a las siete de ella poco más ó menos le ávise la capataza notar la falta de la reclusa llamada Margarita*”. ¿Cómo logró fugarse? El mismo Martínez presumía que al “*haverse ávierto la Puerta al sangradór para sangrar una enferma y q.^e esta estaria ócultá de trás de un Pilar q.^e esta ynmediato ala Puerta, y por sus espaldas pudo ganar un rincón que está a la entrada de la Puerta por la parte de afuera, en cuyo parage se presume quedaria escondida hasta que halló ocasion de salir a la calle*”. Martínez no se quedó allí, cumpliendo con su deber salió “*ynmediatamente con la Patrulla de su comando a esquadriñar todo Rancho y Casa que de sospecha en todo este circuito hay, no pudo encontrar la menor noticia ni vestigio de ella*”.

³² 03/07/1789. AGN, IX, 21-2-5.

sehalla depositadas las 2 hijas menores, como el paradero dela mayor”³³. Al disponerse la libertad de Catalina Acosta, en 1778, “se le entregaron los dos hijos, q.^e tenia repartidos”³⁴. Quizás se debió a la edad de los niños, pero parece que eran dos las alternativas que con ellos se tenían: o eran dados a casas particulares en depósito hasta que la madre salga del recogimiento, o ingresaban allí con ella.

Escándalos producían también aquellas que sufrían algún tipo de “*transtorno dela caveza*” o eran “*dementes*”. ¿Qué sucedía con ellas en el Buenos Aires virreinal? También podían ser recluidas en la Residencia. En consecuencia, encontramos a Nicolasa del Castillo “*al parecer española casada, de cuiro Marido no se sabe*” fue enviada a la Casa “*por demente, y cuitar que anduviere perdida por las calles. entro el 24 de Noviembre de 781. sera como de 38 a.*”³⁵ Notemos que el director no sabía si los datos personales de Nicolasa eran ciertos. Un caso diferente es el de María, esclava de “*D. Joset de Gurruchaga*”, ante la solicitud de éste ingresó “*à causa de no haverse la podido sugetar yo en micàsa las altanerias dimanadas sin duda del transtorno dela caveza*”.³⁶ El 5 de marzo de 1805, ante la demencia de Doña Ana Veron, “*ofrece D.^a Magdalena Recalde á hacerse cargo de ella*”³⁷. Pero, el virrey consideraba que hay “*en la Reclusion de la Resid.^a mas proporcion para y seguridad q.^e en casa alguna particular para mantener en su estado de Demencia á D.^a Ana Veròn*”. En conclusión, la decisión virreinal giraba en torno a no dar “*lugar á la solicitud de D.^a Magdalena Recalde*”.³⁸ Este último suceso, nos permite ver que las autoridades virreinales creían a las dementes un problema, y como tal privilegiaban la reclusión de ellas, a su estadía en cualquier casa particular.

¿Por cuánto tiempo estaban *presas*? Aparentemente cuando eran dementes no existía límite. A Nicolasa y a Doña Ana no las veremos egresar, mientras que con María visto que en la reclusión “*nada seàpodido conseguir hasta el presente*”³⁹, se solicita la soltura, con aceptación del virrey. Esto último pone en evidencia que quienes decidían

³³ Borrador del virrey, sin fechar, se encuentra trasapelado con documentos del año 1783, pues con el mismo nombre e igual tiempo de condena aparece en el año 1796. Allí, nos enteramos como ingresó a la Residencia. El 11 de marzo de 1796, Bernabé Ruiz le informaba al virrey que el nueve recibió a la presa Juana Basualdo porque “*ha vivido en las casas de D.ⁿ Josef Taybo, en el Barrio de S.ⁿ Nicolas, y su cuñado Domingo Gomez, en el de la Concepcion, y Parroquia de la misma*”, por lo cual se la mantendría en la Reclusión dos años para “*correcc.ⁿ a sus ese excesos*”. AGN, IX, 21-2-5. Tachado en el original.

³⁴ 07/03/1778. AGN, IX, 21-2-5.

³⁵ 27/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

³⁶ 08/06/1789. AGN, IX, 21-2-5.

³⁷ 05/03/1805. AGN, IX, 21-2-5.

³⁸ 06/03/1805. AGN, IX, 21-2-5. Tachado en el original.

³⁹ 08/06/1789. AGN, IX, 21-2-5.

el tiempo de encierro eran aquellos que habían conducido a las reclusas a la Residencia, en este caso, Gurruchaga. Era, por lo tanto, una especie de penitencia impuesta a petición del marido, el padre, el patrón, o el amo para que la *escandalosa* expurgara algún pecado doméstico. Entonces, el lapso del depósito oscilaba entre algunos meses⁴⁰; un año, cuando cumplen “*con el precepto annual*”⁴¹, o muchos años, y llegaban a pasar el “*dilatado tiempo de... seis*”⁴². Otras, como dijimos, venían con condena⁴³ y deberían acatar el tiempo fijado por la misma.

Una vez en la Residencia ¿qué sucedía con las enfermas recluidas que necesitaban curación? Si habían sido depositadas por sus esposos y no se “*halla Casa competente... p.^a su curación*” se propone “*se le ponga en el Hospit.^l delas Huerfanas, á menos que ella, y su marido*” se vuelvan a unir⁴⁴. Corroboramos así que, el marido era quien decidía sacarla o no de su encierro, pues él la había recluido. Sabemos que la sugerencia de depositarlas en una casa de buen nombre era el procedimiento habitual que se seguía con las enfermas: “*María Guzman y María Ximenes... estan ymposibilitadas de travajar y con enfermedad de prolija y costosa cura, segun opinion del facultativo*”, ambas podían “*ser asistidas en casa de D.ⁿ Juan Gomes Fonseca*” el cual se ofrecía a “*à ser fiador de una y otra, ya sea bolviendolas... quando esten buenas o presentando docum.^{to} q.^e acredite su muerte si se verificare*”.⁴⁵ Otras, en cambio, eran conducidas al hospital. En estas circunstancias, el sargento de la Residencia “*Representa la necesidad de q.^e se traslade alHospital á la enferma Laureana Florez*”, y sin demora, el virrey por decreto “*en el mismo dia*”⁴⁶ autorizaba el traslado. Podemos decir que las opciones en caso de enfermedad habrían sido tres: primero, que regresen con quien las depositó; segundo, alojarlas en una casa hasta que presenten mejoría o fallecieran; tercero, ser llevadas al Hospital.

La salida de la Residencia

¿Cómo se resolvía la liberación una vez que ésta era solicitada? Para decidir favorablemente el virrey instaba al director a que le informase sobre la reclusa. En el caso de Martina Pereyra, Acosta dijo: “*Ella en la casa no ha dado que decir*

⁴⁰ La antes mencionada Petrona Picavea, ingresó a la Casa el 13/11/1777 y salió el 23/01/1778.

⁴¹ 23/05/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁴² 01/08/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁴³ Las condenas fijan el tiempo pero muy pocas veces la razón del encierro.

⁴⁴ 05/04/1786. AGN, IX, 21-2-5.

⁴⁵ 05/04/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁴⁶ 31/03/1805. AGN, IX, 21-2-5.

obedeciendo en todo lo que se le ha ocupado”⁴⁷. Este procedimiento era el que usualmente se realizaba aun cuando quien requería la libertad de la reclusa era el mismo que la había depositado. Veamos a tal efecto el caso de Catalina Cardozo. El director de la Casa informaba que “D.ⁿ Juan Amaro Pestaña” requería “sacar de la Reclusión en que se halla, á su pedimento, La Parda Catalina Cardoso casada con su esclavo Xavier, con lo demas, dice: que dha Catalina se ha portado bien en la casa desde que entró en ella, siguiendo con exactitud el trabajo á q.^e se le aplicaba: assi mismo se reconoce enmendada... prometiendo... hacer vida con su Marido...” solo restaba que Juan Amaro pagase “los alimentos estipulados.”⁴⁸ Catalina tenía una doble sujeción: la primera a su amo, y la segunda a su marido. Aquí, se destacaba el buen comportamiento demostrado dentro de la Casa, como una razón positiva para permitir su liberación.

Por su parte, Teresa Arguello, natural de Punilla, Córdoba, había sido trasladada a la Casa de Recogidas por “orden... verbal”⁴⁹, con lo cual se desconoce por qué llegó a Buenos Aires. Nos preguntamos cómo lograría retornar Teresa a su tierra. “Josef Lino de Leon Chantre Dign.^d de esta S. Igl. Cath.”⁵⁰ que la había recluido, le manifestaba al virrey que se dirigía a este pueblo “Miguel Villarroel vecino de alli sugeto conocido y de seguridad. I siendo... esta muger corregida... se restituya á su vecindario donde estan sus hijos... proporcionandose al mismo tiempo por este medio el de alejarse de la ocasion que lo fue de su ruina”.⁵¹ Subrayaremos varios elementos que merecen ser destacados, en primer lugar, el regreso se realizaba con la compañía de un hombre respetable: vecino, conocido y sobre todo *de seguridad*. En segundo lugar, a Teresa se la consideraba enmendada, y se destacaba que volviendo a Punilla se *alejaria de la ocasion de su ruina y motivo de sus excesos*, se daría una segregación geográfica, al mismo tiempo que recuperaba el “deber ser” que la sociedad le tenía adjudicado: en Punilla estaban sus hijos. A continuación, el virrey la hacía “*entregar á disposicion del Señor Chantre de esta Catedral*”⁵².

Otras veces, la liberación tenía lugar debido al estado agonizante de la reclusa. Fue éste el caso de Petrona Flores. En noviembre de 1787 el Director le comunicaba al Virrey que “*el Medico de la casa... le ha pasado aviso, como Petrona Florez... esta en*

⁴⁷ 11/08/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁴⁸ 23/05/1789. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁴⁹ 14/10/1790. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁰ Septiembre de 1790. AGN, IX, 21-2-5.

⁵¹ Septiembre de 1790. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁵² 19/10/1790. AGN, IX, 21-2-5.

terminos de morirse."⁵³ Entonces, considerándose que la enfermedad que la aquejaba "*por lo comun la graduan de contagiosa*", se le avisaba a la superioridad virreinal "*que la doliente tiene en campaña un hermano q.^e... ofrece à llevarla consigo*". El virrey autorizó la salida de Petrona, bajo la tutela del hermano. No obstante, para ejecutar tal concesión pidió saber "*desde q.^e tiempo, y si de oficio, ó à pedimento de parte, y p.^r q.^e causa*" estaba en la Residencia. Vemos así la importancia que revestía la razón por la cual había sido puesta en recogimiento, y el lapso de permanencia allí. Parecía mostrar que pese a la terminal situación por la que atravesaba Petrona, si ella había sido recluida, por ejemplo, por el marido, de nada iba a valer que el hermano se comprometiese a llevarla pues la sujeción al primero era prioritaria. La ausencia de ésta, o de otras (por ejemplo, al patrón) también se observaría en los próximos dos casos.

En el primero de ellos, la solicitante recurrió a su marido para que por su intermedio se presente la petición: "*Miguel Viera, casado con Maria Mercedes Gonzalez prima Ermana de Maria del Pilar que esta reclusa en la residencia...à pedim.^{to} dela expresada su mujer... ofrece, si V.E. sela entrega*"⁵⁴.

En el segundo, directamente una mujer solicitaría la libertad de otra. Nos referimos a los acontecimientos que giran en torno a la figura de las hermanas Cidañes. Una, María Eulalia, se encontraba reclusa, la otra Antonia, requería al virrey su liberación. ¿Cómo se logró el consentimiento virreinal? En primer lugar, gracias a que María Eulalia "*se ha mantenido en su reclusion con bastante sugesion y aplicacion al trabajo*"⁵⁵. El llevar dentro de la Casa un comportamiento arreglado era evaluado, como ya hemos visto, favorablemente a la hora de resolver la liberación de una de las reclusas. En segundo lugar, el virrey indicaba que se le avisase de la misma al Alcalde Don Manuel Warnes pues la disposición que tomó fue "*en virtud de su of.^o respecto à lo que informó del buen porte y sana intenc.ⁿ dela hermana*".⁵⁶ Entonces, sería merced de lo notificado por el referido que disponía "*se le entregue à su herm.^a p.^r mano del Alc.^e del.^r voto con encargo de enmendar su costumbre*".⁵⁷ Dos hombres median entre el pedido de Antonia y la libertad de María Eulalia, el primero fue Manuel Warnes, a quien se le advirtió lo dispuesto con el fin de responsabilizarlo de la apreciación vertida

⁵³ 22/11/1787. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁴ 03/12/1783. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁵ 23/06/1788. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁶ Borrador de la carta del 28/06/1788. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁷ Borrador de la carta del 28/06/1788. AGN, IX, 21-2-5.

acerca de Antonia. El segundo fue el Alcalde de primer voto, encomendado del traslado de María Eulalia a destino.

Inusitada sería la historia de Agustina Albornoz. Sin ser india, fue remitida a la Casa, en octubre de 1786, por el comandante interino de la Frontera Don Francisco Balcarce⁵⁸, por motivos que desconocemos. Lo inusual no estaba dado sólo por el ingreso a la Casa de Recogidas desde la frontera sino, y particularmente, por su egreso. Un año después, en 1787, Juan Agustín Gutierrez, residente en el Puerto de las Conchas, le manifestaba al virrey su pretensión de casarse con Agustina. La máxima autoridad virreinal notificaba al director de la Casa que “no hallando embaraso permita se case Ag.” Gutierrez con Agust.^a Albornoz reclusa en dha casa”. Una vez casada, Agustina obtendría su boleto de salida, pues celebrado el matrimonio “podrá salir”. Pero sólo si se habían visto “formalizadas las dilig.^{as} p.^a su celebrac.”, y no de otro modo”.⁵⁹

Por fin, a otras tantas se las puso simplemente “en libertad”⁶⁰ sin especificar quien reclamó por ellas y que sería de sus vidas afuera de la Residencia.

Las escandalosas o desarregladas

Como se dijo ya, la gran mayoría de las *presas* eran conducidas al recogimiento por sus esposos. El amancebamiento, la mala amistad, el trato ilícito eran considerados trasgresiones punibles. En el caso del delito de adulterio, las culpas se asignaban de manera diferente según los sexos⁶¹. Es decir, si se trataba de una mujer, ésta era adúltera cuando realizaba un acto sexual con cualquier hombre que no fuese su marido, en tanto que el hombre cometía el mismo delito cuando mantenía una relación extramatrimonial de carácter permanente. Los hombres debían ser remitidos presos a la ciudad mientras que las mujeres eran enviadas a la Casa de Recogidas⁶².

El deber de obediencia implicaba que la mujer debía aceptar el poder de corrección del marido, quien tenía la obligación de velar por las buenas costumbres de la familia y era el guardián de la moral conyugal. Para llevar a cabo su poder, podía castigarla⁶³ o depositarla en un lugar de enmienda como la Residencia. Allí, la recién

⁵⁸ 19/10/1786. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁹ 25/06/1787. AGN, IX, 21-2-5.

⁶⁰ 18/01/1778. AGN, IX, 21-2-5. Un ejemplo entre otros.

⁶¹ Viviana Kluger, *El rol femenino en el litigio familiar...*, p. 11.

⁶² Carlos Mayo, “‘Amistades ilícitas’: las relaciones extramatrimoniales en la campaña bonaerense 1750-1810”, en *Cuadernos de Historia Regional*, N° 2, Editorial Universitaria de Buenos Aires y Universidad de Luján, 1985, p. 8.

⁶³ El castigo discreto y moderado tenía por fin corregir un “mal” comportamiento de su pareja. Así, la violencia contra las mujeres, dentro de los parámetros mencionados, fue concebida como una prerrogativa

llegada se encontraría con otras descarriadas, las que habían perdido el rumbo, las que habían osado contradecir el poder de corrección de sus maridos⁶⁴.

Recordemos que, una vez casada la capacidad jurídica de la mujer se veía disminuida, pues perdía la facultad de ejercer por sí misma la mayor parte de sus derechos civiles. En este marco, el derecho previó efectos personales. El matrimonio debía convivir y guardar fidelidad.⁶⁵

En algunos casos los maridos podían solicitar el depósito después de varios años de separación de hecho. Por ejemplo, María Ageda llevaba “*el tiempo de 14 años que no hazevida consu Marido*”.⁶⁶ Por su lado, la esposa de José Peralta, Rufina Rocha estaba separada hacía “*mas de quatro años, y vivia en un amancebamiento como lo demuestra su preñez; y asi mismo á descompuesto dos Matrimonios, proponiendo alos maridos de Barthola Cabrera y de Antonia Cabrera, vivian mal sus mugeres, de suerte, que el uno á castigado a la suia rigurosamente, y la otra temerosa delo mismo sele á huido y no se save donde para*”.⁶⁷ La reclusión de Rufina develaba la *mala vida* que llevaban Bartola y Antonia Cabrera. Mientras la primera fue llevada a la Residencia, la segunda fue castigada físicamente y la tercera huyó. Advirtamos que el parte del encargado de la Casa al referirse al castigo observaba su rigurosidad y no su desmesura. Igualmente aquí se contempla cómo en ocasiones las delaciones vienen de parte de las vecinas.

Ya hemos dicho que son muy pocas las veces en que se aludía a las mujeres con el título de “*doña*” de modo que creíamos que se estaba introduciendo una diferencia, y aunque resulte inusitado sus maridos también las depositaban en la Reclusión. En efecto, en diciembre de 1799, el encargado de la Casa recibía a “*D.^a Ana Lores conducida... por el Alcalde*”⁶⁸, a solicitud de su marido Don Marcos Silva.

“legítima” por las normas patriarcales. Todo esto tiende a probar que el castigo físico a la esposa estaba socialmente aceptado, siendo sólo condenable en sus excesos. Viviana Kluger, “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata...”, p. 533. Juan Francisco Escobedo Martínez, “Al límite de la violencia de género: el uxoricidio a finales de la época colonial novohispana”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, 2006, Puesto en línea el 17 noviembre 2006: <http://nuevomundo.revues.org/index2856.html>, p. 3. Bernard Lavallé, “Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700)”, en *Amor y opresión en los Andes coloniales*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1999. Versión online: <http://www.sas.ac.uk/ilas>, p. 12

⁶⁴ Viviana Kluger, “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata...”, p. 534.

⁶⁵ Jaqueline Vasallo, *Mujeres delincuentes...*, p. 52. Ya lo decían las Partidas: “*Matrimonio es ayuntamiento marido et de mujer con tal entencion de vevir siempre en uno, et de non se partir guardadndo lealtad cada uno dellos al otro*”. Cuarta Partida, Título II, ley I. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio*, Madrid, Ediciones Atlas, 1972, Tomo III, p. 11.

⁶⁶ 25/03/1800. AGN, IX, 21-2-5.

⁶⁷ 21/01/1778. AGN, IX, 21-2-5. Como ejemplo de amancebamiento, el caso de Rufina es mencionado por Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 411.

⁶⁸ 07/12/1799. AGN, IX, 21-2-5.

Dado que pertenecían a un grupo social privilegiado, nos preguntamos si su estadia dentro de la Residencia revistió las mismas características que para las demás. Veamos el caso de Doña Catalina Feas⁶⁹ “*Muger de Fran.º Igarzabal*” quedaba en la Casa “*asistida por parte de su Marido... sinque le falta cosa alguna*”, es decir, de generarse algún gasto extraordinario su esposo lo pagaría más allá “*de loque tiene pactado*” no debiendo para cubrirlo hacerla trabajar porque claramente se exponía: “*sin pensionarla en cosa alguna de trabajo*”. Por lo que a cuenta del esposo correrían los costes de su tiempo de reclusión: “*como es, dar cuatro r.º diarios por comida, y ropa limpia, pagar medico y Botica, si se enferma, darle toda la ropa necesaria, fuera de su Baul*”. Con respecto a la indumentaria “*toda la que tenia entrego... [al encargado de la Casa] Martínez, p.º q.º le vaya subministrando, la q.º se le ofrezca*”. Aun faltaba determinar dónde dormiría, cuál sería su aposento, el director manifestaba que “*A ella se le ha colocado con la Correctora en el quarto mas decente, q.º tiene la casa*”. Denotamos que Catalina Feas no trabajaría y sería colocada en el cuarto de la correctora por ser el más honesto. Demasiados privilegios y una atención muy prolija para lo que dejaba entrever la documentación de la Residencia. Indiscutible era entonces la preocupación de Francisco por su mujer pues, aun recluida, él seguiría velando por ella. Haciéndose evidente que “el cuidado de la imagen, la prudencia y el ocultamiento de las transgresiones constituían los pilares donde descansaba no sólo el honor de la mujer, sino el de toda la familia”⁷⁰.

No sabemos si estas medidas se tomaron con todas las “doñas”, pero recordemos que la élite local fue la que estuvo más cerca de reflejar fielmente esa imagen de mujer resguardada y protegida⁷¹ con lo cual, si por alguna razón su honor, y por extensión el de su familia se había visto mancillado, ingresaba a la Reclusión para que esa brecha entre imagen y realidad se redujese y de ahí los recaudos que se habían tomado.

Si el propósito era reunirse otra vez con su mujer, como se ha dicho ya, quien determinaba el tiempo de reclusión era el marido. Éste solicitaba al virrey la liberación de su esposa. Un ejemplo, entre otros que existen en la documentación de la Casa, lo protagonizó María Candelaria Figueredo, española casada con “*Dⁿ Ant.º Albares, p.º* *por su Marido con permissio de V.E...paga el Marido los alimentos, y ella se porta*

⁶⁹ 05/04/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁰ José Luis Moreno, *Historia de la familia...*, p. 42.

⁷¹ Susan Socolow, “Parejas bien constituidas: La elección matrimonial...”, p. 152.

bien”.⁷² Encontramos que el 29 de octubre de 1786 Albares “ahora sollicita sacarla respecto tener abonados todos sus gastos”.⁷³

Luego, el encargado o director, informaría al virrey la restitución de la mujer a su marido. El año 1778 nos muestra en diversas oportunidades a Leyba (encargado), comunicando como “de orñ de V.E.” se ha “puesto en libertad à...”: “*Maria Andrea Romero para que viva con su Marido, Jph Martin Sayavedra*”⁷⁴, “*Maria Eulalia Mansilla, y Manuela Reyes para que vivan con sus Maridos, como es de dro*”⁷⁵, y “*Maria del Pilar Mulata para que haga vida Maridable con su marido*”⁷⁶.

¿Qué sucedía si el marido solicitaba la libertad de su esposa y no se encontraba en la ciudad para retirarla del recogimiento? El parte fechado el 14 de octubre del 1800 nos daría la respuesta. En aquel tiempo, la superioridad indicaba que “*el Sarg.^{to} encarg.^{do} dela Casa dela Residencia pondra en livertad la Persona de Juana Mandian⁷⁷ reclusa actualm.^{te} en ella, y la entreguera a D.ⁿ Gregorio Marques para q.^e la conduzca a Montevideo a reunirse consu esposo Rosendo Tomé, vecino de aquella Plaza, como hasi lo ha solicitado este y recojera recivo acontinua.^{on}”*.⁷⁸ Ante esa contingencia, cuando el marido no se podía acercar a la Casa a buscar a su mujer, ésta era conducida a su encuentro por un celador que velaba por su llegada a destino.

En líneas generales, al momento de la liberación, el encargado directamente hacía entrega al marido, y en el parte registraba “*entregué a Prudensia Carrizo asu Marido Jose Mariano Gunmiendis*”.⁷⁹ Según Adriana Porta, era “un ‘depósito’ para el desahogo de maridos traicionados... que en virtud de su ‘poder de corrección’, determinaban el tiempo necesario para el ‘enderezamiento’ de esposas”.⁸⁰ Pero, gracias a la documentación presente en el legajo hemos visto que, en algunos casos inusuales, si bien el marido era el promotor de dicho depósito no era siempre él quien la retiraba de la Reclusión, ni quien decía el tiempo de su duración, ni quien solicitaba su liberación. Al respecto veamos el caso de Teresa Granmeson. El 15 de junio de 1799, Bernabé Ruiz, encargado de la Casa, señalaba que “*entro... Teresa Granmeson, quedando a*

⁷² 27/07/1785. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁷³ 29/10/1786. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁷⁴ 16/02/1778. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁵ 20/02/1778. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁶ 16/03/1778. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁷ Juana Mandian (o Mandial) había sido conducida de Montevideo por el cabo del cuerpo de milicias de infantería a sueldo, Francisco de Paula Ortiz, quien se la entregó a Bernabé Ruiz (encargado de la casa) de orden del virrey, el 4 de julio del 1800, sin tiempo ni condena. 04/07/1800. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁸ 14/10/1800. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁷⁹ 31/12/1799. AGN, IX, 21-2-5.

⁸⁰ Adriana Porta, “La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 415.

satisfacer los alimentos su Marido”⁸¹. Pero, no es entregada a él, sino que el 18 de febrero de 1800, el mismo Ruiz asentó “*como de orden de VE entregue a D.^a Geronima Rivero, la reclusa Teresa Gramenzon de Nacion flamenca, y dha D.^a Geronima deo recibo a continuacion del expediente*”.⁸² Pese a las diferencias en la ortografía del apellido de Teresa estimamos que se trató de la misma persona. Quizás en un futuro podremos hallar las razones que motivaron el ingreso de Teresa a pedido de su marido y el retiro de la Casa por parte de Doña Gerónima. Por lo pronto, aquí dejaremos asentado que no fue invariable la devolución de las mujeres a sus maridos, aun cuando éstos decidían su encierro.

En una sociedad que definía a la mujer por su relación con el hombre, ¿qué sucedía con las solteras o las viudas? Ser soltera, mayor de veinticinco años, o viuda, con hijos menores de edad, le permitía gozar de la libre administración y disposición de sus bienes, pues ya no se hallaba sujeta al padre, ni al marido⁸³. Según el ordenamiento jurídico, la disolución de la comunidad doméstica tenía lugar con la muerte del esposo⁸⁴. Entonces, si se trataba de una viuda, como Martina Pereyra, ¿quién defendía el honor del finado varón? La documentación nos permite determinar que “*el 23 de junio de 83... fue conducida por el Sarg.^{to} de Brigada D.ⁿ Tadeo Arce de orden de la Plaza*”.⁸⁵ Ningún familiar solicitó su reclusión, actuaron entonces, las autoridades locales.

Una situación semejante vive María Pascuala Gómez. A ella la detuvo la patrulla, y en ausencia de padre y madre, fue conducida a la Residencia, ya que siendo soltera vivía amancebada con un hombre casado “*Mulato Pintor llamado Pedro Jph, proponiendo éran Casados à los dueños dela casa donde asistian*”⁸⁶. No sabemos cómo obtiene la libertad pero lo cierto es que en menos de un mes estaba afuera⁸⁷. En cambio, sí sabemos cómo logró salir Rosa Alvarez en 1804. Ella estaba reclusa hacia “*mas de dos meses... p.^r indicios de vida poco honesta con Marcelino Gallegos*”⁸⁸. Él había

⁸¹ 15/06/1799. AGN, IX, 21-2-5.

⁸² 18/02/1800. AGN, IX, 21-2-5.

⁸³ Jacqueline Vasallo, *Mujeres delincuentes...*, p. 57 y 61.

⁸⁴ María Angeles Ortego Agustín, “El ámbito domestico de las mujeres viudas en la sociedad madrileña del siglo XVIII”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, 2008, Puesto en línea el 28 janvier 2008: <http://nuevomundo.revues.org/index21193.html>, p. 2.

⁸⁵ 11/08/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁸⁶ 31/03/1778. AGN, IX, 21-2-5.

⁸⁷ Estuvo reclusa veintisiete días.

⁸⁸ Con relación a su acompañante, confirmamos por la averiguación que se realizó tras la solicitud que hace Rosa que efectivamente Marcelino había sido llevado al “*Presidio por via de correccion condestino al servicio de obras publicas por el termino de seis meses...*”. Ambos habían sido detenidos por la

salido en libertad pero Rosa “*habiendo hta ahora carecido de medios p.^a ocurrir à V.E. [decía] me hallo aun sufriendo la[s] penurias de una reclusión*”. Con todo había logrado que “*D.^a Fran.^{ca} Miez, muger y conjunta persona de D.^o Domingo Echegoyen*” se comprometiesen a mantenerla “*en su casa en calidad de deposito*”⁸⁹. En prueba de ello, Don Domingo firmaba con Rosa. Tengamos en cuenta que tanto María Pascuala como Rosa eran solteras y ambas se involucraron sexualmente con hombres que no le habían hecho ninguna promesa de matrimonio⁹⁰. De esto derivaba que sus vidas se considerasen poco honestas, y se recomendara para ellas la reclusión. Aparentemente Rosa carecía de protección masculina, y sin estar sujeta a esa subordinación, para salir de la Residencia debió recurrir a quien velase por ella. En tal sentido, salió del encierro para ser depositada en una casa proba, y obtuvo su libertad apercibida para el futuro “*si no se reduxese à vivir honesta y recogidamente en alguna casa de probidad se le recluirá por quatro años en la Residencia*”.⁹¹

En el caso de las viudas ¿cómo se llevaba adelante la liberación, teniendo en cuenta que fuera de la Reclusión nadie cuidaría de ellas? Recordemos a Martina Pereyra, mencionada líneas más arriba. Ella pedía su libertad porque “*hace el dilatado tiempo de seis años q.^e se halla reclusa*”.⁹² Confirmamos su tiempo de reclusión, pues figuraba en la nómina de “*Mugeres que actualm.^{te} existen en la Casa*” fechada el 27 de julio de 1785. Ésta fue presentada por el director, Acosta, al virrey. Allí, se asentó que “*entro el 23 de Junio de 783... por escandalosa, y ebria, sera como de 35 a.^s no consta por q.^e fue puesta. Se porta bastante bien*”⁹³. Seis años después, el mismo director diría que estaba presa por “*vivir en ilícita amistad con Blas Chacon*”.⁹⁴ Esta fue una mujer cuyos lazos de subordinación más directos con los hombres de su familia evidentemente

“*Partida celadora de esta capital, en cumplimiento de la orñ berval de S.E.*” que pasó a “*verificar la Prisión de Marcelino Callexas, y Rosa Alvares Perda por que estaban pasando por casados en quarto alquilado*” se los encontró “*entre las doce y la una de la noche en una misma cama*”. Veamos cómo obtuvo la libertad Marcelino, en primer lugar, su madre “*D.^a Isidora Gomez de Saravia viuda del difunto Pedro Callexas cavo de samblea en esta capital*”, le escribió al virrey expresando que “*mi hijo es mi unico alivio quien me mantiene ami, y à dos hijas que me quedaron...*”, es decir, le asignaba a su hijo el lugar de proveedor, pues él era el que las mantenía. Trataba Isidora de evitar que la ausencia de una figura masculina debilitara moralmente su hogar, y las obligara a vivir en la penuria, por ello suplicaba que “*se digne V.E. compadecerse de mi indijencia mandando se ponga en livertad*”. Así, Marcelino fue liberado “*aperciviendosele severamente para lo subcessivo*”. 1804. AGN, IX, 21-2-5. José Luis Moreno, *Historia de la familia...*, p. 43

⁸⁹ Noviembre de 1804. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁹⁰ Susan Socolow, “Parejas bien constituidas: La elección matrimonial...”, p. 151.

⁹¹ 17/11/1804. AGN, IX, 21-2-5.

⁹² 01/08/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁹³ 27/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁹⁴ 11/08/1789. AGN, IX, 21-2-5.

se habían distendido a causa de su viudez⁹⁵, el virrey tuvo “*por comben.^{te} q.^e sea puesta en libertad, como solicita, pero sería bien asegurarse del destino honesto que piense tomar p.^a evitar su reincidencia y proporcionarle mejor porte en lo sucesivo*”.⁹⁶ Nuevamente las autoridades locales velando por el honor de la mujer viuda.

Un caso aparte, y que puede resultar paradójico, es el de las esclavas y criadas recluidas por sus amos con el propósito de disciplinarlas para el trabajo. Las fuentes muestran que ésta no era una situación extraña. Ya vimos como María, la esclava de Gurruchaga, había entrado porque sufría “*transtornos de la cabeza*”. Pero éste no sería el único motivo. A Juana María, Don Manuel Caviedes la encerró porque “*handava fugitiva mas de ocho días, y amanzebada con un mulato de D.ⁿ Jph Oliveros*”⁹⁷, mientras que Don Thomas Sarmiento a su mulata esclava la recluyó “*con el fin de asegurarla hasta que halle quien la compre, pues se... á huido varias vezes; con determinacion de hirse á otra jurisdic.ⁿ*”⁹⁸. Más allá de cuales fuesen los argumentos dados para que las esclavas ingresen al recogimiento, debemos decir que en todos los casos era “*à pedimento de su Amo*”⁹⁹. Y cuando ellos creían que estaban “*corregidas*” requerían que les fuesen devueltas, dando el encargado cuenta de “*haverse entregado a D.^a Maria Rosa Lima su esclava Mar.^a Isaber*”¹⁰⁰

Sin embargo, aun cuando los “*amos*” se comprometiesen a pagarles los alimentos había un fundamento que impedía la admisión de la esclava en la Residencia: estar embarazada¹⁰¹. Observemos cómo se dieron los acontecimientos que condujeron a su rechazo. En un primer momento, el virrey “*ordena, que no hallando obstaculo alguno, haga se reciva en la Casa... à la esclava de D.ⁿ Martin Puyrredon*”, pero, el director no acató la orden “*respecto à estar informado, que la referida esclava se halla embarazada. Y como el Director ha notado el sumo desagrado de V.E. en que entren en aquella casa Mugerres que se hallen en semejantes circunstancias da parte como se le ordena, á V.E.*”, por lo cual el virrey decidió que se haga “*saber á D.ⁿ Juan Martin Poeirredon, no ha lugar á la admic.ⁿ de su esclava*”.¹⁰² Vemos aquí el importante papel

⁹⁵ Roxana Boixadós, “Una viuda de ‘mala vida’ en la colonia...”, p. 144.

⁹⁶ 18/08/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁹⁷ 09/12/1777. AGN, IX, 21-2-5.

⁹⁸ 13/02/1778. AGN, IX, 21-2-5.

⁹⁹ 24/02/1778. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁰ 20/05/1778. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰¹ Recordemos que las Partidas ya sostenían esta idea: “...*non deben meter à tormento à mujer que fuese preñada fasta que para, manguer fallasen señales ó sospechas contra ella... por razón de la criatura que tiene en el vientre, que non merece mal...*” Séptima Partida, Título XXX, ley II. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio*, Madrid, Ediciones Atlas, 1972, p.

¹⁰² 22/11/1787. AGN, IX, 21-2-5.

que desempeñaba el presbítero Acosta (director de la Casa), al informarle al virrey aquello que los papeles ocultaban y sólo los ojos podían advertir.

En abril de 1786, Don Antonio de Escobar pidió que se le entregue a Agustina, negra esclava de Doña Leocadia San Martín. Ésta última había fallecido y Antonio era su albacea testamentario. Entre los “*Bienes q.^e dexó [Leocadia] habia una Negra esclava llamada Agustina que habiendose vendido a D.ⁿ Miguel Gonzalez de Noriega, la devolvio este por el vicio de huirse, y puso en la Carcel, desde la q.^e se dispuso... pasase à la Residencia donde ha permanecido bastantes años sin presentarse comprador. Habiendo, pues, llegado el caso... de encontrar modo de enagenarla...*”¹⁰³ Antonio solicitaba retirarla de la Casa con el permiso del virrey, y así se dispuso.

Las criadas corrían igual suerte que las esclavas. Ingresaban a pedido de su “*patrona*” o “*patrón*”, y éstos eran los que determinaban el tiempo necesario para conseguir enmienda: “*A solicitud de D.^a Geronima Cainzo vec.^a de esta capital hé dispuesto [escribe el virrey] se ponga en esa casa de Reclusión..., por via de correccion, una criada de la predicha llamada Isabel bajo la precisa calidad de q.^e deve contribuir su diaria subsistencia en la forma acostumbrada...*”¹⁰⁴

En cuanto a la salida de las mujeres libres pero pertenecientes a los sectores menos favorecidos de la sociedad, debemos decir que, a muchas de ellas se las liberó, al mismo tiempo que se las sujetó, pues pasaban a servir en la casa de alguna doña o don. En principio, no debemos olvidar que era por orden del virrey que eran dadas en servicio¹⁰⁵. Referiremos algunos ejemplos con el fin de mostrar que este tipo de procedimiento fue una forma de habilitar la salida del reclusorio: Tomasa Tejeda salió a servir a Don Juan Soler (04/11/1777); Josefa Oliveros a Doña María del Carmen Pérez (23/12/1777); Micaela Peralta a Doña Máxima Martínez Bustamante (12/01/1778); Agustina Sertores a Doña Damiana Funes (09/04/1778)¹⁰⁶. Esta última había ingresado a la casa, dos meses antes, “*por consentidora, pues su casa se nombraba Posada, por que permitia la entrada à todas clases de Jente*”¹⁰⁷

Entonces, para volver a gozar de libertad, en algunas oportunidades se le conseguía a la mujer algún destino laboral. Este último hecho explica una asociación

¹⁰³ Abril de 1788. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁴ 04/01/1800. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁵ En las Partidas, dice Cansanello, había tres causas capaces de generar jurídicamente servidumbre: la guerra justa, el nacimiento de sierva y la indigencia. Esta última es la que, a nuestro criterio, determina aquí el servicio. Oreste Cansanello, “Sujeciones personales y puniciones en Buenos Aires durante el siglo XIX”, en *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, núm. 35, 2008, p. 51.

¹⁰⁶ AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁷ 06/02/1778. AGN, IX, 21-2-5.

entre encierro y trabajo doméstico interesante de subrayar. La relación entre las penas del correccional, la posibilidad de “ir a servir” y la libertad, pone en evidencia la asociación entre castigo y trabajo doméstico.¹⁰⁸

Por fin, de todos modos, insólitos serían los sucesos que giraron en torno al ingreso a la Residencia de un grupo de mujeres inglesas en el año 1797. En un documento de 1804, Bernabé Ruiz, encargado de la Casa, dijo que “*haze siete años que de orden superior entraron en la casa de Reclusion dela Residencia; 68 mugeres nazion Inglesas prisioneras*”.¹⁰⁹ Pero, ¿quiénes fueron estas mujeres, de dónde venían, a qué se debió la extensión de su número?

Las recién llegadas viajaban en la fragata “Lady Shore” que pertenecía a la Real Compañía de Indias. La misma había zarpado del puerto inglés de Falmouth un 7 de junio de 1797 con destino a Botany Bay, Australia (próximo a Sidney)¹¹⁰. Transportaba un destacamento de setenta y cinco soldados y oficiales del regimiento de la Nueva Gales del Sud y sesenta y ocho convictos para esa colonia penal, sólo dos de éstos eran hombres. A la altura de Río de Janeiro se produjo un motín¹¹¹. Los sublevados, luego de desembarazarse de los oficiales, que fueron embarcados en un bote y dejados cerca de la costa brasilera, se dirigieron hacia Montevideo en cuyo puerto entran el 27 de agosto de 1797.¹¹²

¿Qué clase de criminales eran las convictas transportadas en la “Lady Shore”? En los archivos del Public Record Office, afirma Juan Maria Mendez Avellaneda, se conserva la lista de las embarcadas. Con lo cual sabemos que cincuenta y cinco mujeres fueron sentenciadas a siete años de prisión, una a catorce años y las diez restantes a prisión perpetua, y agrega que el grado de criminalidad de la mayoría de las transportadas no era muy elevado¹¹³, aunque no sucedía lo mismo con su moral: eran *escandalosas*. Pues según el autor antes referido, la “Lady Shore” era una “cárcel flotante de prostitutas”.

¹⁰⁸ Marcelo Neira Navarro, “Castigo femenino en Chile...”, pp. 373-374.

¹⁰⁹ 14/09/1804. AGN, IX, 21-2-5. El encargado de la Residencia se refiere a ellas como “*prisioneras*” y se identifica a sí mismo como “*El sargento encargado dela cassa de Reclusion dela Recidencia, y de los pricioneros de Guerra Ingleses*”. 24/07/1799. AGN, IX, 21-2-5.

¹¹⁰ Lucy Maffei Hutter, *Navegação nos séculos XVII e XVIII: rumo: Brasil*, São Paulo, Editora da Universidade de São Paulo, 2005, p. 129.

¹¹¹ A resultas del motín muere el capitán, el primer oficial y uno de los cabecillas del mismo.

¹¹² Juan Maria Mendez Avellaneda, “El motín de la ‘Lady Shore’”, en *Todo es Historia*, Nº 265, julio de 1989, Buenos Aires. En <http://www.histarmar.com.ar/InfHistorica/LadyShore-1.htm>

¹¹³ Los jueces británicos al parecer aplicaban una pena mínima de siete años por pequeños delitos. Sin duda la escasez del elemento femenino en las colonias australianas determinó que todas fueran transportadas allí. Juan Maria Mendez Avellaneda, “El motín de la ‘Lady Shore’”...

Nuestro interés aquí es saber por qué y por quién fueron estas mujeres recluidas en la Casa, y por qué terminaron convirtiéndose en prisioneras de guerra. Y en esto, nuevamente, Mendez Avellaneda, tendrá una respuesta: tanto las convictas como los soldados y marineros ingleses eran trasladados por orden del virrey a Buenos Aires pues se temía que sus connacionales intentasen atacar Montevideo. Entonces creemos que fueron enviadas a la Reclusión porque no había otro sitio previsto.

Por otro lado, dijimos que fueron recibidas en la Residencia sesenta y ocho mujeres inglesas, pero en el barco viajaban sesenta y seis. Al respecto nosotros sólo vemos ingresar a un grupo de siete en diciembre de 1797, conducidas allí por “S.^r Comand.^{te} de Armas”, y éste lo hizo “de orden superior”.¹¹⁴ Es decir, por orden del virrey. Asimismo, Mendez Avellaneda, ha confrontado la lista de las convictas que se conserva entre la documentación del Public Record Office con la de las internadas en la Reclusión, y sólo en veintiseis casos coinciden los nombres y apellidos. Otra docena da cierta certeza de identificación. Las Marías y las Anas, siguiendo la tradición real, eran los que más abundan y seis se habían apropiado de los apellidos de los tripulantes¹¹⁵. Era al parecer costumbre sajona el que las mujeres casadas cambiasen su apellido y los sustituyesen por el marital. A veces la reconciliación con la Iglesia y la ceremonia bautismal traían aparejada la adopción de un apellido castizo. Además, uno de los mayores problemas para su identificación fue que el escribiente deformó el apellido sajón para convertirlo en algo fonético a sus oídos.

Sea como fuere, también ellas serían entregadas finalmente a los vecinos de Buenos Aires. De las sesenta y ocho, antes referidas, a “*pedimento de muchas Señoras desta ciudad salieron en liberta 64*”.¹¹⁶ Hemos encontrado un sólo documento que acreditaba dicho reparto, y en el cual se reflejaban los compromisos que asumía quien la tomaba en servicio. Nos referimos a que el 10 de diciembre de 1799, el virrey mandaba “*entregar a D.^a Simona Machado, vez.^a de esta ciudad la inglesa Maria Fran.^{ca} reclusa en la Residencia vajo la obliga.ⁿ de educarla, alimentarla y vestirla...*”¹¹⁷

¹¹⁴ 31/12/1797. AGN, IX, 21-2-5.

¹¹⁵ La mayor parte de las convictas había convivido a bordo con la tripulación y en algunos casos la relación había creado vínculos permanentes. De hecho, diez de los cincuenta y seis tripulantes que declaran en el sumario sustanciado por el gobernador de Montevideo, afirman estar casados con alguna de ellas. Juan María Mendez Avellaneda, “El motín de la ‘Lady Shore’”...

¹¹⁶ 14/09/1804. AGN, IX, 21-2-5.

¹¹⁷ 10/12/1799. AGN, IX, 21-2-5.

Asimismo, en aquel documento de 1804, el encargado informaba que “*han quedado 4 porno aver quien pida por estas povres*”.¹¹⁸ Pero hasta aquí llegan las fuentes, no sabemos que habrá sido de la vida de estas cuatro inglesas.

Probablemente algunas de las que lograron la libertad regresaron a la Casa, pues vemos que hacia el año 1800, ingresaba a la Residencia Isabel Smith. Ella había sido puesta primero en la Casa de Ejercicios para que se instruyese en la religión católica, y después fue trasladada a la vivienda de unos “*vezinos honrrados*”. De allí había huido para entregarse “*al vicio dela embriaguez, y dela luxuria*”¹¹⁹, por cuya razón se la recluyó nuevamente.

Igualmente, las inglesas Susana Rey (católica) e Isabel Entual (protestante)¹²⁰, habrían tenido comportamientos semejantes a Smith, pues cuando pidieron salir de la Residencia, dijeron reconocer que “*el desarreglo de subida no hasido segun Dios manda*”¹²¹. Las antes mencionadas pasarían a vivir a la casa de Doña Josefa Mingocha¹²², de quien “*insinuan quienes la conozen ser de estimada conducta, y q.^e tienen una estancia dedonde se mantienen con decencia*”¹²³ por lo que se autorizaba a Doña Josefa a hacerse cargo de ellas.

Hasta aquí hemos visto una gran diversidad de mujeres recluidas por motivos varios, desde esposas desobedientes hasta prostitutas inglesas, pasando por *doñas*, y esclavas que ponen en evidencia que los clivajes sociales y raciales se mantienen dentro de la Residencia. Es decir, al igual que puertas afuera, las mujeres tampoco eran iguales puertas adentro.

Las incorregibles

Recordemos aquella recomendación hecha por el virrey para Martina Pereyra: “*sería bien asegurarse del destino honesto que piense tomar p.^a evitar su reincidencia y proporcionarle mejor porte en lo sucesivo*”.¹²⁴ El objetivo era que no volvieran a la reclusión y que tomaran un rumbo honorable una vez libres.

¹¹⁸ 14/09/1804. AGN, IX, 21-2-5.

¹¹⁹ 10/11/1800. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁰ Notemos aquí lo mencionado, acerca de la transformación de los apellidos. Evidentemente Susana adoptó un apellido castizo. Por su lado, Isabel, que en otras partes del mismo documento será registrada como Elizabeth, se apellida Entual, o ¿será Stuart?. Dejaremos planteada la duda.

¹²¹ 13/11/1804. AGN, IX, 21-2-5.

¹²² Juan Maria Mendez Avellaneda refiere muy escuetamente la historia de estas dos inglesas. Juan Maria Mendez Avellaneda, “El motín de la ‘Lady Shore’”...

¹²³ 21/11/1804. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁴ 18/08/1789. AGN, IX, 21-2-5.

Sin embargo, no todas pudieron “corregirse” y algunas de las que reincidieron regresaron a la Residencia. Por ejemplo, “*la muger del Alcalde Provin.¹ D.ⁿ Diego Mantilla á buelto á poner en dha casa á Ant.^a Rosa, mulata libre que la avia sacado para el servicio dela suia, y no puede sujetarla y ultimam.^{1e} la encontro que hiba á embarcarse, para pasar ala otra vanda*”.¹²⁵ En esta ocasión, se temía la huida, ya experimentada en otros casos. Por eso, en prevención notificaba el encargado Leyba al virrey que “*a D.^a Maria Leocadia Espinosa, sacase de esta reclusion, una negra libre llamada Isabel, [pero] por modo de amparo, con cargo de responsabilidad, por qualquier exzeso que pendiese de omision en guardarla, y haviendose huido dias pasados, sin motivo alguno, por no querer servir, dha señora á solicitado su paradero en virtud del cargo que sele hizo y dandome parte, la bolbi á poner en dha reclusion*”¹²⁶.

Petrona Flores, aquella mujer cuyo hermano retiró de la Casa por encontrarse gravemente enferma, era soltera, parda y libre. Había ingresado en el año 1782, y esa no era su primera vez, sino la tercera. No podemos precisar la fecha exacta de su admisión¹²⁷, y tal dificultad probablemente devenga de la repetición de sus conductas. Las causales para su detención se debían a “*ser Muger tan propensa à la bebida, que handaba siempre por las calles abandonada, y perdida*”¹²⁸.

En tanto que, Petrona Viñas¹²⁹ la primera vez que atravesó la puerta de la Residencia fue el 15 de abril de 1785. Había sido conducida hasta allí a pedido de su marido y encerrada por orden verbal del virrey. Según se informaba el 27 de julio de 1785, “*se porta bien*”. Ello seguramente colaboró a su libertad. No obstante, la veríamos regresar el 25 de diciembre de 1788, en esta ocasión el director indicaba que “*se recivio en ella à Petrona Viñas junto con su condena remitida de la R.¹ Cárcel...*”¹³⁰

Mostraremos un ejemplo más: María Liberata era “*Parda libre soltera*”, se encontraba en la Casa en 1785 por “*segunda vez*” y la causa que la llevó a volver fue: ser “*escandalosa y ladrona*”.¹³¹

¹²⁵ 25/01/1778. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁶ 09/03/1778. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁷ Así, diremos que fue el 22 de abril o el 12 de septiembre de 1782. Las contradicciones en el legajo las exponen dos documentos. El primero del 27/07/1785, afirma que está recluida desde septiembre, mientras que otro del 23/11/1787 asevera que está desde abril. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁸ 23/11/1787. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁹ Petrona Viñas era parda libre, y se encontraba casada con Pedro Miranda, alias Pajarito, aunque en otro momento se dirá que es Pedro Pajarito conocido vulgarmente como el Gitano. Reconstruimos esta historia a partir de dos fuentes: la del 16/04/1785 y la del 27/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

¹³⁰ 25/12/1788. AGN, IX, 21-2-5.

¹³¹ 27/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

Como se ve, la estadía en la Residencia suponía una sanción directa y, a veces, de corto plazo o de un tiempo insuficiente como para lograr la “corrección”. Por eso se da este tránsito entre la libertad y el encierro y viceversa.

Las arregladas

Mientras realizamos nuestra investigación, nos preguntamos en varias oportunidades por las mujeres que sí cumplieron con la norma, que acataron los preceptos de la sociedad, y alcanzaron las conductas esperadas. Las arregladas y decorosas, las que aseguraban la reproducción del orden social vigente, aunque resulte paradójico, también aparecieron en el legajo de la Casa de Residencia.

Llegamos a ellas, conocemos sus historias. Se trataba de mujeres que fueron conducidas al recogimiento por equivocación, y que, en consecuencia, solicitaban su libertad, otras que aun cuando la reclamaban no exigían su pronta salida, y por último, hallamos a una doña que decidió recluirse voluntariamente. Veamos los casos.

Manuela Tebes¹³² era soltera, blanca y española, natural de los Arroyos jurisdicción de Santa Fe de la Veracruz. Hacia 1785, el encargado de la Casa calculaba que tenía 30 años de edad. Ingresó a ella en el año 1782, pero no podemos precisar la fecha¹³³. Más allá del día exacto de los acontecimientos debemos decir que Manuela se encontraba en el sitio incorrecto en el momento menos indicado. Era de noche y estaba en la casa de Dominga Canteros, quien estaba “*viviendo mal con un moso soltero con quien corria en cualidad de casada*”. Ésta era la mujer que se había mandado detener.

El arresto lo hizo el Sargento Don José Martínez, quien prendió a todas las personas que halló en la casa. Un *mozo* fue entregado a la Real Cárcel, y a las dos mujeres que allí estaban se las depositó en la Residencia. Dominga salió rápidamente en libertad, mientras que Manuela Tebes se quedó sufriendo su reclusión por “*mujer estraña, y no tener quien abogase por ella*”.¹³⁴ De todos modos, encontró la forma de sobrevivir a su desgracia, mostró cualidades de “*onrades y buen nombre*”, y así dejó de ser tratada como una reclusa más. Justamente “*p. estas cualidades*” desde 1784 y con autorización del virrey, el marqués de Loreto “*ha servido el cargo de correctora*”.

¹³² Reconstruimos su vida a través de cuatro documentos: el primero del 27/07/1785, el segundo del 18/03/1786, el tercero del 11/09/1789, y el último del 12/09/1789. AGN, IX, 21-2-5.

¹³³ Las contradicciones en el legajo las exponen dos documentos. El primero del 27/07/1785, afirma que está recluida desde el 14/01/1782, mientras que otro del 11/09/1789 asevera que está desde el 24 de agosto de 1782. AGN, IX, 21-2-5.

¹³⁴ El subrayado es nuestro.

En varias ocasiones, el director de la Casa, Acosta, destacaría la manera en que Tebes cumplió siempre con el ministerio de su cargo, y se hizo respetar por todas las reclusas. Así el 27 de marzo de 1786, Acosta en nombre de Manuela, le solicitó al virrey que la declare “*libre, con consideracion asu buenas circunstancias y servicio q.º ofrece continuar en la clase de correctora*”. Al parecer la suplica no tuvo el visto bueno de la máxima autoridad del virreinato, por lo cual, el 11 de septiembre de 1789 y ante la inminencia de la partida del marqués reiteró el ruego pidiendo que “*sirva V.E. no à ponerla ahora en la actualidad, en libertad, pues no funda motivo alguno de queja contra la casa en que sirve con gusto en todo loque se le ordena, y manda sino que... solicita... una inibitoria, o resguardo que le sirva de poderse retirar de la Casa... quando le paresca*”. En esta última oportunidad, ya con siete años de encierro a costas la historia personal de Manuela empezaría a cambiar. El virrey aceptaba la propuesta del director “*pues los fundam.^{tos} en q.º estriba su informe combenzen q.º ... [Tebes] ha debido gozar de su libertad antes, y debe concedersele el uso de ella quando le combenga, caviendo solo q.º por su idoneidad p.^a aquel cargo se le persuada à que subsista en beneficio de la Casa...*”. Notemos la diferencia de criterio que se manejaba con respecto a las *escandalosas*. Manuela se sabía inocente, y honrada, por lo tanto, reclamaba su libertad. Se advierte también que cambian los roles, no es sólo la Casa la que le demandará probidad en su conducta sino que ella al decidir permanecer voluntariamente exige que se la trate bien, porque de no hacerlo, tendrá *fundados motivos de queja*, y además, las autoridades de la Residencia deberán *persuadirla* para que permanezca como correctora. Pues que ella desempeñe esa función era un *beneficio* para la institución.

No tan paciente sería María de la Trinidad. Ella estaba presa en la Residencia por causas que ignoramos y pedía “*su libertad por no tener mas delito que haverla encontrado viviendo en la casa que expresa*”¹³⁵. No obstante, teniendo en cuenta el antecedente de Manuela creemos que las razones de la prisión de María pueden haber sido similares. En esta ocasión desconocemos cuál fue la decisión virreinal.

Diametralmente opuesto fue el caso de Doña Ilaria Ramos¹³⁶, la única mujer que conocemos que ingresó de manera voluntaria a la Casa de Recogidas. Había venido de Concepción del Uruguay, ciudad donde se hallaba casada con Juan Tomas Ramirez. Y solicitaba que “*mientras entra a Exercicios gral obgeto de su venida, se la deposite enla*

¹³⁵ 10/12/1804. AGN, IX, 21-2-5.

¹³⁶ 22/04/1802. AGN, IX, 21-2-5.

casa q.^e se tenga por conven.^{te} ofreciendo restituirse despues de esta dilig.^{ta}. Con lo cual notaremos que la Residencia sería un lugar temporal, hasta que se le hallase una casa particular donde vivir, mientras esperaba ingresar a la de Ejercicios. Más curioso aun era que la referida Ilaria *“suplica se ordene al Com.^{te} de aq.^l destino intime à su Marido q.^e en lo succesibo la atienda como deve, y no con el abandono q.^e hasta aqui”*. En este caso, es la mujer y no el hombre quien reclama la intercesión de las autoridades en los problemas domésticos. En tal sentido, introduce una diferencia sustancial con respecto a las desarregladas, quienes, además de ser recluidas por sus maridos querían evitar el encierro y por ello se fugaban. Ilaria no sólo no se fugó sino que se recluyó voluntariamente. Sin embargo, no sabemos si logró que las autoridades cumplieran con su petición.

CAPÍTULO III

LAS CAUTIVAS

A medida que iban llegando las Partidas con indios e indias desde la frontera, algunos, por orden del virrey, eran recogidos en la Casa de la Residencia. Éstos podían pertenecer a distintas parcialidades: charrúas y minuanes, chiriguanas, tapes, pampas, patagones. Adviértase que no fueron sus conductas (por lo menos no únicamente) ni su género las que habilitaron su encierro sino su calidad de indios.

En este capítulo nos ocuparemos particularmente de las mujeres indias, haciendo sólo mención a los hombres cuando la investigación amerite su remembranza. De todos modos, debe quedar claro que el número de varones era menor que el de las mujeres quienes habiendo sido alejadas de la frontera, pasaban a estar cautivas en la Casa. Aunque la cosmovisión de la época no lo interpretaba de esta forma: no consideraba que las indias recluidas allí estaban cautivas¹. Para los españoles del siglo XVIII la imagen de la cautiva se asociaba a la mujer blanca y cristiana raptada por el indígena. No obstante, este trabajo entiende como cautivas a todas aquellas mujeres hechas prisioneras en zonas de frontera.

Debemos decir que la voz cautiva, etimológicamente, proviene del latín *captivus*, es decir, cautivo, prisionero, aprisionado. Era una voz comúnmente empleada por los españoles que tenían por costumbre, al igual que otros pueblos del Mediterráneo, atrapar a parte de los vencidos en las batallas en calidad de rehenes para luego negociar su libertad e intercambiarlos, en caso de ser necesario, con los enemigos.² Los cautivos, como tales proceden de la captura de su sociedad de origen y a través de los procesos de despersonalización y de desocialización³ se convierten en esclavos, individuos sin lazos de parentesco, ni de afinidad, ni de vecindad, y por lo tanto aptos para la explotación.⁴

¹ Rebeca Alegría, analiza Chile durante el siglo XVII, y dice que los cronistas, al referirse a las mujeres blancas prisioneras en la sociedad mapuche, las denominaban cautivas. Sin embargo, si las afectadas eran indígenas, el concepto cambiaba por el de esclava. Rebeca Alegría, *Mujeres cautivas en la frontera araucana*. En <http://www.uchile.cl/facultades/filosofia/publicaciones/cyber/Cyber4/textos/ralegría.html>

² Martha Eugenia Delfin Guillaumin, *Las cautivas*. En http://www.losandes.com.ar/2003/0520/suplementos/cultura/nota126970_1.htm

³ Hablamos de procesos de despersonalización y de desocialización, porque el cautiverio era físico, afectivo, mental, cultural, religioso, moral, ya que esas mujeres fueron desarraigadas del contexto histórico en el que vivían.

⁴ Eugenia Néspolo, *La función del cautiverio en la frontera bonaerense*, en <http://www.piat.com.ar/trajor11.html>

El origen del cautiverio de la mujer como prenda de canje, rescate o como objeto de deseo debe buscarse en el conflicto por un mismo territorio.⁵ Sin olvidar que “el raptó es un acto de violencia resultado del enfrentamiento radical entre dos sociedades”⁶. De todos modos debemos comprender que los ámbitos fronterizos son “espacios de gran complejidad derivada, entre otros factores, de la diversidad de actores en escena (pobladores originales, migrantes, esclavos, indios)”⁷. Con esta perspectiva analizaremos brevemente el problema de las fronteras en el Río de la Plata. Para ello, nos ocuparemos de las relaciones entre lo que se denomina ocupación colonial y las características específicas de sometimiento de la población indígena.

Las fronteras

Según Mandrini, el problema de las fronteras indias se remonta al inicio del período colonial, cuando la conquista y la colonización demarcaron las áreas y regiones que pasaron al control del conquistador. En líneas generales, los límites de ocupación quedaron fijados a fines del siglo XVI y, más allá de algunos avances puntuales especialmente en el siglo XVIII, se mantuvieron sin variantes de consideración hasta concluido el proceso de independencia.⁸

Si tomamos en cuenta la procedencia de las cautivas de la Residencia, diremos que el contexto a analizar es muy extenso dada la variedad de pueblos recibidos en esa institución. En tal sentido, y con el propósito de ser sucintos, concentraremos nuestra mirada en la ocupación territorial de aquellos espacios considerados prioritarios⁹ desde el punto de vista económico y español.

⁵ Libertad Demitrópulos, “La mujer cautiva en la literatura argentina”, en Lea Fletcher (comp.), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria, 1994, p. 159.

⁶ Fernando Operé, *Historias de la frontera: el cautiverio en la América hispánica*, Buenos Aires, FCE, 2001, p. 230.

⁷ Silvia Ratto, “El debate sobre la frontera a partir de Turner. La *New Western History*, los *Borderlands* y el estudio de las fronteras en Latinoamérica”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, núm. 24, 2do semestre 2001, p. 122. Aquí la autora estudia la transferencia y articulación de los conceptos de frontera en la historia norteamericana y rioplatense durante el siglo XIX, pero consideramos que algunas de sus conclusiones son pertinentes para ser tenidas en cuenta en el análisis de las fronteras en el siglo XVIII.

⁸ Raúl Mandrini, “Indios y fronteras en el área pampeana (siglos XVI-XIX). Balance y perspectivas”, en *Anuario del IEHS*, VII, Tandil, 1992, p. 60.

⁹ Si se toman como referencia, a modo comparativo, las formas de la ocupación colonial en los territorios de asentamiento principal de los virreinos, la frontera, por ejemplo, con el Chaco, resulta aparentemente un ámbito marginal. Héctor Trincheró aclara que la corona española más que defenderse de las poblaciones indígenas, intentaba resguardar los caminos virreinales por el lado de la frontera del Tucumán, ya que por el lado de la frontera de Asunción, se disponía a controlar el avance lusitano. Héctor Hugo Trincheró, *Los dominios del demonio. Civilización y Barbarie en las fronteras de la Nación. El Chaco central*, Buenos Aires, EUDEBA, 2000, pp. 107 y 110.

Hasta comienzos del siglo XVIII, el Río de la Plata se caracterizó por la abundancia de ganado cimarrón. Posteriormente, éste comenzó a mermar y el robo de rodeos domesticados en las estancias se convirtió en un punto de conflicto entre los españoles y los indígenas. Estas circunstancias operaron como los generadores de un ciclo de tensiones entre ambas sociedades durante casi medio siglo,¹⁰ las cuales derivarían, entre otras cosas, en la conducción de partidas de indios e indias a la Residencia.

La renovada amenaza indígena obligó a los españoles a replantear su política. La frontera fue militarizada, y para ello se introdujeron en la campaña bonaerense los cuatro recursos estratégicos típicos de la política de fronteras española en América: el fuerte, la misión, el ejército regular de frontera y el poblado defensivo.¹¹ Estas medidas tendían a preservar el funcionamiento del comercio y el abasto. Perseguían más bien la tranquilidad de los territorios colonizados frente a la amenaza, real o potencial, de los grupos indígenas.¹²

Hacia fines de la época colonial, la frontera con el indígena en la provincia de Buenos Aires había alcanzado una relativa estabilidad. Garantizado el límite oficial de ocupación de tierras en el curso del Río Salado, desde mediados del siglo XVIII y hasta 1790 las relaciones con los indios tendieron a descansar en vínculos pacíficos.

Las cautivas

El cautiverio de las mujeres quedó instaurado desde la llegada de los españoles.¹³ Así, algunas indias serían conducidas a las reducciones de Concepción de los Pampas del Salado y la de Santo Domingo Soriano en la Banda Oriental, sitios que sirvieron como depósitos de prisioneras en tiempos coloniales.¹⁴ Una española que se escapó de su cautiverio en Córdoba, sugiere Aguirre, aseguró que no era prudente el mantenimiento de indias cautivas en las cercanías de la frontera “porque sus deudos están siempre insistiendo, hacen daño por ellas al español”¹⁵. En ese sentido, la

¹⁰ Juan Carlos Garavaglia, *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor-IEHS-Universidad Pablo de Olavide, 1999.

¹¹ Carlos Mayo y Amalia Latrabusse, *Terratenientes, soldados y cautivos. La frontera, 1736-1815*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1998, pp. 22-24. El fuerte, la misión, el ejército regular de frontera y el poblado defensivo ya habían sido utilizadas en el siglo XVI en Nueva España, contra los chichimecas.

¹² Raúl Mandrini, “Indios y fronteras en el área pampeana...”, p. 60.

¹³ Cristina Iglesia, “La mujer cautiva: cuerpo, mito y frontera”, en Duby Georges y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna*, Tomo III, Madrid, Taurus, 1992, p. 561.

¹⁴ Norma Sosa, *Mujeres indígenas, de la pampa y la patagonia*, Buenos Aires, EMECÉ, 2001, p. 180.

¹⁵ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 8.

Residencia, desde su creación, vino a servir como aquel lugar alejado de la frontera. A veces, las gestiones para rescatar mujeres demandaron meses de esfuerzos sostenidos.

Es necesario comprender que la mujer era quien aseguraba el sustento y la supervivencia del indio guerrero, además de proveerlo de hijos. Al blanco le convenía atraparlas, cautivarlas y reducir las a servidumbre en un doble sentido.¹⁶ Por un lado, como afirmaba un oficial real hacia 1545 “por tenerlas nosotros, los indios dejan de multiplicar” y por el otro porque las prisioneras podían reservarse para futuros rescates de cautivos cristianos.¹⁷ Esto último era parte de la política de la Reclusión: las cautivas que pertenecían a las parcialidades locales eran reservadas para su canje por españoles¹⁸.

Del mismo modo que las indias fueron capturadas por los españoles, las cautivas cristianas cruzaron la frontera también bajo coacción pues los indígenas lanzarían su amenaza sobre los asentamientos rurales y los poblados fronterizos. A principios del siglo XVIII la mayoría de los grupos indios incluía a algunos cautivos entre su población. Esta práctica tenía sus antecedentes en los patrones culturales y en la propia dinámica indígena anterior al contacto con los europeos, ya que siempre había existido el cautiverio o toma de prisioneros entre las distintas etnias de la región.¹⁹

A medida que avanzaba el siglo XVIII la presión de los indígenas sobre la frontera bonaerense se hizo más intensa.²⁰ El malón fue una actividad de acoso que los indios realizaban como parte de su estrategia de resistencia. Accionaban en partidas, saqueaban, robaban, capturaban mujeres y niños, incendiaban y destruían las estancias o establecimientos fronterizos. De esta manera, las mujeres cautivas, esta vez cristianas, fueron víctimas de una sociedad en constante negociación por coexistir.²¹

La mujer blanca apropiada en un malón pertenecía usualmente a los estratos bajos de la sociedad.²² Su llegada al espacio fronterizo vino dada por el matrimonio con

¹⁶ Laura Malosetti Costa, “Mujeres en la frontera”, en Fernanda Gil Lozano [et. al], *Historias de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000, pp. 91 y 92.

¹⁷ Citado por Cristina Iglesia y Julio Schwartzman, *Cautivas y Misioneros. Mitos blancos de la conquista*, Buenos Aires, Catálogos Editora, 1987, p. 16.

¹⁸ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 7.

¹⁹ Sara Ortelli, “Marginalismo y relaciones interétnicas: blancos e indios en la frontera rioplatense en el siglo XIX”, en *Revista Complutense de Historia de América*, 26, 2000, p. 190.

²⁰ Carlos Mayo, *Fuentes para la historia de la frontera: Declaraciones de cautivos*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, Departamento de Historia, Publicaciones de Cátedra, 1985.

²¹ Fernando Operé, *Historias de la frontera...*, p. 131; y Juan Severino López, “El rescate de las cautivas. Un episodio de la guerra y la paz en las fronteras del desierto (1857-1858)”, en *Investigaciones y Ensayos*, N° 21, julio-diciembre 1976, p. 429.

²² Susana Rotker, *Cautivas, Olvidos y memoria en la Argentina*, Buenos Aires, Ariel, 1999, p. 57. Fernando Operé, *Historias de la frontera...*, p. 110.

algún integrante de la milicia, comerciante o poblador rural. Era de ese mundo, para nada idílico ni complaciente con la condición femenina, de donde provenían las cautivas que eran incorporadas a la sociedad indígena.²³ Por ejemplo, como analizaremos más adelante, María Gomez, una mujer cristiana rescatada, el 24 de junio de 1786, a partir del canje con indias cautivas en la Casa de la Residencia, era la “*mujer de Basilio Gutierrez vezino del Fortin de Navarro*”²⁴.

La preferencia por las mujeres a la hora de la captura se basaba en una combinación de razones sexuales (debido a su función biológica podían ayudar a las tribus indias a repoblarse), estratégicas (eran más dóciles y más fáciles de manejar que los hombres) y económicas (trabajaban a la par de la mujer india como miembros económicamente productivos).²⁵ Así, las mujeres eran las elegidas por los malones, mientras que los hombres eran matados o abandonados, al igual que los ancianos.²⁶

El rescate de las cautivas cristianas o su canje por las cautivas indias

El cautiverio de mujeres cristianas en las fronteras dio lugar a la empresa del rescate. ¿Cuál era el interés por rescatarlas? Las crónicas de viajeros alegaban “el dolor de sus familias” ya que el rapto atacaba la honra sexual de la mujer; en tiempos en que el honor femenino consistía en conservar la virginidad²⁷ y la reputación de virtud. “De modo que sus familiares, parientes y amigos vivían preocupados”²⁸ por las cautivas.

Pero, el rescate no era una restitución desinteresada, sino un negocio que permitía a la sociedad indígena el acceso a determinados bienes que sólo podían conseguirse a través de contactos con los españoles.²⁹ Por consiguiente, deberíamos

²³ Norma Risso, *Mujeres en la Frontera. Cautivas de dos mundos*. En http://www.agendadelasmujeres.com.ar/pdf/mujeres_frontera_cautivas.pdf, p. 4.

²⁴ 24/06/1786. AGN, IX, 21-2-5.

²⁵ Las razones económicas, estratégicas y sexuales del cautiverio femenino en las tolдерías indias fue analizado por diversos autores: Carlos Mayo, “El cautiverio y sus funciones en una sociedad de frontera. El caso de Buenos Aires”, en *Revista de Indias*, vol. XLV, núm. 175, 1985; Susan Socolow, “Los cautivos españoles en las sociedades indígenas: el contacto cultural a través de la frontera Argentina”, en *Anuario IEHS*, N° 2, Buenos Aires, Instituto de Estudios Históricos y Sociales, 1987; Carlos Mayo y Amalia Latrabusse, “Los cautivos”, en *Terratenientes, soldados y cautivos. La frontera, 1736-1815*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1998; María Inés Altube, “Mujeres en ‘tierra adentro’. Las cautivas en las sociedades indígenas de la región pampeana y norpatagónica (siglos XVIII y XIX)”, en Daniel Villar, María Herminia Di Liscia, María Jorgelina Caviglia (editores) *Historia y género. Seis estudios sobre la condición femenina*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1999; Sara Ortelli, *Marginalismo y relaciones interétnicas...*; Fernando Operé, *Historias de la frontera...*; Norma Risso, *Mujeres la Frontera...*; Eugenia Néspolo, *La función del cautiverio...*

²⁶ Fernando Operé, *Historias de la frontera...*, p. 113.

²⁷ Si volvían de su cautiverio ¿cómo podían probar su virginidad? y las casadas ¿cómo enfrentarían a sus esposos?. Rebeca Alegría, *Mujeres cautivas...*

²⁸ Juan Severino López, “El rescate de las cautivas...”, p. 431.

²⁹ Sara Ortelli, “Marginalismo y relaciones interétnicas...”, p. 194.

preguntarnos ¿qué reclamaban los indígenas a cambio de las cautivas? Según una fuente citada por Carlos Mayo³⁰, para 1779 los bienes pagados por una cautiva eran los que se detallan a continuación:

Pellón de sal.....	1
Mantas de bayeta.....	3
Sombrero.....	1
Lomillos.....	1
Estribos.....	1
Espuelas, pares.....	2
Frenos sin copas.....	1
Cabezadas con pasadores.....	1
Basenillas.....	2
Mazos de cuentas.....	3
Ponchos.....	3
Caballos.....	5
Yeguas.....	50

Fuente: AGN, IX-1-5-3. Citado por Carlos Mayo.

Debemos recordar que, en el Río de la Plata colonial, cuando se redactaba el testamento se donaban por lo menos dos reales al Fondo para la Redención de los Cautivos, y habitualmente los gobernadores y virreyes eran requeridos para contribuir a los fondos para el rescate.³¹

Pero, no siempre había tenido lugar lo que técnicamente podría ser llamado como rescate, a veces se trataba de un canje de cautivos. La Casa de la Reclusión, en parte, era expresión de esta última modalidad. El 24 de junio de 1786 se le solicitaba al director de la misma que dispusiese de determinada cantidad de indias con el fin de canjearlas por una cristiana. Las implicadas en la permuta habían sido determinadas previamente “por quienes hacían las tratativas”³². En consecuencia, en la documentación existente en la Casa sólo hallamos la orden recibida para la entrega de las mujeres elegidas.

El 22 de junio de 1786, dos días antes del rescate de María Gomez, se le requería al sargento Jose Martinez, quien era encargado de la Reclusión, que, informase cuáles eran las chinas existentes en la Casa y si éstas estaban o no bautizadas. A continuación, se transcribe la información sobre las chinas existentes:

*“AtacheEsta esta christiana.
 ChauqueteuNo esta aquí.
 Zhuntut madre y Naguilan hija...Estas dos estan aquí y no estan Bautisadas.
 Quesit vieja..... idem.
 una Parienta del Cacique Cathul..... No hay mas Parientf de este que son
 las que se siguen.*

³⁰ Carlos Mayo, “El cautiverio y sus funciones...”, p. 239.

³¹ Susan Socolow, “Los cautivos españoles en las sociedades indígenas...”, p. 112.

³² Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 7.

*Quintumas vieja con una hija suia... y estas dos no estan Bautisadas.
Sait vieja... Esta esta christiana.*³³

El 24 sería el día del rescate por lo tanto el encargado de la Reclusión entregaría al “Indio Ladino Juancho las chinas Zhuntut, Naguilan su hija, Quesit, Guintumay y su hija en rescate de la cautiva christiana Maria Gomez q.^e ha traído al efecto...”³⁴

De este modo, podemos observar que las chinas entregadas fueron las por ellos denominadas infieles, es decir, aquellas que no habían recibido el bautismo.³⁵ Nótese, asimismo, que la voz *cautiva* sólo era usada para la cristiana y no para las indias recluidas en la Residencia.

Así se expresaba en el Tratado de Paz con los Indios suscripto en julio de 1782 entre el Virrey Vertiz y el Cacique Lorenzo Calpisqui: “Se le darán al expresado Cazique 2 indios en cange de las dos cautivas Christianas que ha traído, y para que conozca que por nuestra parte guardamos buena armonía, se le concede la India infiel que solicita, con calidad que ahora ni en ningún Tiempo han de tener acción a pedir ni por cange ni sin el, India Christiana que se halle entre nosotros, y solamente podrán cangear aquellos Indios o Indias que no hubieren recibido el agua Del Baptismo”.³⁶

Más allá del canje propiamente dicho, este tratado introduce un elemento que es necesario destacar: los indios bautizados no serían devueltos, ya que “por este tratado queda negada su extracción”³⁷.

Para la sociedad española, el agua del bautismo, símbolo de limpieza y de purificación, vendría a liberar a ese “otro” de los pecados cometidos con anterioridad para unirse al pueblo de Dios. Así, el sacramento “establece una frontera con lo que queda afuera, zona caótica en la que lo sagrado, lo civilizado como elemento ordenador aún no se ha desplegado”.³⁸ En caso de haber recibido el bautismo, la entrega se hacía innecesaria ya que se daba por hecho que ese sacramento les abriría el camino al mundo civilizado mientras que el canje interrumpiría ese recorrido. Por lo tanto, el salvaje

³³ 22/06/1786. AGN, IX, 21-2-5. Los nombres pertenecen a la caligrafía del secretario del virrey, y si se hallaban bautizadas o no es letra de Martínez. Con lo cual sospechamos que en las tratativas de paz, esas mujeres fueron las solicitadas por los indios y, lo único que quedaba por determinar para su ingreso en el canje era saber si habían recibido el agua del bautismo.

³⁴ 24/06/1786. AGN, IX, 21-2-5.

³⁵ Silvia Ratto, *¿Para qué quieren tener cautivas si no estamos en guerra?...*, p. 8.

³⁶ *Tratado de Paz con los Indios suscripto en julio de 1782 entre el Virrey Vertiz y el Cacique Lorenzo Calpisqui*. En <http://www.indigenas.bioetica.org/inves53-2.htm>. Silvia Ratto y Adriana Porta mencionan el mismo tratado. Silvia Ratto, *¿Para qué quieren tener cautivas si no estamos en guerra?...*, p. 8; y Adriana Porta, “La Residencia”: un ejemplo de reclusión femenina..., p. 401, cita 32.

³⁷ *Tratado de Paz con los Indios...*

³⁸ Cristina Iglesia y Julio Schwartzman, *Cautivas y Misioneros...*, p. 56.

cristiano, “desbarbarizado, ofrece la prueba de la universalidad de la civilización occidental”.³⁹

En esta misma línea podemos decir que, en el rescate, como expresa Cristina Iglesia, hay un imperativo de orden moral y religioso: no se puede abandonar el cuerpo y alma del cautivo/a en manos de los infieles, quienes tienen otro culto y otra ley.⁴⁰ La necesidad de realizar el canje se pone de manifiesto en el número de indias que se conceden a cambio de una cristiana. Esto no sólo lo demuestra el canje mencionado líneas más arriba, sino que también se puede registrar en otro realizado el 6 de julio de 1787, cuando se solicita que el director “dispondrá se entreguen al Cacique Cahiruel las chinas Euseb.^a, Rosalia, Narcisa, y Maria en rescate de la Cautiba crist.^a Jpha Amarillo, q.^e ha traído al mis.^o efecto”⁴¹

En función de esta orden, podríamos sospechar era en la Casa donde se recibía al Cacique para realizar el canje. Sin embargo, en otra parte, Acosta sugería la presencia de un intermediario en el proceso. Pues expresaba que “en virtud de el orden, que se le paso por esta secretaria, con fecha de 6 de el corriente, entregó al oficial D.ⁿ Mig.^l Texedor el mismo dia las chinas Eusebia, Rosalia, Narcisa, y Maria, las que llevó consigo el Cacique Cahiruel”⁴².

Para indagar más profundamente el accionar de la Residencia en el intercambio de cautivos tomaremos el caso del canje de la india Gummayllan⁴³ por Diego Sirindando. En principio, debemos indicar que la orden del 3 de octubre de 1786 llegaba del Virrey y decía que el director de la referida Casa dispondría que “se entregue la China ynfiel Gummayllan al Cazique Toro en rescate del muchacho Cautibo q.^e ha trahido, nombrado Diego Sirindando, de q.^e deve hazerse entrega ā... Pasquala su

³⁹ Laënnec Hurbon, *El bárbaro imaginario*, México, FCE, 1993, p.36.

⁴⁰ Cristina Iglesia, “La mujer cautiva...”, p. 559.

⁴¹ 06/07/1787. AGN, IX, 21-2-5 y también es citado por Silvia Ratto, *¿Para qué quieren tener cautivas si no estamos en guerra?...*, p. 8, cita 20.

⁴² 08/07/1787. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁴³ Con Gummayllan se dio una situación peculiar. El 12 de junio de 1785 había sido entregada “de orden de V.E. al Sarg.^{to} de Infant.^a Juan Antonio Chinchon una India de las de su cargo nombrada Gunmaillan” pero en realidad la entrega terminó siendo en octubre del año siguiente. Juan Severino López y Libertad Demitrópulos, desde distintos abordajes de la problemática, mencionan que, las cautivas (se refieren a las blancas) se encontraban dentro de la política acordada por los gobiernos español e indígena. Si lograban entrar en alguno de los tratados de paz eran, muchas veces, retenidas para poder negociar ante cualquier fisura o mayor exigencia indígena. Creemos que Gummayllan pudo haber sido un ejemplo de cautiva india. Es decir, quizás el acuerdo se hizo en 1785 pero las tratativas demoraron un año en concretarse o fue utilizada su retención para obtener o negociar algo más a cambio, esta vez la exigencia podría haber sido blanca. 12/06/1785. AGN, IX, 21-2-5 Juan Severino López, “El rescate de las cautivas...”, p. 438, y Libertad Demitrópulos, “La mujer cautiva en la literatura...”, p. 162.

*madre residente en el Monte Grande ã cuyo efecto hà de encargarse de el su Padrino Bernardo Sosa Blandengue de la Comp.^a de Chascomùs*⁴⁴

A partir de lo expresado en esta directiva, podemos observar, en primer lugar que la Residencia tenía en depósito indias infieles para el canje, y cuando las autoridades superiores lo dispusiesen la Casa las entregaría a quien le indicasen. En segundo lugar, la medida reinsertaba a quien había estado entre los indios en su sociedad de origen y velaba por dejarlo en manos de sus deudos. En tercer lugar, advertimos que ambas partes parecen acordar que el intercambio consistía en entregar una india infiel por un joven cristiano. Esto último parece plantear una diferencia sustancial con lo expresado, líneas más arriba, cuando indicamos que la imperiosa necesidad por rescatar cristianos se evidenciaba en la cantidad de infieles entregados a tal fin. Sin embargo, quizás aquí la diferencia la introduzca el género y cuando había un hombre implicado no se intercambiaba más que una india infiel. También es probable que ambos gozaran de un capital simbólico lo suficientemente importante como para que el canje se sellase en esos términos.

María Gómez, aquella mujer rescatada en junio de 1786, había dejado sus hijos en poder de los “*infieles*” y entre ellos se mencionaba a: “*Agustin en los toldos de Catrumillan Laureano en los de Ayllapan y Damacia en los prim^s: tambien tiene otro llamado Juan q.^e se lo llevaron tierra adentro p.^a casarlo*”.⁴⁵ En tal sentido, el indio que trajo a María se ofrecía a “*conducir en otro viaje tres hijos dela misma que quedan en poder de distintos caciq.^s y p.^r los que deve recibir igual num.^o de ynfieles*”. Ambas partes, indios y cristianos, sabrían que por los varones no se entregaban la misma cantidad de indias, al punto que ya uno de ellos había sido conducido tierra adentro para incorporarse como mano de obra o como objeto de intercambio intertribal, dado que fue llevado para ser casado⁴⁶. En ese sentido, podemos decir que, la urgencia aludiría a las mujeres. Además, es factible que los indios supieran cuando las españolas contaban con un capital simbólico adicional que los conduciría a negociar en mejores términos un canje. Es decir, no lo podemos corroborar aquí, pero si la sociedad hispana anhelaba el

⁴⁴ 03/10/1786. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro. Este rescate es mencionado también por Carlos Mayo y Adriana Porta, pero ninguno de los dos profundiza en el caso. Carlos Mayo, “El cautiverio y sus funciones en una sociedad de frontera...”, p. 239; y Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 402, cita 34.

⁴⁵ 24/06/1786. AGN, IX, 21-2-5.

⁴⁶ Fernando Operé, *Historias de la frontera...*, p. 114. Este autor sostiene que los cautivos eran piezas preciadas como mano de obra y objetos de valor en el intercambio intertribal y con los cristianos. Con lo cual creemos que en el caso de José la última había sido desechada como opción.

regreso de una de sus mujeres existe la probabilidad de que los indios manejasen esa información y por lo tanto, reclamasen más infieles a cambio.

Por otra parte, la búsqueda rápida del rescate femenino se relaciona con la cuestión de la “contaminación”. Las mujeres blancas darían lugar al mestizaje al revés⁴⁷: engendraban hijos de indios y al vivir en las tolderías, “representaban un verdadero problema y un peligro potencial, en tanto *mejoraban* la raza indígena y contribuían a la prolongación de la *barbarie* gracias a los bienes que podía aportarle a ésta la presencia de mujeres *civilizadas*”⁴⁸

La documentación de la Casa nos permite conocer que también hubo un caso anómalo. Esto lo podemos rastrear en una “*relación que manifiesta las Indias e Indios Pampas existentes en la Casa de la Residencia*” del 13 de julio de 1785. En ella se refiere a la “*Partida que vino... el día 17 d Mayo de 1784*”, en la que “*se hallan cristianas y cristianos*”, y “*previene que à mas de estas... Indias cristianas se halla otra cristiana Cautiva que vino en la misma Partida llamada Narcisa*”⁴⁹. Ella ya había sido olvidada por su sociedad de origen, habían dejado de buscarla, quizás nunca lo hicieron pero aun así retornó. Es decir, es anómalo porque Narcisa regresó sin que mediase un rescate o un canje.

¿Por qué se confunde a esta cautiva con una india pampa? ¿Cuándo fue raptada por los indios? Ella cuenta que “*la cautivaron los Indios junto con su Madre, que se llamaba Maria, de la Cañada de la Paja, y q.^e no se acuerda de el nombre de su Padre, ni de que familia era por habèr la llevado mui pequeña: y da razon q.^e à su Madre la mató el Indio su amo, que la tenia y despues se caso con la mencionada Narcisa: cuió Indio mato nra Gente, quando asaltaron la tolderia en que estaban*”⁵⁰. En el momento de su liberación tendría como “*18 a 22 a.^s de edad*”⁵¹. Ello explicaba su confusión con las indias, había pasado más tiempo entre ellas que en la sociedad hispano parlante.

Estas imprecisiones no parecen sorprender a los protagonistas del período estudiado. Quizás eran tan cotidianas que ya no llamaban la atención. Lo notamos también en otro caso. Esta vez se trata de María de la Concepción una india pampa que “*acompañava al Cazique Julián, muerto por nuestra jente y desde luego la distinguían*

⁴⁷ Susana Rotker se detiene en la mirada de Sonia Montecino, quien sostiene: si las cautivas blancas procrearon mestizos “al revés”, las cautivas indígenas fueron las madres de los mestizos “al derecho”. En este sentido “el derecho de algo” sería “lo mostrable”, y el revés, no debe ser mostrado. Pero también, “poner algo al revés” es provocar un desorden. Susana Rotker, *Cautivas, Olvidos y memoria...*, p. 56.

⁴⁸ Laura Malosetti Costa, “Mujeres en la frontera...”, p. 90. Subrayado en el original.

⁴⁹ 15/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁰ 15/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁵¹ 15/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

las otras [las indias] por la Captiva, lo que dejó la sospecha de ser Cristiana que hubiese dado ensus manos”⁵². En función de lo antedicho, dos elementos para ser destacados, el primero refiere a la probabilidad que había de rescatar españolas cuando eran capturadas las indias; y el segundo alude al uso que se le daba al vocablo cautiva en siglo XVIII en el Río de la Plata, esto es, las cautivas sólo podían ser “cristianas”.

Luego se comprobaría que María de la Concepción resultó ser “*efectibam.^{te} China de las muestras q.^e ha dado de ser verdadera*”⁵³. Ella era cautiva porque pertenecía “*a la tolderia del Cacique Tomas, que fallecio años ha en la Guardia del Sanjon, que ella quedo chica, y de alli la Cautivaron los Indios Teguelchies, en donde ha permanesido hastaque la cogieron en Patagones, que por esta razon la llaman comun.^{te} la Cautiva*”⁵⁴. Se trataba de un cautiverio intertribal, que aunque está menos documentado, no podemos dejar de notar su existencia.

La entrega de cautivos por parte de los indios abría “una instancia diplomática que buscaba producir una de esas tantas paces inestables que sellaban con los españoles”.⁵⁵ En esta instancia, el recogimiento tenía una función suplementaria: los “*Pampas... estubieron unos quantos dias en la Residencia à tratar desus pazes*”⁵⁶, es decir, los indios se alojaban allí durante las negociaciones, y, para poder comunicarse con ellos la Casa disponía de una china pampa “*p.^a lenguaraz*”⁵⁷. Creemos que la india no intervenía en las negociaciones, pues éstas se desarrollarían en otro espacio. Simplemente era la intérprete para poder manejarse dentro de la Reclusión. Del mismo modo, el Sargento Francisco Calvete, mencionaba que, se preocupaba por tener un “*trato con agrado*” con respecto a las indias pampas debido a la “*prebencion que le tenia hecha el S.^{or} D.*” Juan Jose de Vertiz para q.^e lo refiriesen à los desu nacion y executasen lo propio con los cristianos”⁵⁸.

⁵² 26/07/1788. AGN, IX, 21-2-5. El caso de María de la Concepción es mencionado por Carlos Mayo, “El cautiverio y sus funciones...”, p. 241; Fernando Operé, *Historias de la frontera...*, p. 116, David Weber, *Bárbaros...*, p. 332, y por Adriana Porta, “‘La Residencia’: un ejemplo de reclusión femenina...”, p. 402, nota 33. El primero aclara que se trata de una india cautiva que hablaba algo de castellano, pero dice que fue “recuperada por los españoles”, el segundo, manifiesta la confusión no develando que era india, el tercero toma la cita de Mayo, y cree que es española, y Porta, afirma que se trata de una india pampa.

⁵³ 28/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁴ 27/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

⁵⁵ Carlos Mayo, “El cautiverio y sus funciones en una sociedad de frontera...”, p. 238.

⁵⁶ Confesión del Sargento Francisco Calvete. 17/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁵⁷ Confesión del Sargento Francisco Calvete. 17/04/1784. AGN, IX, 23-10-08. La función de las lenguarazas fue analizado por Florencia Roulet “Embajadoras y hechiceras indígenas: Aunque invisible para los blancos, el poder de las mujeres en la frontera sur fue importante en momentos de paz”, en *Todo es Historia*, Buenos Aires, 489, 2008.

⁵⁸ Confesión del Sargento Francisco Calvete. 17/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

La Residencia, y el aislamiento que ésta proponía las inmovilizaba, y, así, ofició de reservorio de infieles para canje. Para confirmar esta suposición veamos a continuación quiénes eran algunas de las indias reclusas. Nos referiremos a dos mujeres en particular: “una china de edad desetenta años, suegra del casique guayquen”⁵⁹, y “la Madre de el cazique Zorronegro llamada en su Idioma Quelneu como de 70 años”⁶⁰. Conocemos la presencia de ambas en el recogimiento porque fallecieron con diferencia de unos meses en 1785, la primera, el 30 de enero, y la segunda, el 2 de marzo. Las dos serían bautizadas antes de morir. Nos hicimos varias preguntas: con qué objetivo eran llevadas a la cautividad dos mujeres de setenta años, cuál fue el fin de alejarlas de la frontera, para qué tenerlas en la Reclusión. Creemos que el propósito era exclusivamente utilizarlas para canje ya que poseían un capital simbólico único dentro de las demás indias de la Casa: eran parientes de caciques. Con seguridad, ellos tendrían preferencia por rescatarlas. Alejarlas de la frontera, en este caso, serviría para obtener la mejor negociación posible, y al no estar bautizadas podrían ser devueltas a tierra infiel. Sin embargo, todos estos planes se extinguieron cuando ambas fallecieron.

En consecuencia, la Residencia desempeñó una tarea no menor a la hora de iniciar las tratativas con los indios: disponía de indias para rescatar cristianos, contaba con lenguarazas para poder comunicarse fluidamente con los pampas. A estos últimos además, se los hospedaba durante las negociaciones. Esta importancia se expresa en la preocupación de los virreyes por el trato que se les dispensaba a las indias en depósito.

¿Cristiana o infiel?

Titulamos de este modo debido a la preocupación que se observa en los documentos oficiales por saber si las indias eran bautizadas, si cuando morían lo hacían habiendo recibido el agua sagrada o no. En esa línea, tomaremos un caso: el director de la Residencia comunicaba la muerte por viruela de la “Indiesita llamada Antonia”⁶¹, pero omitía hacer referencia a su condición religiosa. Entonces, el virrey esperaba que “declare si murió cristiana o ynfiel”⁶².

⁵⁹ 30/01/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁶⁰ 02/03/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁶¹ 04/07/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁶² 06/07/1789. AGN, IX, 21-2-5.

Como es sabido, la política colonial española implicó la conversión de los indígenas a la religión católica.⁶³ Para lograrlo la corona recurrió a los misioneros de las órdenes religiosas. Éstas llevaron adelante la tarea evangelizadora, la cual no tuvo resultados homogéneos en todo el territorio americano, siendo evidente su fracaso en las pampas⁶⁴.

Para los hispanocriollos, con el bautismo se pasaba a formar parte de la sociedad y se estaba sujeto desde entonces a la legislación eclesiástica, parte del corpus jurídico del reino. Estábamos frente a lo que, como dice Di Stefano, los historiadores llaman “régimen de cristiandad”: la diferencia entre sociedad e Iglesia era una abstracción, porque las conformaban los mismos individuos, y las autoridades civiles y eclesiásticas gobernaban la vida de todos ellos. Estaba de tal manera entrelazada con las demás manifestaciones de la vida social que es difícil admitir su existencia como entidad homogénea y diferenciada.⁶⁵ Así, el cristianismo era un modo de existencia antes que un conjunto bien definido de creencias y rituales.⁶⁶

Cabe preguntarnos cómo eran esos bautismos dentro de la Casa de la Residencia. Las fuentes permiten develar que el solo ritual del bautismo sumó una gran cantidad de indias, sobre todo moribundas, al rebaño. Abundan los ejemplos que remiten al momento en que el encargado o director da parte de “*haber muerto una yndia pampa, y deseosa de ser christiana recibió el sacramento del Bap.^{mo} y despues la extremauncion*”⁶⁷. Al parecer ambos sacramentos se daban conjuntamente. Situación que demostraría que las indias fallecidas no eran cristianas hasta sus últimos momentos de vida, es más, la mayoría: “*se christiano antes de morir*”⁶⁸.

El mismo director aclaraba que “*Muchas es cierto... se han resistido à recibir el S.^{ro} Bautismo, pero, quando se han visto enfermas gravemente, han pedido el agua de*

⁶³ María Silvia Di Liscia, “Medicina, religión y género en la relación entre indígenas y blancos (region pampeana y norpatagónica, siglos XVIII y XIX)”, en Daniel Villar, María Herminia Di Liscia, María Jorgelina Caviglia (editores) *Historia y género. Seis estudios sobre la condición femenina*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1999, p. 57. David Weber, *Bárbaros...*, p. 141. Aquí, el autor señala que la reivindicación de España sobre sus territorios americanos reposaba en parte en edictos o bulas promulgados por el papa Alejandro VI en 1493, quien a cambio exigió a los monarcas españoles que adoctrinaran a los nativos en la fe cristiana.

⁶⁴ Para el siglo XVII, Florencia Carlón, “Políticas correctivas del comportamiento social indígena y formas de resistencia en las reducciones de Baradero, Tubichamini y del Bagual (primeras décadas del siglo XVII)”, en *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, vol. 7, n° 13, segundo semestre de 2006.

⁶⁵ Roberto Di Stefano, “Orígenes del movimiento asociativo...”, p. 30. Roberto Di Stefano, “Introducción”, en *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y políticas de la monarquía católica a la república rosista*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004, p. 19.

⁶⁶ Serge Gruzinski, “Occidentalización”, en *El pensamiento mestizo*, Buenos Aires, Paidós, 2000, p. 98.

⁶⁷ 09/12/1777. AGN, IX, 21-2-5.

⁶⁸ 30/01/1785. AGN, IX, 21-2-5.

S.^{ro} Bautismo, y han muerto cristianas”⁶⁹. Ante la inminencia de la muerte, se aludía a que eran las mismas indias las que solicitaban su ingreso a la comunidad religiosa: “sinco Indias que se hallaban gravemente enfermas, y por medio de la lengua rusa, pidieron el S.^{ro} Bautismo; de las quales fallecio una, que se le puso el nombre de Mariana”.⁷⁰ Esta última acción al ser manifestada y destacada por el director de la Casa e inexistente en los casos anteriores nos llevaría a pensar que en esos primeros hechos a las indias no las movilizaba a cristianizarse una convicción interior. En efecto, el virrey en relación a Acosta dijo “reconosco la gran parte q.^e há tenido en ello el mui laudable celo de VM [Acosta] como en la instrucc.^{on} q.^e hán adquirido en la Religion las mismas Indias y de q.^e igualm.^{te} me informa”⁷¹

Al parecer, muy raras veces esa convicción era fervorosa. Ese fue el caso de María de la Concepción aquella india pampa perteneciente “a la tolderia del Cacique Tomas”⁷² y a quienes los españoles confundieron en un primer momento con una cautiva cristiana. Ni bien se confirmó que se trataba de una india, el director, Acosta, avisó que “en el modo, y demostraciones, que manifiesta, se le conose el gusto è interior deseos que tiene de recibir el S.^{to} Bautismo (...) me dijo la Correctora, que todos los dias concurre a Resar con las Reclusas, y q.^e luego que acaban se viene á su cuarto y se arrodilla luego, paraque la enseñe”⁷³. En seguida, la india fue bautizada.

María de la Concepción había llegado a la Casa con una compañera, a quien Acosta le preguntó “si queria ser cristiana como Concep.^{on}, respondio, que no, y que si, queria irse à su tierra”⁷⁴. En otras oportunidades los cristianizados sí fueron modelos a seguir por sus compañeros, “p.^a cuio efecto, se... [les enseñaba] ...à resar”⁷⁵

Dentro de la Residencia, al igual que en las reducciones religiosas, la distinción entre las reclusas agregaba una categorización adicional si se trataba de fe: eran infieles o no. De tal forma, se esperaba que quienes adoptasen la religión cristiana “se mantengan sin mezclarse con los Infieles”⁷⁶, y con respecto a María de la Concepción, el virrey ordenaba “que la separe del todo dela compañera la qual debe quedar con las demas Infieles”⁷⁷

⁶⁹ 06/07/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁰ 09/02/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁷¹ 07/07/1789. AGN, IX, 21-2-5.

⁷² 27/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

⁷³ 27/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁴ 27/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁵ 13/09/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁶ 16/06/1786. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁷ Contestación del Virrey al parte del 27/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

Una vez acaecida la muerte se las enterraba en la Iglesia. El 14 de julio de 1785: “la noche de el dia 12 de el presente Mes fallecio una India llamada Pascuala de las antiguas en la Casa, que se mantenia en cama hacia mucho tiempo sin otra enfermedad, que sus muchos años. era cristiana, y se la enterro en la Iglesia el 13”⁷⁸. El 15 de junio de 1789, el mismo director aclaraba que en esa ocasión “fallecio Maria del Carmen una de las cuatro Indias q.^e vinieron de Patagones ya cristianas, se le subministraron los ss. Sacram.^{os} y se enterrara esta tarde en la Iglesia de la Recidencia con aviso de su respectivo Parroco”⁷⁹. No sabemos si los entierros precedentes tenían, igualmente, lugar dentro del recogimiento, pero el hecho de que el director lo explicita nos hace creer que no era de este modo.

Si esto sucedía en el ocaso de la vida, ¿qué habrá ocurrido con los alumbramientos de las indias durante el cautiverio? ¿Qué medidas se habrían tomado con sus hijos? En territorio español, los recién nacidos serían bautizados a poco de nacer: “el día de ayer como à las 10 de la mañana pario una India de las que se trageron de Patagones un hijo Baron, el que se bautizo el mismo dia por la tarde”⁸⁰.

Hasta aquí hemos visto los sacramentos que se relacionan con el bautismo y la extremaunción que eran los más importantes y considerados prioritarios. En ese sentido, recordemos que la Casa era visitada, como vimos en el primer capítulo, por el cura Iglesia de la Concepción⁸¹ que confesaba a las recogidas, y entre ellas a las indias.

Que los cautivos, fueran cristianos y se confesaran y comulgaran eran antecedentes necesarios a tener en cuenta a la hora de solicitar otro sacramento: el del matrimonio⁸². Al respecto, el 30 de enero de 1789, el director de la Casa, “avisa à V.E. como Juan y Man.¹ Indios Pampas Adultos ya cristianos, y q.^e ambos confiesan y comulgan pretenden casarse con dos Indias paysanas suyas de las que estan en la Casa, igualmente cristianas como ellos. De loque en debida forma doy parte à V.E. paraq.^e disponga loque su superioridad halle por conveniente”⁸³. Debemos advertir que, como dijimos precedentemente, el hecho de ser cristianos que se confiesan y

⁷⁸ 14/07/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁷⁹ 15/06/1789. AGN, IX, 21-2-5. El subrayado es nuestro.

⁸⁰ 17/06/1785. AGN, IX, 21-2-5.

⁸¹ Las “confesiones... [estaban a cargo del] cura dela Concep.^{on} D.ⁿ Nicolas Fernández”. Confesión de Francisco Calvete, AGN, IX, 23-10-08.

⁸² Los sacramentos del bautismo y del matrimonio fueron analizados para el área de Carmen de Patagones por Geraldine Davies, “‘Rescates o compras’ de indígenas en Carmen Patagones (1795-1836), un fenómeno particular de mestizaje”, en Judith Faberman y Silvia Ratto (coord.), *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVIII-XIX)*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2009.

⁸³ 30/01/1789. AGN, IX, 21-2-5. Comunicación del Director de la Casa: Acosta, al Virrey Loreto.

comulgan son argumentos que creemos que el director estaba subrayando con el fin de obtener el favor virreinal. No debemos olvidar que quien suscribe este parte era presbítero, por lo cual sus observaciones serían tenidas en cuenta. Para resolver, lo único que le quedaba por dilucidar al virrey era “*que destino han de tener estos Individuos, y q.^e seguridad hay de q.^e no buelvan al campo*”.⁸⁴ La preocupación parecía residir en que no volvieran a tierra infiel por cuenta propia. Entonces, consideraba Acosta que “*no halla otro [destino], que el de la otra vanda de este Rio por ser tierras aquellas de que ellos no tienen conocimiento alguno; y que igualem.¹⁶ carecen de toda comunicacion con las de este lado*”.⁸⁵ Idea que estimaba Loreto “*solo pudiera tener lugar hallando VM á quien encomendarlos, pues de otro modo seria echarlos á perecer, ò ponerlos en la ocas.ⁿ de perderle*”.⁸⁶ Vemos que las posibilidades de lograr este objetivo se diluyeron en el tiempo, y el 25 de abril “*Juan... ha querido seducir à uno de los Indiesitos mas pequeños à fin de que si quiere se huiran, y pasaran à sus tierras*”.⁸⁷ Juan se cansó de esperar la alternativa que la sociedad hispana le daba a su cautiverio, y pensó en la huida. Aparentemente, para los cautivos, una de las llaves para salir de la Reclusión era lograr casarse. No obstante, consideramos que la idea de “*encomendarlos*” significaba asignarlos al servicio de algún vecino de la otra Banda. A este tema nos referiremos en el próximo apartado.

Los repartos

En ocasiones, los cautivos indios recluidos en la Residencia habían sido desestimados de ingresar en las tratativas de paz, en busca de un canje por cristianos⁸⁸. Tal desdén “*abría la instancia del reparto*”⁸⁹. En este sentido, los vecinos de Buenos Aires “*...teniendo noticia de que en la Casa de Residencia de esta Capital hay varias Indias que se hallan detenidas con el objeto de repartirlas, en donde se les eduque en los preceptos de Nra S.^{ta} Religion, alimente, vistan, é instruyan en las labores que deban saber semejantes gentes...*”⁹⁰ acudían “*...à la Sup.^{or} Justificac.ⁿ de V.E., afin de que se digne mandar se le entregue una...*”⁹¹

⁸⁴ 30/01/1789. AGN, IX, 21-2-5. Respuesta el Virrey Loreto al Director de la Casa: Acosta.

⁸⁵ 06/02/1789. AGN, IX, 21-2-5. Respuesta del Director de la Casa: Acosta, al Virrey Loreto.

⁸⁶ 06/02/1789. AGN, IX, 21-2-5. Respuesta el Virrey Loreto al Director de la Casa: Acosta. El subrayado es nuestro.

⁸⁷ 25/04/1789. AGN, IX, 21-2-5. Rubricado por el director de la Casa: Acosta.

⁸⁸ No podemos precisar cuándo se desestima su utilización para el canje.

⁸⁹ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 14.

⁹⁰ Carta de María Antonia Cruz, firmada por su esposo Vicente Siriaco Lima. 1799. AGN, IX, 21-2-5.

⁹¹ Carta de María Antonia Cruz, firmada por su esposo Vicente Siriaco Lima. 1799. AGN, IX, 21-2-5.

En principio debemos decir que hallamos una comunicación del 21 de julio de 1801 en la cual el encargado, Bernabé Ruiz, decía “haber distribuido la china q.^e manifiesta”⁹², y a continuación elaboraba una lista⁹³ que daba cuenta de esa entrega. Nosotros la complementamos a partir de los “adjuntos Memoriales, ysus recivos”, y es la que sigue:

Solicitante	Fecha de pedido	Fecha de entrega	Edades de los indios dados en servicio		
			Grandes	Medianos/as	Pequeños/as
Doña María Teresa García: Viuda del Sr. Presidente electo que fue de Chile.	10-07*	10-07	① 25 años	2 (①①) 4 años	0
Doña Francisca Xaviera Espindola	S/D	16/07	① 40 años	0	1 1año y medio
Don Mariano José Sanchez: Clérigo Presbítero	S/D	15-07	① 36 años	0	1 4 meses
Dr. Don Vicente García Grande y Cardenas	10-07	15-07	① 24 años	0	1 6 meses
Doña María Antonia Suso: Firma en su nombre: la solicitud Manuel de Hermura, y el recibo: Francisco de Lleyna	S/D	16-07	① 36 años	0	1 1 mes
Doña Laureana Mansilla	S/D	13-07	① 20-21 años	0	1 1año-1año y medio
Don José Antonio Sanchez: hijo legítimo de D. José Sanchez, visitador.	10-07	14-07	① 22-24 años	0	1 6-7 meses
Doña Ana Ines Seyes: Firma en su nombre: la solicitud Nicolás Guillermo Mesa, y el recibo: Juan Uriarte	10-07	15-07	① 24 años	0	1 5 meses
Don Manuel Inocencio de Uriarte	13-07*	14-07	0	① 7-8 años	0
Doña Josefa Gabriela Ramos Mexía: Firma en su nombre Gabriel de Pildain	10-07*	S/D	0	① 2-3 años	0
Doña Martina Palacios ⁹⁴ : Firma en su nombre: la solicitud, Francisco García; y el recibo: José Antonio Caceres.	S/D	15-07	① 40 años	0	① 8 meses
Don José Ignacio de Picazarri: Presbítero. Firma en su nombre Agustín Ramiri	10-07*	19-07	① 20 años	0	① 3-4 meses
Doña Tomasa Escalda: Firma en su nombre Juan de Elmo.	14-07*	15-07	0	① 6-8 años	0
Don Buenaventura Berenguez	10-07	14-07	0	① 4 años	0
Don Mauricio Berlanga: Teniente de Ingenieros.	10-07*	14-07	0	① 6-7 años	0
Don José García Martínez de Caceres: Comandante de Ingenieros.	10-07*	14-07	① S/D	0	0
Don Agustín Ramiri: Capitán de Blandengues.	14-07*	19-07	① 20 años	① 2-3 años	0

⁹² 21-07-1801. AGN, IX, 21-2-5.

⁹³ Para ver la lista original: Apéndice N° 5.

⁹⁴ Sólo en el caso de Martina Palacios, se aclara que los indios entregados son *infielos*.

Don Francisco María Sempol: Ayudante de guardia de almacenes de la Artillería.	S/D	14-07	① 20 años	0	1 1 mes
Don Juan Clavería: Solicita 3 chinos y 1 china para su madre política.	11/07	16/07	0	① 3 años	0
Doña Bernarda Perez de la Rosa: Firma en su nombre: la solicitud Tisibio Fuentes, y el recibo: ella misma.	S/D	16/07	① 38 años	0	1 1 mes
Don Gregorio Ramos Mexia	13- 07*	S/D	0	① 9 a 10 años	0
Sor Bartolina de San Luis y Boya: Dice hallarse en un estado deplorable de necesidad.	S/D	18-07	① 40 años	0	0
Doña María Concepción No figura en los memoriales.			1	0	1
Total			16	10	12

Cuadro de elaboración propia: AGN, IX, 21-2-5. Los números corresponden a la cantidad de indios/as entregados en servicio. Hemos utilizado símbolos para determinar si se adjudicaban mujeres o varones. ①: señala el número de mujeres. ②: señala el número de varones. 1: desconocemos el sexo, en general se trata de bebés (son los denominados pequeños) y en los memoriales figuran como “cria” de la india que se entrega. La expresión “S/D” quiere decir sin datos. El *, da cuenta de la fecha en la que fue autorizada la entrega por las autoridades virreinales pero no del pedido, pues no consta en el legajo.

En principio, debemos contextualizar por qué motivos en 1801 se entregaron semejante cantidad de indios/as en servicio. Ese año, y como consecuencia de las acciones punitivas efectuadas en la otra banda del Río de la Plata, gran número de minuanes y charrúas fueron trasladados a Buenos Aires⁹⁵. Susana Aguirre agrega que varios vecinos de la ciudad se presentaron ante las autoridades a peticionar indios en depósito, teniendo libertad para elegir el sexo.⁹⁶ Ahora bien, del cuadro precedente se desprende que todos los peticionantes eran vecinos de la ciudad. Algunos eran militares, otros funcionarios, o civiles catalogados como “gente decente”⁹⁷. Por otra parte, sabemos que los bebés y niños menores a los dos años habían sido entregados con sus madres.

A continuación, daremos cuenta del trámite que debían realizar quienes aspiraban a tener un/a indio/a como criados.

⁹⁵ En los márgenes del río Uruguay, los charrúas depredaban misiones guaraníes y los ranchos españoles. Los rancheros ansiosos por proveer a los crecientes mercados de pieles de Montevideo y Buenos Aires, habían reclamado para sí el ganado, los caballos y las tierras de los indios antes mencionados. Y así los habían empujado hacia el norte. Cuando los charrúas contraatacaron, el marqués Avilés, virrey del Río de la Plata, envió a sus representantes diplomáticos. Pero la diplomacia fracasó, y las fuerzas militares tras una serie de ataques, en 1801, lograron vencer la resistencia charrúa, trasladando a los indios a Buenos Aires. David Weber, *Bárbaros...*, p. 263-264; y Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 11.

⁹⁶ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 11. Según la autora, “consta en la documentación de la Casa de Reclusión, ese mismo año fueron repartidos treinta y cuatro chinas grandes, diez medianas y veintinueve chicos”. Sin embargo, a partir de las fuentes, comprobamos que Aguirre suma en esa lista a los siete muertos y a los veinte que quedaban en la Casa. Véase Apéndice N° 5.

⁹⁷ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 15.

El primer paso consistía en enviarle una carta al virrey. En general, las esuelas tenían tres partes, en la cual el solicitante:

1. Presentaba dicha epístola pues “*tiene entendido que de orden de VE se estan repartiendo en casas de honrades*”⁹⁸ indias.
2. Daba cuenta de quién era. En algunos casos, como el de Seyes se remitía a que era “*vecina de esta ciudad*”⁹⁹.
3. Informaba las razones que lo/la movilizaban a tal solicitud. Cardenas manifestaba que estaba “*necesitando el exponente... uno de estos indios*”¹⁰⁰.

Luego, dependía del virrey, si éste otorgaba al suplicante lo peticionado o no. Consta, que previo a la entrega, se averiguaban sus antecedentes y costumbres¹⁰¹. Por ejemplo, el 23 de octubre de 1790, el director de la Casa de la Residencia acreditaba a una familia como merecedora del depósito de una de las indias de la Residencia, y decía: “*que conoce à D.ⁿ Pedro Albano y à su Muger D.^a Josefa Martinez Persona de notoria honrades y arreglada conducta, y por lo mismo acreedoras à q.^e siendo V.E. servido les puede hacer la gracia de loq.^e solicitan por su adjunto memorial q.^e es una de las Indias Pampas de la Residencia, agregando para esta gracia, el que la referida D.^a Josefa Martinez es hija leg.^{ma} del Sargento encomendado de aquella casa D.ⁿ Jossé Martinez*”.¹⁰² Finalmente, se le concedió “*la referida china en los term.^s que la pedia*”.¹⁰³

Cuando la petición obtenía por respuesta una negativa¹⁰⁴ por parte de la autoridad virreinal, el trámite concluía allí. Pero si la respuesta era positiva formalmente

⁹⁸ Carta del clérigo presbítero Don Mariano José Sanches. AGN, IX, 21-2-5.

⁹⁹ Carta de D.^a Ana Ignes Seyes. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁰ Carta del Dor. D. Vicente García Grande y Cardenas, 10-07-1801. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰¹ La práctica de requerir los antecedentes era usual ante la petición de indias. Según Aguirre, los curas de las parroquias y los alcaldes eran los encargados de certificar la conducta de los pobladores. El 16 de septiembre de 1799, Doña Petrona Amores, solicita que se le entregue “*una de las chinas infieles... de las q.^e existen en la recidencia*”, el virrey pretendía que el cura y el Alcalde de Barrio en que habitaba Petrona, informasen acerca de “*su conducta, celo y posibles p.^a educar y mantener la china que solicita*”. El 25 de septiembre respondía el cura que “*la conductas dela expresada... save q.^e es arreglada...; y porloq.^e respecta a sus posibles es constante... porloq.^e me parece q.^e puede mui bien educar a la china q.^e solicita...*”. Pero no había Alcalde de Barrio, ya que “*carece en el día de individuo que exerza el cargo...*”, entonces, se recurrió a Francisco Antonio de Escalda quien conocía “*a la suplicante desde su tierna edad hasta el presente sinque jamas haya notadole cosa q.^e pueda haverle echo decaer delo q.^e es buena opinion y costumbres arregladas..., y en q.^o a sus posibles... desde luego las conseptuo suficientes...*” AGN, IX, 21-2-5. Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 13.

¹⁰² 23/10/1790. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰³ Respuesta afirmativa del virrey Arredondo ante la petición de Albano. 23/10/1790. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁴ Susana Aguirre, recorre algunos casos: María Rosa de Rivadeneira, alegando ser una viuda honesta solicitó tomar a su cuidado una o dos “chinas” charrúas de las que estaban en la Residencia. A Francisca Zavala se le denegó la entrega de una india, en éste caso internada en el Colegio de San Miguel por “ser pobre, sin casa” y trabajar su marido como carretero o peón, de todo lo cual se infería el riesgo que corría la india. Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 9.

se expresaba de este modo: “*Entreguese alasuplic.¹⁰⁵ la China que solicita [con los hijos párvulos que estuviese criando], obligandose à responder de ella en todo tiempo à este Superior Gobierno, y à mantenerla vestirla y educarla instruyendola en los Misterios de nra Sagrada Religion sin emplearla en trabajos duros ni excesivos; y otorgando recibo à continuacion, se devolvera este Expediente ami Secret.^a de Camara.*”¹⁰⁵ Como se ve, las obligaciones de quien peticionaba se limitaban a alimentar, vestir y educar cristianamente a los indios/as.

Finalmente, el encargado de la Residencia anoticiado de las decisiones tomadas por el virrey le entregaba al peticionante, o a quien fuera en su nombre, la cantidad de indios que se había estipulado previamente, y firmaba certificando que dicho reparto había tenido lugar. Tomaremos para este propósito el recibo de Felipa Oliveros: “*Recivi la china queme entrego el Sarg.¹⁰ de Drag.^s Encargado dela Casa dela Residencia y que en q.¹⁰ mepreviene la orden Superior Responsable a educarla y bestirla y para que lesirba de Resguardo a dho Sarg.¹⁰ doy este...*”¹⁰⁶

Hasta aquí la diligencia necesaria destinada a obtener una *china* para el servicio. Debemos aclarar que no fue sólo durante el año 1801 en que los cautivos fueron repartidos entre familias radicadas en la ciudad o campaña de Buenos Aires, en calidad de depósito. Al contrario, esta práctica se la puede rastrear desde los primeros documentos existentes en el legajo. No obstante, no hemos podido reconstruir un reparto similar. En principio, podríamos decir que al parecer no hubo una entrega de tal magnitud y celeridad. Por lo menos las fuentes no lo reflejan. Pero, quizás no es que no los hubo sino que carecemos de dicha documentación.

Hemos dicho ya, siguiendo la investigación de Aguirre y lo expuesto en las fuentes que en el contexto pampeano, a fines del siglo XVIII el reparto de cautivos indios no sólo se practicó para beneficiar a los efectivos militares que los habían capturado sino también a personas que integraban el grupo de la denominada “gente decente”¹⁰⁷. Consideremos al encargado de la Casa en 1778, Don Antonio García Leyba, que no desdendió en peticionar una india para sí. Se trataba de Cicilia Arebalo, recluida desde el 27 de febrero de 1776, cuando había sido “*puesta por uno delos Alcaldes, deesta ciudad*”. Como encargado, Leyba estimaba que ya había “*compurgado mui suficiente su delito, y que [Cicilia] promete la enmienda en adelante*”. Con esas

¹⁰⁵ 15/07/1801. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁶ 12/07/1799. AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁷ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 15.

consideraciones, le solicitaba al virrey que “*se digne conzederle la livrtad para que vaya a servir a la Casa del Sup.^{te} pues su Muger procurara darle la educacion nezesaria, y el exponente la vestirà con alguna decencia pues se halla desnuda, y en caso de que obre indevidam.^{te} procurara debolverla adha reclusion...*”.¹⁰⁸

Hechos como el señalado, nos obligan a detener nuestra mirada en dos elementos. En primer lugar, se observa la desestimación de utilizar a esta india para el rescate de o el canje por cautivos cristianos. En este caso, la india ya había sido dada en servicio previamente pues había ingresado a la Residencia por *cometer un delito* (probablemente se había fugado). Se esperaba entonces que su encierro permitiese su aculturación. En segundo lugar, el funcionario se comprometía a darle continuidad al proceso de “normalización ya iniciado durante la estancia en la Reclusión mediante la incorporación de pautas y normas de la socio-cultura receptora”, ya que en caso de que “*obre indebidamente*” la devolvería a la institución.

A través de la historia de la india Josefa, de nación chiriguana, veremos cómo la Casa actuó como lugar de disciplinamiento de quienes ya estaban en servicio. Josefa había sido “*instruida... y Baptizada porla S.^{ra} D.^a Gregoria Camberos, que es quien pide seledestine allí para su correccion*”¹⁰⁹. Evidentemente, el proceso de educación no se había cumplido satisfactoriamente, y por ello Gregoria apelaba al recogimiento para lograrlo. Unos meses después encontramos a la misma señora solicitando que se le “*restituya*”, se consideraba que se había “*removido la causa de sus desordenes*” y Gregoria se encargaría de “*recibirla y satisfazèr el importe de su asist.*”¹¹⁰.

Los ejemplos que remiten a conductas “inadecuadas” de las indias que salían a servir abundan en el legajo. Sumaremos un caso más: las dos chinas tapes “*María Jpha original, y Ramona Gonzalez, la primera por abrigadora de maldades... y la segunda...por que avia salido de la residen.^a à servir ad.^a Nicolasa deLara, y despues de averla vestido mui bien, se le fue con la ropa, y con esta ban quatro vezes que à estado en dha reclusion*”.¹¹¹ Entonces, desde el punto de vista español, el regreso al encierro se veía refrendado por las acciones indebidas que las indias realizaban una vez que obtenían la libertad, y sólo en tal sentido se pueden equiparar a la reclusión de las criadas vistas en el capítulo II.

¹⁰⁸ Sin fechar, AGN, IX, 21-2-5.

¹⁰⁹ 15/12/1786. AGN, IX, 21-2-5.

¹¹⁰ 10/05/1787. AGN, IX, 21-2-5.

¹¹¹ 02/02/1778. AGN, IX, 21-2-5.

Susana Aguirre se pregunta si las autoridades civiles y eclesiásticas encargadas de velar por el cumplimiento de las obligaciones por parte de las familias receptoras de las cautivas realmente se preocuparon por constatar qué sucedía.¹¹² En seguida la autora enuncia una serie de depósitos que no se llevaron a cabo por comprobarse maltrato. No obstante, indicaremos el caso de la china María del Carmen Rojas ya que es digno de ser destacado. El 25 de marzo de 1778 había “*entrado en dha reclusion voluntariamente... estava sirviendo a una señora... y dize no quiere servir a nadie, sino en dho recogimiento, pero se deja entender lo arà, para que la dejen andar livertosam.^{te} pues a entrado a servir a varias casas dezentes, y en ninguna à subsistido*”¹¹³. Poco hicieron las autoridades para investigar cuál fue la razón de su regreso, inmediatamente se excusaba a las familias “*decentes*” que la acogieron por la reincidencia de sus actos. Desde la “*óptica de la sociedad colonial la resistencia a ‘normalizarse’ era condenada.*”¹¹⁴ Así, las esperanzas de María del Carmen por ser escuchada en su petición se desvanecieron prontamente. El 8 de abril de 1778 se la puso en libertad para servir a Don Bentura Sosa. Ya no se va a saber de ella, no volverá a ingresar voluntaria ni involuntariamente a la Reclusión.

Recordemos que con el fin de impedir que las fugas fueran masivas se impuso sanción a toda persona que los auxiliara, y cuando eran dados al servicio en otra casa ha sucedido más de un pleito entre las partes involucradas.¹¹⁵ Nos hemos preguntado qué habría ocurrido con las indias que habiendo escapado no fueron reclamadas o aceptadas nuevamente donde servían. Al parecer, el recogimiento las esperaba nuevamente. En febrero de 1789, el “*Ten.^{te} de Dragones D.ⁿ Manuel Cerrato prendió y entregó en la R.^l Carcel de esta Ciudad à la india Maria Dominga q.^e encontró una noche á la una en las calles: y no queriendola recoger su Ama, diciendo ser mala, hé mandado [dice el virrey] un Ayud.^{te} la lleve à... la Residencia*”¹¹⁶. Ciertamente poco se comprometían quienes debían velar por la socialización de los cautivos en servicio. Igualmente, notaremos que, no se obligaba ni persuadía a la “*ama*” a llevársela. Aquellos que tenían criados indios darían cuenta de ellos “*quando se le pida, ó quando... quiera despedirlo*”.¹¹⁷ Concibiendo que el vínculo se podía interrumpir unilateralmente,

¹¹² Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 11.

¹¹³ 25/03/1778. AGN, IX, 21-2-5.

¹¹⁴ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 12.

¹¹⁵ Susana Aguirre, “Cambiando de perspectiva...”, p. 12.

¹¹⁶ 04/02/1789. AGN, IX, 21-2-5.

¹¹⁷ Carta del Dor. D. Vicente García Grande y Cardenas. AGN, IX, 21-2-5.

siempre que el lado fuera el español. Dominga, quedaría recluida en la Casa, donde moriría el 6 de julio de 1789 de viruela¹¹⁸.

La vida de las cautivas dentro de la Residencia

Tratando de reconstruir cómo era la vida diaria de estas mujeres, hemos podido deducir que las infieles dormían en cuartos separados de las cristianas. Esto, como vimos, le sucedió a María de la Concepción y su compañera, quienes debían estar alejadas porque la segunda no quería adoptar una religión que le era ajena, la cristiana¹¹⁹. Entonces se las segregaba a partir de la decisión de María de la Concepción de ser bautizada. Así, los aposentos se dividían entre cristianas, por un lado, e infieles, por otro.¹²⁰

Asimismo se alejaba a los enfermos. Consideramos que esto no sucedía sólo con los cautivos. Sin embargo, fueron ellos las víctimas principales de la viruela lo que nos hace pensar en una razón especial para su segregación. Documentamos el primer caso entre los indios de la Casa en 1785: “*uno como de 8 a.º ya cristiano con viruelas, el que se ha puesto conq.º lo asista en un quarto à parte à fin de precaver no se contagien los otros.*”¹²¹ Dado que se trataba de una epidemia inexistente en el continente americano, la población nativa no había tenido oportunidad de desarrollar mecanismos inmunitarios para luchar contra la enfermedad¹²². Entonces a medida que avanzaba la frontera blanca, esto significaba el incremento de la epidemia¹²³.

Gracias al aislamiento en 1785, no hubo más infectados. Pero, en 1789, la viruela¹²⁴ se propagó en la Residencia. Hemos confeccionado un cuadro¹²⁵ que muestra la celeridad del contagio, y quienes fueron sus víctimas.

¹¹⁸ Ver cuadro *infra*.

¹¹⁹ 27/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁰ Las fuentes refutan a Porta cuando sostiene que se “las recién llegadas de las tolderías, eran consideradas un agente ‘contaminante’ para las que ya habían abrazado la fe cristiana” En realidad no importaba si acababan de llegar o no. El factor determinante para el distanciamiento espacial parece haber sido la decisión o no de adoptar la religión cristiana. Adriana Porta, “La Residencia”: un ejemplo de reclusión femenina..., p. 402.

¹²¹ 17/06/1785. AGN, IX, 21-2-5.

¹²² Emilio Balaguer Perigüell y Rosa Ballester Añon, *En el nombre de los Niños. Real Expedición Filantrópica de la Vacuna 1803-1806*, España, Asociación Española de Pediatría, AEP nº 2, 2003, p. 21.

¹²³ María Silvia Di Liscia, “Medicina, religión y género...”, p. 80.

¹²⁴ Las manifestaciones clínicas de la viruela clásica son malestar general con fiebre, vómitos o dolor lumbar graves, y, por la aparición, de un exantema, seguido de lesiones dermatológicas en forma de pústulas purulentas. Cuando se desecan las pústulas y caen las costras, dejan en el rostro una marca indeleble que identifica a los varicosos como «picados» de viruela. Emilio Balaguer Perigüell y Rosa Ballester Añon, *En el nombre de los Niños...*, p. 19

¹²⁵ El cuadro fue confeccionado a partir de los diversos partes que en las fechas indicadas le envía el director de la Casa, Acosta, al virrey, Loreto, con el fin de informarle los decesos.

Fecha de fallecimiento	Nombre del fallecido/a de viruela	Edad	Había llegado a la Casa...	Observaciones
29/06/1789	Francisca Navarro	S/D	De Patagones	Era cristiana, se confesó y recibió los demás sacramentos.
03/07/1789	Antonia	11 años	Por el Comandante de Frontera.	Era de la Partida del Sargento Mayor D. Francisco Balcarce (en adelante Balcarce)
04/07/1789	Teresa	9 años	De Patagones	Era una de las cuatro indias patagónicas ¹²⁶ .
06/07/1789	Dominga Martínez	16 años	Porque se la recogió de la calle ¹²⁷ .	Recibió los santos sacramentos.
08/07/1789	Juan José	12 años	S/D	Era de la Partida de Balcarce. Recibió los santos sacramentos.
10/07/1789	Dominga de los Angeles	6 años	S/D	Era de la Partida de Balcarce. Ya era cristiana.
10/07/1789	Isabel	11 años	S/D	Era de la Partida de Balcarce. Recibió los santos sacramentos.
19/07/1789	Manuel	18 años	S/D	Era de la Partida de Balcarce. Recibió los santos sacramentos.
22/07/1789	Bernabé	6 años	S/D	Era de la Partida de Balcarce. Ya era cristiano.
27/07/1789	Francisca Xaviera	Muy anciana	S/D	Era de la Partida de Balcarce. Ya era cristiana.
27/07/1789	María Mercedes	Muy anciana	S/D	Era de la Partida de Balcarce. Se bautizó " <i>in articulo mortis por haberlo ella pedido</i> "
02/08/1789	Juan	18-20 años	S/D	Era de la Partida de Balcarce. Recibió los santos sacramentos. Falleció en el Hospital y se lo enterró allí.

Cuadro de elaboración propia: AGN, IX, 21-2-5. S/D: sin datos.

El hecho de que fallecieran tantos indios pertenecientes a la partida de Balcarce nos llevaría a creer que ellos fueron los que introdujeron el virus. Sin embargo, la primera muerte es la que indica quien es el caso cero, y a partir de allí cómo se disemina y se produce el contagio. Como éste se da por el contacto directo¹²⁸, creemos que quienes vinieron en aquella partida permanecieron juntos y por ello contrajeron la enfermedad. De hecho, algunos murieron el mismo día y eran de grupos etéreos semejantes, lo cual llevaría a creer que estuvieron expuestos al virus. Vemos, igualmente, que los más afectados fueron los niños.

¹²⁶ El 20 de julio de 1788, el director de la Casa de Recogidas dice que "*recivio en dha Casa de Recogidas el dia de ayer las cuatro chinas de Patagónicas (sic) conducidas por el Ayudante de Plaza D. Fran.º Rodrig.º*". 20/07/1788. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁷ Dominga Martínez, fue aquella india que "*meses pasados cogio en la calle adesoras de la noche el Teniente de Dragones D.n Man.l Cerrato, y de orden de V.E. la pasó à la residencia*" porque la había querido "*recoger su Ama, diciendo ser mala*". Año 1789. AGN, IX, 21-2-5.

¹²⁸ El contacto es "con descargas respiratorias de una persona con la enfermedad o el contacto con los objetos contaminados por un individuo enfermo" Adriana O. Donato, *Qué es la viruela*. En <http://www.salud.bioetica.org/viruela.htm>

La reconstrucción de la mencionada cotidianidad de la Casa no estará completa si omitimos analizar cuáles eran los destinos dados a las cautivas mientras se encontraban dentro de la Residencia. Podemos señalar las funciones domésticas: barrían, cocinaban, participaban de las actividades productivas que ayudaban a la Casa solventarse, y también vendían algunos de esos productos en la puerta de la Residencia. Además, eran las indias quienes salían “à comprar p.^a las demas presas, y labar lana al rio”. Francisco Calvete, como encargado exponía que a la pampa Pasqualita, “la empleava en asuntos dela casa, y algunas becas en las ynmediaciones del quarto del declarante por si se ofrecia bender sal, ò otra faena como las de barrer y asistirle unos dias que estuvo yndispuesto”¹²⁹.

Poco sabemos que habrá sido de las cautivas fuera de la Casa, a qué tareas se las habrá asignado a aquellas cuatro pampas que, en el primer capítulo vimos que, realizaron trabajos en la Real Hacienda¹³⁰. Al mismo tiempo, aquellas que fueron repartidas se habrán ocupado en faenas domésticas ya que en las solicitudes los vecinos de la ciudad referían necesitar el “servicio de una”.¹³¹

¹²⁹ Confesión de Francisco Calvete, AGN, IX, 23-10-08. Más allá de la dudosa intencionalidad con la que Calvete distribuía las tareas (como vimos en el primer capítulo), cabe tener en cuenta su declaración como reflejo de las tareas desempeñadas por las indias.

¹³⁰ AGN, IX, 21-2-5. Ver apéndice N° 4.

¹³¹ Carta de Francisca Narcisca Espindola. 1799. AGN, IX, 21-2-5.

REFLEXIONES FINALES

La Casa de la Residencia fundada en 1773 se estableció en la antigua Casa de Ejercicios para hombres que los jesuitas poseían en Buenos Aires. Tenía por fin controlar la moral pública, ello implicaba encerrar a aquellas mujeres desarregladas o *escandalosas*. Esta era la tarea específica que venía a cumplir la Casa, al menos en un principio. Como hemos visto, sus objetivos cambiaron luego, forzada su metamorfosis por una coyuntura que no le podía ser ajena.

Las máximas autoridades, los encargados y el director, eran nombrados por el virrey, y el relevo, de los mismos, dependía de la idoneidad para llevar adelante el cargo (Francisco Calvete) o del mucho tiempo que estaban en él (Bernabé Ruiz). El personal se completaba con la correctora, el médico, el confesor, los guardias y soldados, el maestro de la fábrica y los presos que se encargaban de la limpieza. El control que se proponía al oficial de la guardia de la Casa apuntaba a la entrada y salida de personas; a asegurar el regreso de las reclusas que salían; a la fluida comunicación con las autoridades superiores; y, por último, a garantizar el orden interno.

Las cuentas de cargo y data que hemos analizado ponen de manifiesto que la Casa trataba de generar recursos económicos propios que ayudasen al sostenimiento de la institución. Los gastos se relacionaban con los desembolsos realizados para el mantenimiento de las reclusas y de la infraestructura, los pagos al personal de la institución, y la compra de elementos para el trabajo.

A medida que pasaba el tiempo, vimos que la Reclusión terminó asumiendo una mayor variedad de funciones. Bajo el epíteto de "*escandalosas*" albergó a una amplia cantidad de mujeres, autoras de delitos tanto reales como imaginarios. En consecuencia, los pasillos de la Residencia fueron transitados por las esposas adúlteras, las hermanas o las hijas desobedientes, las criadas o esclavas indóciles, las dementes, y llegaron incluso allí, prostitutas inglesas. Si bien nunca sabremos si efectivamente los fundamentos que motivaron el encierro eran verdaderos, hemos podido ver que en el Buenos Aires virreinal la Casa de la Residencia acogió a aquéllas que vieron juzgados sus comportamientos en una distinción entre mujeres honestas y deshonestas, respetables y no respetables, arregladas y desarregladas. En definitiva, una distinción entre buenas y malas. Siendo las segundas las culpables de todos los males y las merecedoras de

acordes castigos. Para la época configuró un “no deber ser’ que señalaba contundentemente lo que era ilícito de realizar”¹.

El aislamiento en la Reclusión era muy variable. En la mayor parte de los casos se trataba de una estadía breve y su sentido era sobre todo ejemplificador. De este modo, apelarian al recogimiento los maridos, padres, patronos o amos que no podían o no querían disciplinar por cuenta propia a las mujeres que tenían a su cargo, esperando que esa institución las lograra corregir. El depósito en la Casa observamos que era una prerrogativa que estaba a disposición de aquéllos, siempre y cuando obtuviesen la autorización de la superioridad virreinal.

Cuando finalmente las mujeres eran puestas en libertad se las apercibiría para el futuro. Serían devueltas a quienes las recluyeron o dadas en servicio, y en este sentido, los objetivos del orden social estaban garantizados; mientras eran “*escandalosas*” o podían llegar a serlo, se las aislaba, y cuando su corrección se veía concretada volvían a sujetarse al poder de maridos, hermanos, padres, patronos y amos, refrendando las bases del sistema.

La permanencia en la Residencia no siempre fue involuntaria, nos encontramos con una mujer que fue conducida al recogimiento por equivocación, y, aun cuando solicitaba su libertad no exigía su pronta salida porque al no tener nadie que abogase por ella prefería quedarse dentro de los muros. Un caso aun más peculiar es el de una doña que decide recluirse voluntariamente pues su marido la ha abandonado, y suplica que las autoridades medien a su favor.

Por otra parte, la Casa de la Residencia en Buenos Aires tenía una característica adicional: se encontraba a solamente 200 kilómetros de la frontera, ubicada para entonces en las márgenes del Río Salado, y por ello, desde el inicio cobijó a indias cautivas con variados fines. La reclusión de indias operó para alejarlas temporal o definitivamente de la frontera pero manteniéndolas, al mismo tiempo, separadas de la sociedad hispana porteña hasta resolver qué se haría con ellas.

En esa empresa la Casa desempeñó una tarea no menor y atípica con respecto a otros recogimientos en distintas latitudes: en primer lugar, disponía de indias para rescatar cristianos, constituía un verdadero reservorio de infieles dispuestas a ser devueltas a la sociedad de origen en canje por españoles. Algunas gozaban de un capital simbólico adicional pues eran familiares directos, como la madre del cacique

¹ Juan Francisco Escobedo Martínez, “Al límite de la violencia de género...”, p. 2.

Zorronegro. Decimos que las indias dadas a la espera del canje eran infieles porque sólo ellas serían entregadas, pues si habían recibido el bautismo, ya no serían devueltas. Además, la Casa contaba con lenguarazas para poder comunicarse fluidamente con los pampas. A estos últimos además, se los hospedaba durante las negociaciones. Finalmente, preocupaba a los virreyes que allí se mostrara el ejemplo de buen trato hacia las indias con el fin de que ellos ejecutasen lo propio con las cristianas que tenían en las tolderías.

Una vez que la posibilidad del canje había sido desestimada, se abría la instancia del reparto. En ésta las indias llegadas desde la frontera serían repartidas y depositadas en casas honradas de los vecinos de Buenos Aires. El acogimiento no era desinteresado, sino que las indias eran dadas en servicio.

No obstante, estas mujeres habían emprendido un viaje a una sociedad y a una cultura que les era completamente ajena. En ese sentido, cuando la estaba en Buenos Aires se transformaba en permanente, en la Casa se esperaba que las indias incorporasen las pautas y las normas de la socio-cultura receptora. Si el proceso de aculturación no había sido completo y desobedecían, algunas, volverían a la Residencia y en esta oportunidad la reclusión actuaría como lugar de corrección y enmienda, cuando ésta haya sido alcanzada, la patrona vendría a buscarla.

Asimismo el encierro presuponía que las reclusas trabajarían para ayudar al sostenimiento económico de la Residencia. Esta tarea tenía el objetivo complementario de disciplinar a través del trabajo. Las únicas exceptuadas eran las doñas o aquéllas que, durante el mandato del sargento Francisco Calvete, fueron desestimadas de las actividades cotidianas para ser su objeto de placer. De todos modos, dentro de las labores, algunas eran desempeñadas únicamente por indias como ser: ir a lavar lana al río, comprar en la pulpería, vender los productos fabricados. Seguramente todas se encargaban de la limpieza y de la cocina. Con respecto a esta última, vimos que hubo momentos en que los alimentos escaseaban y las recogidas habían llegado a comer carne podrida, maíz desgranado, pan bazo, y a veces, en lugar de pan un puñado de maíz o mate.

Así, una institución que nació para controlar la moral pública terminó convirtiéndose en una cárcel femenina, un lugar de custodia, un hospicio de dementes, un espacio de disciplinamiento a través del trabajo, y en un depósito de indias infieles.

Sorteando barreras idiomáticas, pero sobre todo culturales, todas esas mujeres convivieron, claro que debemos recordar que aun dentro de la Casa los clivajes sociales

y raciales se mantuvieron. Es decir, al igual que puertas afuera, las mujeres tampoco eran iguales puertas adentro.

Aquí termina, sólo por ahora, nuestro recorrido. “Si efectivamente el archivo sirve de observatorio social, solamente lo hace a través de la diseminación de informaciones fragmentadas, del *puzzle* imperfectamente reconstruido de oscuros acontecimientos”². Nosotros intentamos sumar una pieza a ese *puzzle* a partir del estudio de las mujeres reclusas en la Casa de Recogidas de la Residencia. No obstante, sabemos que tampoco “hay un sentido unívoco en las cosas del pasado y el archivo guarda dentro de sí esta lección”³. Con lo cual esta tesis es un aporte, una mirada, una más entre muchas, que nos antecieron y nos ayudaron a crecer, y entre otras que están madurando. Aquí sólo hemos podido desentramar “algunos elementos que pueden explicar un complicado rompecabezas”⁴ que no empezó y tampoco terminará en este trabajo, siendo nuestro interés continuarlo, y profundizarlo en estudios posteriores.

² Arlette Farge, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, IVEI, 1991, p. 73.

³ Arlette Farge, *La atracción del archivo...*, p. 73

⁴ José Luis Moreno, “Sexo, matrimonio y familia: La ilegitimidad en la frontera pampeana...”, p. 65.

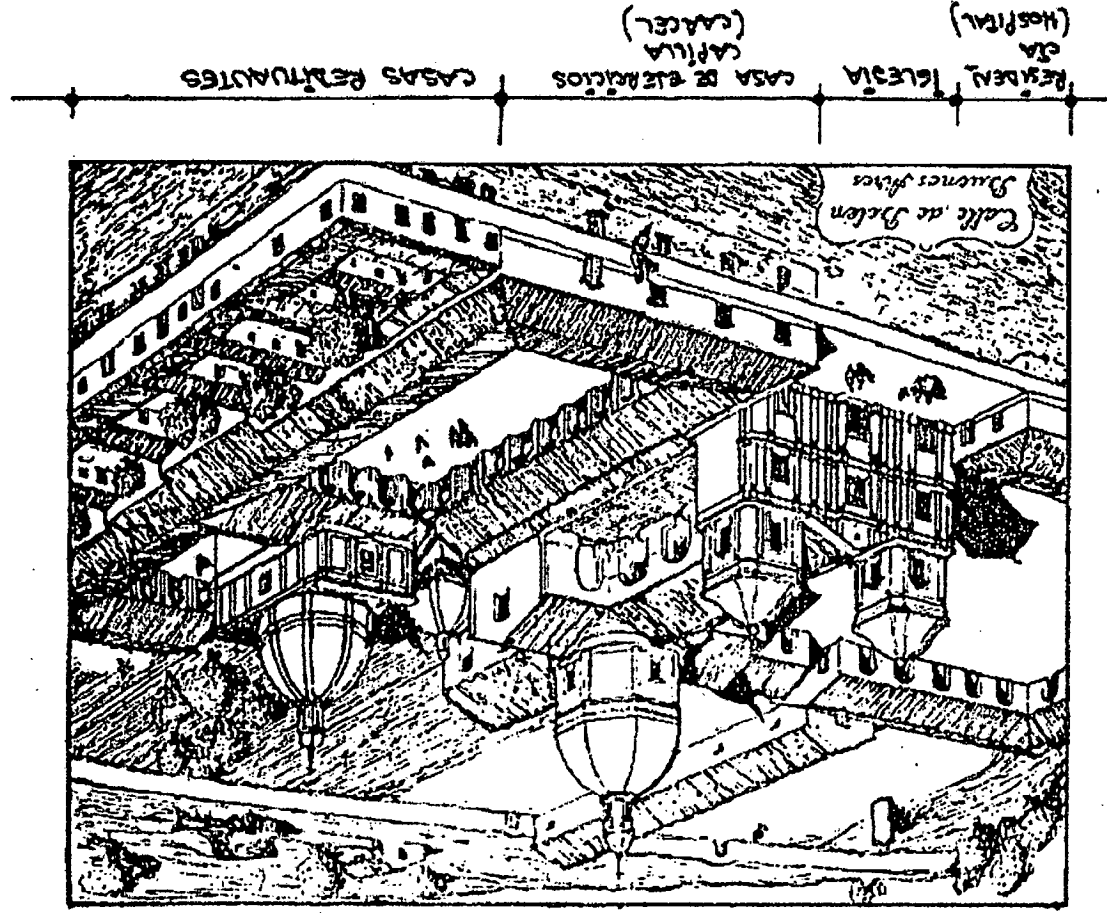
Apéndice N° 1

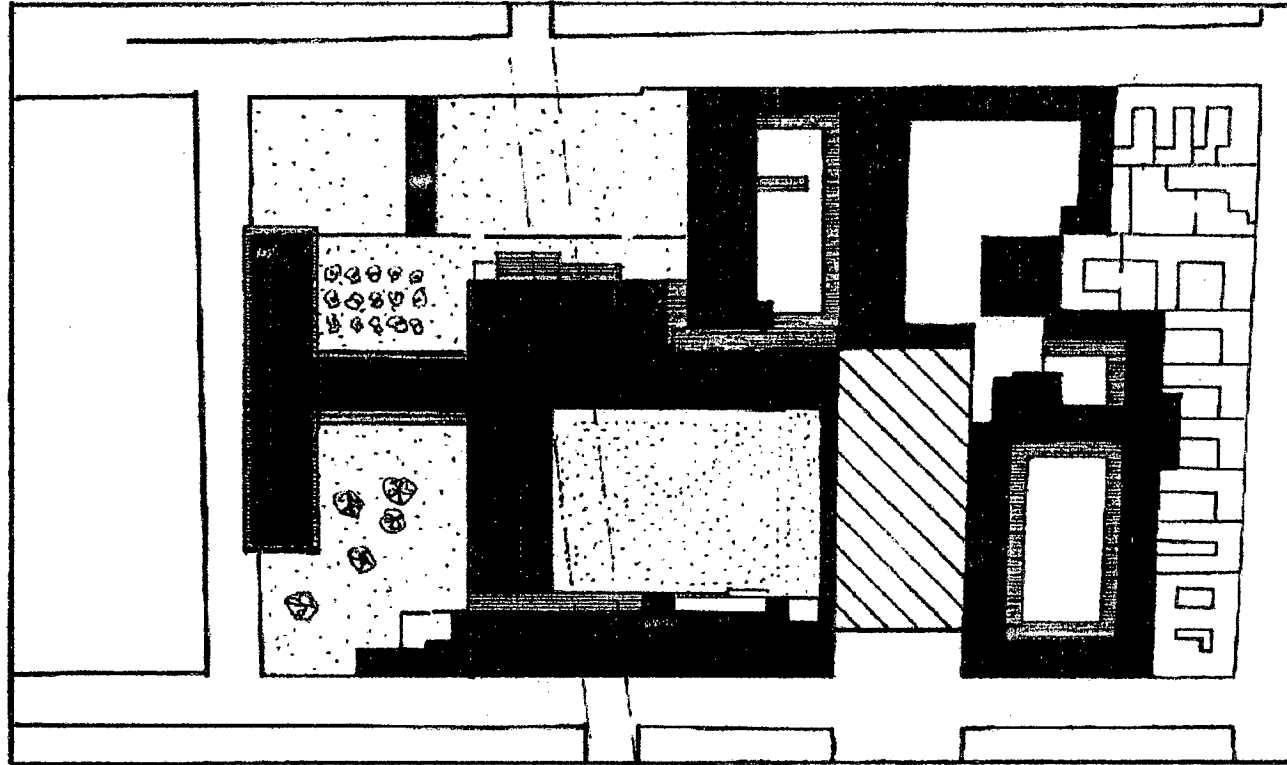


Frente de la Capilla de la antigua Casa de Ejercicios y su patio rodeado de portales; el piso superior fue agregado hacia 1885.¹

¹ Imagen y leyenda tomados de Daniel Schávelzon y Andrés Zarankin, *Excavaciones en la Iglesia y Residencia...*, p. 39. (imagen digitalizada y mejorada para su inclusión en esta tesis)

Reconstrucción hecha por Alberto De Paula de cómo debió verse el conjunto de edificios en el siglo XVIII.²





Plano del conjunto jesuítico en 1860 según el Catastro de Pedro Beare. Se ve la iglesia y su atrio (en rayado), la Penitenciaría Nueva a la derecha (antes Casa de Ejercicios Espirituales), a la izquierda el Hospital de Hombres (antes Residencia y Colegio) y atrás la chacra. En línea rayada se ve el trazo actual de la calle Balcarce. A la extrema derecha lo que quedaba de las Casas Redituantes.³

³ Imagen y leyenda tomados de Daniel Schávelzon y Andrés Zarankin, *Excavaciones en la Iglesia y Residencia...*, p. 39. (imagen digitalizada y mejorada para su inclusión en esta tesis)

Apéndice N° 2

Cirujanos, sangradores y boticarios de la Casa en 1777

“Cirujanos, y Sangrad.^s que deven àsistir mensualm.^{te} àla Casa de Recog.^s, y Bot.^s q.^o han dedar las Mediz.^s q.^o se ofrezcan.

Meses	Cirujanos	Sangradores	Boticas
Marzo de 1773.....	D. ⁿ Mathias Grimau.....	Miguel Suarez.....	La de D. ⁿ Mathias Grimau.....
Abril.....	D. ⁿ Fran. ^{co} Argeli.....	Thimoteo de Sosa.....	La de D. ⁿ Angel Casali.....
Mayo.....	D. ⁿ Angel Casteli.....	Juan Bap. ^{ta} delos Reyes.....	La de D. ⁿ Pedro Marita.....
Junio.....	D. ⁿ Pedro Marita.....	Fran. ^{co} dela Comba.....	La de D. ⁿ Miguel Piedra.....
Julio.....	D. ⁿ Patricio Langlan.....	El maestro Santos.....	La de D. ⁿ Domingo.....
Agosto.....	D. ⁿ Manuel Almeyda.....	Bentos.....	La de D. ⁿ Jph. Critrena.....
Septiem. ^e	D. ⁿ Manuel Duarte.....	Roxo.....	La del Rey.....
Octubre.....	D. ⁿ Juan Dugan.....	Gaspar.....	
Noviembre.....	D. ⁿ Jph Llanes.....	Bartholo.....	
Diciembre.....	D. ⁿ Juan de Reyes.....	Joset Olivera.....	
		Juan Maestre.....	
		Luis Morales.....	
		Curro.....	
		Fenando Cona.....	
		Lorenzo Basurco.....	
		El Portugues de Alto.....	
		Cipriano junto à S. ⁿ Francisco....	
		Miguel de Mallorquin.....	
		El yerno de Pastor.....	
		Luis	

Para las òcurrencias de noche, està destinado D.ⁿ Pedro Faya = Salas = Es Copia dela q.^o estava enla Guar.^a

Nota.

Que luego se obligó el Cirujano D.ⁿ Manuel Almeida àla asistencia de dha Casa, dando las medicinas desu Botica. el que hà permanecido hasta q.^o el Ex.^{mo} S.^{or} Virrey, se ha dignado suspenderlo: El Sangrador Gaspar, hizo la misma obligacion, el qual hasta haora àsiste àdha Casa. Buenos Ayres, 4 de Diciem.^o de 1777. Antonio Garcia Leyba”

Nótese que la referencia tomada para el año 1777 es de 1773 (año de fundación de la Casa). Fuente: 04/12/1777. AGN, IX, 21-2-5.

Apéndice N° 3.

Constancia del dinero recibido por el Maestro de la fábrica de la Residencia.

“Recebi yo el Mtro dela fabrica dela casa delas Reclusas dela Residencia, del Sargento D.” Fran.^{co} Calbete dela asamblea de ynfanteria quarenta y sinco pesos ymporte de setenta fresadas deunpañõ q° en dha casa seanfabricado desde diez de Abril asta beintitres de Junio de1779, y asimismo beinte pesos de diez y seis pellones que enel citado tiempo se hicieron que corresponde arrazon deseis rř cadafresada delas arriba dhas y diez rř de cadapellõn y para que conste doy este al expresado Sarg.^{to} Buen^s Ayres, 23 de Junio de1779.

Fran.^{co} Gonzales taboa.

Son # 65 # p.sm”

Fuente: 23/06/1779, AGN, IX, 21-2-5.

Apéndice N° 4.

Constancia de pago por el trabajo de cuatro chinas pampas en la Real Hacienda.

PRIMERA PARTE

“Quentas que Rinde el Alferz Graduado D.” Bernabe Ruiz. encargado dela casa de Reclusion de la Residencia. alos S.^{res} ministros Generales de Real Azienda delas quatro chinas pampas que están asu cargo por disposicion del Superior Gobierno conarreglo de tres quartillos Riales por cadauna aldia. como àsi esta a cordado por Junta Superior, yes desde el 1° demayo delpresente año.asta el 31 de Agosto del mismo año,
Hasaver.

	<u>P.^s</u>	<u>R.^s</u>
<i>Por quatro chinas pampas. a rrazon de tres quartillos R.^{es} a cadauna al dia desde 1° de mayo de 1801 asta finde agosto de dho año. que asziende 45 p.^s 6 r^s.....</i>	<i>45.....</i>	<i>6</i>

Buen^s Ay^s, 31 de agosto de 1801. Bernabe Ruiz.

*Buenos Aires, y
Septre 15 de 1801.*

Visto bueno.

M. Josse Ant.^o Acosta.”

SEGUNDA PARTE

“Quantas que Rinde el Alferes Graduado D.” Bernabe Ruiz. encargado dela casa de Reclusion de la Residencia alos S.^{res} ministros Generales de Real Az.^a delas quatro chinas panpas que están asu cargo por disposicion del Superior Gobierno, conarreglo de tres quartillos Riales por cadauna, aldia. como asi esta a cordado por Junta Superior, yes desde el 1º de Septienbre del pres.^{te} año. asta el 31 de Diz.^{re} del mismo año.

Hasaber.

	<u>P.s</u>	<u>R.s</u>
<i>por quatro chinas panpas. arrazonde tres quartillos R.^{es} acada una. al diadesde 1º de Septienbre de 1801 asta finde Diziembre de dho año. Asciede a 45 pesos. 6 rr.^s</i>	45.....	6

*Bue.^s Ay.^s 31 de Diz.^{re} de 1801.
Bernabe Ruiz.*

[Bueno]^s Aires Enero 4 de 1802.

Visto bueno.

M. Josse Ant.^o Acosta.

Hè recivido de los SS Ministros gen.^s de R.^l Haz.^{da} de esta capital los noventa y un p.^s quatro r.^s corr.^s q.^e constan de esta relacion y de la que antecede. _ Buen.^s Ayres 16 de

Enero del 1802.

Bernabe Ruiz.

Son 91., p.^s 4 r.^s corr.^s

Notado. _”

Fuente: AGN, IX, 21-2-5.

Apéndice N° 5

Lista de indias repartidas en casas de vecinos de Buenos Aires en 1801

“Exmo señor:

El Alferes de Drag.^s D.ⁿ Bernabe Ruiz encargado dela casa de Reclusion dela Recidencia dà parte a V.E. haber distribuido la china q.^e manifiesta esta relacion como consta delos adjuntos Memoriales, ysus recivos àcontinucion.

	Grand. ^s	Med. ^s	Pequeñ. ^s
<i>D.^a Maria Teresa Garcia tres:</i>	1	2	0
<i>D.^a Fran.^{ca} Xaviera Espindola.....</i>	1	0	1
<i>D.ⁿ Mariano Jose Sachez.....</i>	1	0	1
<i>D.^{or} D.ⁿ Viz.^{te} Garc.^a Grande y Cardenas.....</i>	1	0	1
<i>D.^a Maria Antonia Suso.....</i>	1	0	1
<i>D.^a Laureana Mancilla.....</i>	1	0	1
<i>D.ⁿ Jose Ant.^o Sanchez.....</i>	1	0	1
<i>D.^a Ana Ines Seyes.....</i>	1	0	1
<i>D.ⁿ Man^l Ignencio de Uriarte.....</i>	0	1	0
<i>D.^a Josefa Gabriela Ramos Mexia.....</i>	0	1	0
<i>D.^a Martina Palacios.....</i>	1	0	1
<i>D.ⁿ Jose In^o de Picazarri.....</i>	1	0	1
<i>D.^a Tomasa Escalada.....</i>	0	1	0
<i>D.ⁿ Bunavent.^a Berenguir.....</i>	0	1	0
<i>D.ⁿ Mauricio Berlanga.....</i>	0	1	0
<i>D.ⁿ Jose Garcia Martinez de Caseres.....</i>	1	0	0
<i>D.ⁿ Agustin Rameri.....</i>	1	1	0
<i>D.ⁿ Fran.^{co} Maria Sempol.....</i>	1	0	1
<i>D.ⁿ Juan Claveria.....</i>	0	1	0
<i>D.^a Bernarda Peres dela Rosa.....</i>	1	0	1
<i>Pasa ala B^{ta}</i>	14	9	11

[transcribimos a seguido el reverso de la hoja]

	Grand. ^s	Med. ^s	[Pequeñ. ^s]
<i>Suma dela b^{ta}</i>	14	9	[11]
<i>D.ⁿ Gregorio Ramos Mexia.....</i>	0	1	0
<i>Sor Bartolina de S.ⁿ Luis y Boya.....</i>	1	0	0
	15	10	11
<i>D.^a Maria Concepcion.....</i>	1	0	1
<i>Muertas siete.....</i>	0	0	7
<i>Existentes.....</i>	18	0	2
	34	10	21

Es quanto tengo que manifestar à V.E. sobre el particular. Buenos Ay.^{es} y Julio 21 de 1801.

*Exmo. Señor.
Bernabe Ruiz”*

Fuente: AGN, IX, 21-2-5.

Apéndice N° 6

El encargado incontinente

Aquí nos dedicaremos a desandar los acontecimientos acaecidos durante el período en que el Sargento de Infantería, Don Francisco Calvete, ejerció como encargado de la Casa de Recogidas de la Residencia, y por los cuales quedó arrestado el 22 de marzo de 1784. La fuente que utilizaremos está constituida por la sumaria seguida a dicho Calvete por estar “*indiciado de adulterio enel trato indebido con Dionisia de Silba¹ presa en dhà Casa... asegurandose que esta en cinta de el, y cercana al Parto*”.

El Capitán Don Alfonso Sotoca sería el juez encargado de llevar adelante el proceso y estuvo acompañado por un escribano. La gran preocupación del virrey giraba en torno a mantener el sigilo, evitar que el marido de Dionisia se enterara, y la sociedad se escandalice. Además se tomaron precauciones para sacarla de la Casa evitando de este modo que el parto se produjera allí. Fue conducida a casa de una partera donde dio a luz el 5 de abril. El recién nacido fue llevado al día siguiente a la Casa de Niños Expósitos.

El juez, no sabía, al comienzo, la cantidad de involucrados que tendría la causa y a quienes debería entrevistar con el fin de tomarles declaración, ratificación o someterlos a un careo. Los testigos darían nombres, y con el fin de corroborar los dichos, se les tomaría a los citados su versión de los hechos, y así, por momentos, la sumaria se transformaba en un continuo, que parecía no tener fin y demoraría alrededor de un mes y medio. A todos los implicados, cada una de las veces que comparecieron ante el juez, se les tomó juramento, y según quedó asentado, más allá del momento del careo, fueron interrogados separadamente. A continuación, repasaremos la historia con el fin de realizar una reconstrucción lo más fidedigna posible de los sucesos.

A partir de las afirmaciones dadas por los testigos podemos conocer quienes fueron las reclusas que intimaron con Calvete, muchas de las cuales se basan no puntualmente en el trato ilícito sino en la consecuencia de él: el hijo que algunas de ellas tuvieron del citado Francisco: Dionisia Silva, Sebastiana Peña, Isabel Machado o Isabel Caraballo, Teresa “*la portuguesa*”, Rosa Casero, Catalina, Mercedes, La Mulata, Petrona (fallecida), y Bernarda Avila (fallecida). Entre las indias pampas se encontraban Agustina (volvió a tierra *infiel*), Chavela (fallecida), Chavela, Pasquala, y Tadea.

¹ En la sumaria el apellido de Dionisia de Silva y de Francisco Calvete aparecerá escrito con disímiles ortografías.

Quienes habían tratado ilícitamente temían que sus historias saliesen a la luz. Las recogidas referían que Calvete “*les avia dho no contasen lo q.^e les pasaba con el, pues si lo decian lo avian de pasar mal... y querria que estubiese oculto*”². Las correctoras llegaron a saber de estos tratos. De hecho María Josefa de Lara y María Josefa Bermudez intentaron descubrirlo. Pero Calvete les había dicho “*q.^e aunque fuese al S.^{or} Virrey con mil berdades balia mas una mentira de el que todas sus berdades*”³. Así, las correctoras terminaban retirándose de su cargo.

Aun cuando no había comenzado el proceso sumarial Sotoca se enteraba por medio del encargado interino de la Residencia, José Martínez, que las reclusas se habían quejado con la correctora “*diziendo queno quieren confesarse con Dn Nicolas Fernandez Cura de la parroquia porque el sargento D.ⁿ Fran.^{co} Calbete les a ynfundido que lo que ellas confesaban con dho cura todo se lo dezia ael*”⁴. Así que, además de averiguar sobre el alcance de los tratos ilícitos, a lo largo de la sumaria, Sotoca trataría de develar si verdaderamente aquel encargado de la Casa amedrentaba a las *presas* para que diesen confesiones sacrílegas. La primera en declarar y confirmarlo fue Teresa Nuñez, tras ella las demás reclusas lo refrendarían.

Nos preguntamos cómo se pueden enmascarar los embarazos derivados del trato ilícito. Una manera era interrumpirlo, es decir, el aborto inducido. Aparentemente Petrona, una de las chinas pampas, se lo practicó, según María Josefa de Lara había “*tomado unas yerbas p.^a abortar, pero no supo de cierto si aborto, ò no, ò si la muerte resulta de esto*”⁵. Otra forma de evitar el escándalo entre las habitantes de la Residencia era retirar a las parturientas de la Casa cuando estaban próximas al alumbramiento. Mientras tanto a las reclusas, Calvete, les decía que la ausente, salió a curarse. Las *presas* que habían sido aisladas con ese propósito fueron: Agustina, Chavela, y Pasquala. Pero, ¿dónde fueron a parir? El primer lugar mencionado al efecto es la casa del ex-encargado de la Residencia: el sargento Leyba. En consecuencia, Sotoca lo interrogó a él y a Andrea Gómez, su esposa. Ambos negaron los sucesos. El otro lugar citado es el de la lavandera de sargento implicado: la casa de María Petrona Montiel.

Deteniéndonos en uno de los partos, en el de Chavela, varias confirman que fue en la antevíspera de la Candelaria (31/01), que la nombrada demoró en regresar, y

² Declaración de María Isabel Pereyra. 07/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

³ Lo declara María Josefa de Lara. La afirmación respecto al virrey, Francisco Calvete, se la dirá también a la correctora en ejercicio en 1784, según lo declara el 7 de abril, su hija, María Isabel Pereyra. El sargento Calvete en su confesión negará tal expresión. AGN, IX, 23-10-08.

⁴ 27/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁵ Lo declara María Josefa de Lara. AGN, IX, 23-10-08.

necesitó remedios para su restablecimiento. En cuanto a la criatura, ésta había permanecido en el cuarto de Calvete, y Chavela fue retenida allí para que cuidara del bebé. Por la noche lo llevaron al torno de los expósitos en donde lo hallaron difunto la mañana siguiente. Recordemos que el torno consistía en un cilindro ahuecado que girando sobre su eje comunicaba un interior, la Casa de los Expósitos, con la calle y básicamente con el anonimato.⁶ “El resultado esperado era la desaparición de la criatura de la escena del conflicto.”⁷ Tengamos en cuenta que todas las indias negaron el trato ilícito con Calvete y dijeron que no habían visto ni oído “*que el Sarg.¹⁰ Calvete andubiese ylicitam.te con con ninguna de las recojidas*”⁸.

En su confesión, el sargento, en líneas generales, dijo que no las trató ilícitamente, ni las llevó a su cuarto. Reconoció haber estado, sólo con alguna de ellas, en el refectorio, pero cuando iba a repartir las tareas. En cuanto a las que estaban embarazadas expuso que el hecho de que se creía que los hijos podían ser suyos sería porque él solicitó “*q.º no divulgasen estas flaquezas*” y entonces, quizás “*juzgasen de que procedia de aver tenido con ellas algun trato, siendo su animo solo á que no se divulgasen estas cosas dela casa.*”⁹

En lo ateniendo a los partos dijo que a la difunta Chavela se lo ejecutó otra china, y a Agustina, Petrona (su lavandera), en uno de los cuartos de la Residencia. A Pasqualita y a Chavela las llevó a parir a la casa de la mencionada Petrona. En algunos casos, Calvete creía que el padre era uno de los pampas que estuvieron unos cuantos días en la Reclusión para tratar las paces. Con respecto a los bebés dijo que fueron llevados al torno de los expósitos con un papel que decía que “*nacio hoy y no tiene el agua*”. Esto lo hizo “*contrahaciendo la letra por que no fuese conocido*”. Lo cual demostraba su intención de ocultar de dónde provenían dichas criaturas.

Preguntado si informó al gobierno de los continuados partos de las pampas que constaban en esta sumaria, respondió que nunca dio aviso, ya que “*en la Casa han parido muchas, las que entraron embarazadas en ella, y por ser asuntos de sigilo no se dio parte al gobierno*”.

⁶ Ricardo Cicerchia, “Las vueltas del torno: claves de un maltusianismo popular”, en Lea Fletcher (comp.), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria, 1994, p. 197 y 204.

⁷ María Himelda Ramírez, “Colonialismo, género, y asistencia social...”, p. 50.

⁸ Declaración de Chavela. 31/03/1784. AGN, IX, 23-10-08.

⁹ 17/04/1784. AGN, IX, 23-10-08. Las siguientes citas que aluden a la confesión del sargento Calvete responden a esta fuente.

Con respecto a Dionisia de Silva, después de varias reconvenciones hechas por el juez, Calvete terminó reconociendo que “*es cierto tropezo con ella, en trato carnal una sola vez*”.

Tras la confesión de Calvete tuvo lugar su ratificación, posteriormente, los careos entre él y todas aquellas implicadas en la sumaria que habían prestado una declaración contraria a lo expuesto por el sargento. A seguido de los mismos, para Alfonso Sotoca ya no quedaba más por hacer. Sin embargo, Calvete le pidió que le tomase declaración a la reclusa Manuela González, quien habiendo sido reprendida por el sargento en el refectorio declaró que “*al entrar en su calabozo [dijo] permita Dios q.^e el que tiene la culpa de q.^e llore estas lagrimas derrame mas que Geremias sin nombrar à el Sargento ni a nadie*”¹⁰. Ante una reconvención de Sotoca, aclaró que Calvete se hizo cargo de esas palabras pese a que le explicó que era incierto. Otra reclusa ratificó a Manuela. Entonces, cuál era la hipótesis del sargento: Manuela organizó la salida de él, o cuanto menos la intuyó. Se trataba a sus ojos de un plan orquestado por las reclusas y la correctora en su contra ya que todas ellas eran *enemigas* de él.

En una de las últimas diligencias el juez ordenó que se aproximase un coche a la casa donde se hallaba Dionisia para trasladarla de regreso a la Reclusión. A esta altura del proceso a Alfonso Sotoca ya no le quedaba nada que probar. Así, la sumaria fue pasada a la máxima autoridad virreinal. Prácticamente un mes después, el 27 de abril de 1784, le era devuelta a Sotoca para que dispusiera que el sargento Calvete nombrase al defensor que pretendía y una vez concretado se le entregase al elegido para la defensa. El acusado nombró al Alferez de Milicias Don Juan Gutierrez Galvez, a quien se le tomó juramento de honor.

El defensor¹¹ consideró a la actuación del juez nula, por varias razones: la primera, apuntaba a que ni el juez ni el escribano “*le profesa la mejor buena voluntad*” a su defendido, Sotoca por una india que estaba reclusa y su esposa solicitó con mucho empeño y el escribano por “*aberse puesto presa en la residencia una manceba suia*”; la segunda, se relacionaba con el formato que tuvo la interpelación de Dionisia, haciendo que fuese declaración lo que había sido conversación; el tercero se relaciona con el asunto de irlo paladeando, teniendo el defensor un convencimiento claro de que verificaría lo mismo con los otros testigos “*de ponerles miel para que con el dulce*

¹⁰ Declaración de Manuela González. 22/04/1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹¹ Mayo-Junio 1784. AGN, IX, 23-10-08. Son dos presentaciones distintas las que realiza la defensa.

*declarasen sèr complice mi parte, que ès el significado del verbo paladear*¹². Asimismo estimó que las declarantes estaban condenadas a vivir en reclusión por “*incontinencia que siendo en mugeres, y elque solo las constituie despreciables*”. La condición de los testigos también era recusable, porque unas eran indias, y sus “*declaraciones fueron recibidas sin interprete*”. Las otras eran “*mulatas, y consiguientemente personas viles*”. Además, la confesión de Calvete que “*tubo acto impuro con Dionisia Silba, es supuesto*” y más allá de la sospecha sembrada sobre el juez y el escribano, se probaba, según el defensor, la inocencia de Calvete porque no “*les fue facil calificarle los crímenes deque se creyo era reo*”. Además de esto Galvez necesitaba aclarar que “*Calvete no hera propiam.^{1e} el custodio, o carcelero delas mugeres dela residencia, sino su Administrador delo que trabajaban, y se adquiría p.^{ra} alimentarlas..., y en este caso parece que aun quando Calvete se hubiese excedido en algo, no devia ser reputado como los carceleros, que delinquen con las presas*”. Aquellos es verdad que deben castigarse por el abuso que hacen de la autoridad pero “*debe ser moderada quando la muger es meretriz, y no se ha usado de fuerza con ella para gozarla*”. De suerte que según este legal principio, es forzosamente necesario se concluya aunque Calvete hubiese sido el carcelero. Aquí se consideraba que la “*condición marginal de las agredidas tiende a atenuar la pena*”¹³, simplemente porque la víctima no era doncella o se trataba de mujeres difamadas.¹⁴ Por último, en nombre de Calvete, el defensor suplicaba “*se sirba VEx.^a mandarlo poner en libertad, con restituz.ⁿ desus vienes...*”.

La decisión paradójicamente escaparía y dependería del virrey. Decimos que escaparía porque los delitos de Calvete y Dionisia se hallaban “*comprehendidos en los R.s Indultos del 10 de Oct. del año proximo y 16 de en.^{ro} al presente*” por los cuales Dionisia continuaba en la reclusión y Calvete debía ser puesto “*en libertad*”¹⁵. No obstante, dijimos que también dependería ya que el virrey “*se sirbió entre otras cosas mandar q.^e no obstante de quedar dho. sarg.^{1o} indultado de su crimen... devia mantenerse entretenido en su cuartel, ínterin no diese satisfacción áel cura D.ⁿ Nicolas Fernandez, à quien agrabió con sus expociciones; pagare á él Administrador de los expocitos el costo de la crianza del Niño que tubo en Dionicia Silba y que diese cuentas*”.

¹² Subrayado en el original.

¹³ Carlos Barros, “Fechorías y víctimas, consecuencias mentales y sociales”, en *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, España, Siglo XXI, 1990, p. 218.

¹⁴ Georges Vigarello, *Historia de la violación, siglos XVI-XX*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1999, pp. 51 y 32.

¹⁵ 03/07/1784. AGN, IX, 23-10-08.

de los fondos q.^e manejo”¹⁶. Saldadas las dos primeras cuestiones (no se le levantaron cargos por lo dicho del confesor¹⁷, y pagó el costo de la crianza del niño¹⁸), sólo restaba esperar que ocurría con el manejo que dio de los fondos.

De este último asunto no salió favorecido. Todo había comenzado porque, al mismo tiempo que Calvete se hallaba comisionado para el cuidado de la Residencia, se le encargó la venta de una porción de sal perteneciente a la Real Hacienda que se había conducido del establecimiento de Río Negro. De ésta resultaba un descubierto de “novecientos sesenta y seis pesos cinco reales”, los cuales debía reintegrar. Se solicitaba a tal fin el embargo de sus bienes, y que permaneciera “en la prision en q[ue] se halla” por ello. En varias oportunidades, Francisco Calvete suplicaría al virrey “alibio” para su desconsuelo. La contestación del virrey no fue lo que Calvete hubiese imaginado: “el suplicante se declaró p.^r libre... p.^r el R.^l Indulto q.^e se declaró alcanzarle, y no p.^r la inocencia q.^e quiere alegar.”¹⁹

Evidentemente el virrey no lo consideraba inocente, sencillamente estaba diciendo que de no haber arbitrado el real indulto que lo alcanzó, él hubiese quedado detenido por la demostrada culpabilidad de sus tratos ilícitos con las reclusas.

¹⁶ 27/05/1785. AGN, IX, 23-10-08.

¹⁷ “el Tribunal de la Inquicision [no actuó], por no aparecer de parte de Calvete, ni error alguno de el entendim.^{to} contra los dogmas, y principios de nrã religion”. 07/07/1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹⁸ Como el niño murió el 14 de junio el gasto fue de “veinte y siete p^s cuatro y cuartillo rr, por dos meses y nuebe dias que estubo en ella”, los cuales Calvete pagó el 26 de agosto de 1784. AGN, IX, 23-10-08.

¹⁹ 18/07/1785. AGN, IX, 23-10-08. El subrayado es nuestro.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Fuentes inéditas

Archivo General de la Nación.

División Colonia.

1. IX, 21-2-5: Legajo de la Casa de Reclusión.
2. IX, 23-10-08.

Fuentes editas

1. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio*, Madrid, Ediciones Atlas, 1972. Tomo I, II, y III
2. *Tratado de Paz con los Indios suscripto en julio de 1782 entre el Virrey Vertiz y el Cacique Lorenzo Calpisqui*. En <http://www.indigenas.bioetica.org/inves53-2.htm>.

Bibliografía

Alegria, Rebeca *Mujeres cautivas en la frontera araucana*. En <http://www.uchile.cl/facultades/filosofia/publicaciones/cyber/Cyber4/textos/ralegria.html>

Alloza Aparicio, Ángel, “En busca de las causas del crimen. Teorías y estudios sobre delincuencia y justicia penal en la España Moderna”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 14, 2001.

Aguirre, Susana, “Cambiando de perspectiva: cautivos en el interior de la frontera”, en *Mundo Agrario, Revista de estudios rurales*, n° 13, segundo semestre de 2006, Centro de Estudios Histórico Rurales, Universidad Nacional de La Plata. En <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/numeros/folder.2006-11-22.5328005731/aguirre>

Almeda, Elisabet, “Mujeres y cárceles, pasado y presente de las cárceles femeninas en España”, en *Congrés Penitenciari Internacional: la función social de la política penitenciària*, Barcelona 2006.

Altube, María Inés, “Mujeres en ‘tierra adentro’. Las cautivas en las sociedades indígenas de la región pampeana y norpatagónica (siglos XVIII y XIX)”, en Daniel Villar, María Herminia Di Liscia, María Jorgelina Caviglia (editores) *Historia y género. Seis estudios sobre la condición femenina*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1999.

Balaguer Perigüell, Emilio, y Ballester Añon, Rosa, *En el nombre de los Niños. Real Expedición Filantrópica de la Vacuna 1803-1806*, España, Asociación Española de Pediatría, Monografías de la AEP n° 2, 2003.

Barros, Carlos, “Fechorías y víctimas, consecuencias mentales y sociales”, en *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, España, Siglo XXI, 1990.

Beites Manso, Maria de Deus, “Mujeres en el Brasil colonial: el caso del Recogimiento de la Santa Casa de la Misericordia de Bahía a través de la depositada Teresa de Jesús”, en M. Isabel Viforcós y Rosalía Loreto López (coords.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, México, Universidad de León, Instituto de Ciencias Sociales “Alfonso Vález Pliego”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007.

Birocco, Carlos María, “La primera Casa de Recogimiento de huérfanas de Buenos Aires: el beaterio de Pedro de Vera y Aragón (1692-1702)”, en José Luis Moreno (comp.) *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX*, Buenos Aires, Prometeo, 2000

Bordese María Ester y Germanetto, Gabriel, “La infrajudicialidad en el control de las transgresiones en el contexto cordobés tardocolonial”, en *X Jornadas Interescuelas-Departamentos de Historia*, Rosario, Septiembre de 2005.

Boixadós, Roxana, “Una viuda de ‘mala vida’ en la colonia riojana”, en Fernanda Gil Lozano [et. al], *Historias de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000.

Braccio, Gabriela, “Una gavilla indisoluble. Las teresas en Córdoba (siglo XVIII)”, en Fernanda Gil Lozano [et. al], *Historias de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000.

Bravo Arriaga, María Dolores *La excepción y la regla. Estudios sobre espiritualidad y cultura en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997

Bustíos Romani, Carlos, “La higiene pública en el Perú colonial y en su contexto”, en *Cuatrocientos años de la salud pública en el Perú, 1533-1933*, Lima, UNMSM, 2004.

Camacho, Marya Svetlana “Recogimiento as institutional practice in hispanized colonial society: two case studies from the Philippines”, en *Segundo Congreso del Consejo de Estudios Latinoamericanos de Asia y de Oceanía*, Seul, Corea, 2007

—————, “Los beaterios y recogimientos en Manila en el siglo XVIII, acomodación religiosa y aportación social”, en M. Isabel Viforcós y Rosalía Loreto López (coords.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, México, Universidad de León, Instituto de Ciencias Sociales “Alfonso Vélaz Pliego”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007.

Candau Chacón, María Luisa, “Disciplinamiento católico e identidad de género. Mujeres, sensualidad y penitencia en la España moderna”, en *Manuscrits*, Nº 25, 2007.

Cansanello, Oreste, “Sujeciones personales y puniciones en Buenos Aires durante el siglo XIX”, en *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, núm. 35, 2008

Carlón, Florencia, “Políticas correctivas del comportamiento social indígena y formas de resistencia en las reducciones de Baradero, Tubichaminí y del Bagual (primeras décadas del siglo XVII)”, en *Mundo Agrario. Revista de estudios rurales*, vol. 7, nº 13, segundo semestre de 2006.

Carrasco de la Fuente, Eva, “Aproximación a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII. Iniciativas institucionales y respuestas públicas”, en Isabel Pérez Molina [et. al], *Mujeres en el antiguo régimen: imagen y realidad (siglos XVI-XVIII)*, Barcelona, Icaria, 1994.

Carreño Rivero, Miryam, “Pobres vagabundas en el Proyecto de recogimiento de pobres y reforma social de Cristóbal Pérez de Herrera”, en *Revista Complutense de Educación*, vol. 8, Nº 1, Universidad Complutense, Madrid, 1997.

Cicerchia, Ricardo, “Vida familiar y prácticas conyugales, clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”*, Tercera serie, núm. 2, 1er. Semestre de 1990.

-----, “Las vueltas del torno: claves de un maltusianismo popular”, en Lea Fletcher (comp.), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria, 1994.

Davies, Geraldine, “‘Rescates o compras’ de indígenas en Carmen Patagones (1795-1836), un fenómeno particular de mestizaje”, en Judith Farberman y Silvia Ratto (coord.), *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVIII-XIX)*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2009.

Delfin Guillaumin, Martha Eugenia, *Las cautivas*. En http://www.losandes.com.ar/2003/0520/suplementos/cultura/nota126970_1.htm

Demitrópulos, Libertad, “La mujer cautiva en la literatura argentina”, en Lea Fletcher (comp.), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria, 1994.

Diez Martin, María Teresa “Perspectivas historiográficas: mujeres indias en la sociedad colonial hispanoamericana”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 17, 2004.

Di Liscia, María Silvia, “Medicina, religión y género en la relación entre indígenas y blancos (region pampeana y norpatagónica, siglos XVIII y XIX)”, en Daniel Villar, María Herminia Di Liscia, María Jorgelina Caviglia (editores) *Historia y género. Seis estudios sobre la condición femenina*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1999.

Di Meglio, Gabriel, *Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007.

Di Stefano, Roberto “Orígenes del movimiento asociativo: de las cofradías coloniales al auge mutualista”, en Roberto Di Stefano, Hilda Sabato, Luis Alberto Romero, José Luis Moreno, *De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil. Historia de la iniciativa asociativa en argentina, 1776 – 1990*, Buenos Aires, Edilab, 2002.

-----, “Introducción”, en *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y políticas de la monarquía católica a la república rosista*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004.

Donato, Adriana O., *Qué es la viruela*. En <http://www.salud.bioetica.org/viruela.htm>

Escobedo Martínez, Juan Francisco, “Al límite de la violencia de género: el uxoricidio a finales de la época colonial novohispana”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, 2006, Puesto en línea el 17 noviembre 2006: <http://nuevomundo.revues.org/index2856>

Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, IVEI, 1991.

Fradkin, Raúl, “Mesa Final: en torno al valor de la fuente judicial”, en *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, Jornadas, Mar del Plata, 1999

-----, y Ratto, Silvia, “¿Qué hacer con los prisioneros españoles? La experiencia de Santa Elena en el sur de la provincia de Buenos Aires (1817-1820)”, en *La Justicia y las formas de la autoridad*, Nodo Río de la Plata, Workshop2009.

Fraschina, Alicia “Primeros espacios de religiosidad femenina en el Buenos Aires colonial: 1640-1715”, en M. Isabel Viforcós y Rosalía Loreto López (coords.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, México, Universidad de León, Instituto de Ciencias Sociales “Alfonso Vélaz Pliego”, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007.

Fuentes Bajo, María Dolores, "Proceso a una inocente: historia de una india de nombre María de La Cruz", en *Revista Semestral de Historia, Arte y Ciencias Sociales*, Número 10, Mérida, Venezuela, Universidad de Los Andes. Procesos Históricos, Julio 2006.

Garavaglia, Juan Carlos, *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor-IEHS-Universidad Pablo de Olavide, 1999.

-----, "El poncho: una historia multiétnica", en Guillaume Boccara (ed.), *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas. (Siglos XVI - XX)*, Quito, Institut français d'études andines. IFEA - Abya-Yala, 2002.

Gelman, Jorge, "El mundo rural en transición", en Noemí Goldman (comp.), *Revolución, República, Confederación, (1806-1852)*, Tomo III, Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2000.

Gil Montero, Raquel, "Sexualidad, ilegitimidad y etnicidad en la frontera hispanoamericana", en *Boletín Americanista*, Año LVIII, n° 58, Barcelona, 2008.

Goldman, Noemí, "Crisis Imperial, Revolución, y guerra (1806-1820)", en Noemí Goldman (comp.), *Revolución, República, Confederación, (1806-1852)*, Tomo III, Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2000.

Gruzinski, Serge, "Occidentalización", en *El pensamiento mestizo*, Buenos Aires, Paidós, 2000.

Halperín Donghi, Tulio, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 1972.

-----, *Reforma y disolución de los Imperios Ibéricos 1750-1850*, Madrid, Alianza Editorial, 1985.

Haslip-Viera, Gabriel, "La clase baja", en L. Hoberman y S. Socolow (ed.), *Ciudades y sociedad en latinoamérica colonial*, Buenos Aires, FCE, 1993.

Hurbon, Laënnec, *El bárbaro imaginario*, México, FCE, 1993

Iglesia Cristina, y Schwartzman, Julio, *Cautivas y Misioneros. Mitos blancos de la conquista*, Buenos Aires, Catálogos Editora, 1987

Iglesia, Cristina, "La mujer cautiva: cuerpo, mito y frontera", en Duby Georges y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna*, Tomo III, Madrid, Taurus, 1992.

Kluger, Viviana, "El rol femenino en el litigio familiar. Ajustes y desajustes, conformismo y contradicción en los pleitos familiares en el Virreinato del Río de la Plata", en *Iberoamericana*, América Latina - España - Portugal. Ensayos sobre letras, historia y sociedad. N° 14. Ibero-Amerikanisches Institut. Berlín. Alemania. 2004.

----- "Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: de las reyertas familiares a los pleitos judiciales", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Volumen XV, 2003.

----- "Los deberes y derechos paterno-filiales a través de los juicios de disenso. (Virreinato del Río de la Plata. 1785-1812)", en *Revista de Historia del Derecho*, N° 25, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1997.

Langue, Frédérique, "Desterrar el vicio y serenar las conciencias", en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, BAC, mis en ligne le 14 février 2005, référence du 21 octobre 2007, disponible sur: <http://nuevomundo.revues.org/document629.html>

Lavallé, Bernard, "Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700)", en *Amor y opresión en los Andes coloniales*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1999. Versión online: <http://www.sas.ac.uk/ilas>

Londoño López, Jenny, *Ciudad y vida cotidiana en la época colonial*, Quito, Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central, 1999.

López, Juan Severino, "El rescate de las cautivas. Un episodio de la guerra y la paz en las fronteras del desierto (1857-1858)", en *Investigaciones y Ensayos*, N° 21, julio-diciembre 1976.

Maffei Hutter, Lucy, *Navegação nos séculos XVII e XVIII: rumo: Brasil*, São Paulo, Editora da Universidade de São Paulo, 2005.

Mallo, Silvia, "Familia e intereses: los comerciantes rioplatenses", en *Investigaciones y Ensayos*, N° 50, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 2000.

Malosetti Costa, Laura, "Mujeres en la frontera", en Fernanda Gil Lozano [et. al], *Historias de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000.

Mandrini, Raúl, "Indios y fronteras en el área pampeana (siglos XVI-XIX). Balance y perspectivas", en *Anuario del IEHS*, VII, Tandil, 1992.

Martínez, Mónica Ercilla, "Casas de Corrección ¿Casas de producción? Una aproximación a la producción económica de la Casa de Recogidas de Buenos Aires en el período tardo-colonial.", en *XIX Jornadas de Historia Económica*, San Martín de los Andes, 2004.

----- "Aportes para una nueva mirada sobre la moral colonial rioplatense de la segunda mitad del siglo XVIII", en *IX Jornadas Interescuelas-Departamentos de Historia*, Córdoba, Septiembre de 2003.

Martínez de Vega, María Elisa, "Madrid y América en la Edad Moderna: una revisión historiográfica", en *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 16, 1995, Madrid, Universidad Complutense.

Mayo, Carlos, "Amistades ilícitas: las relaciones extramatrimoniales en la campaña bonaerense 1750-1810", en *Cuadernos de Historia Regional*, N° 2, Editorial Universitaria de Buenos Aires y Universidad de Luján, 1985.

-----, *Fuentes para la historia de la frontera: Declaraciones de cautivos*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, Departamento de Historia, Publicaciones de Cátedra, 1985.

-----, "El cautiverio y sus funciones en una sociedad de frontera. El caso de Buenos Aires", en *Revista de Indias*, vol. XLV, núm. 175, 1985

----- y Latrabusse, Amalia, *Terratenientes, soldados y cautivos. La frontera, 1736-1815*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1998.

Mendez Avellaneda, Juan Maria, "El motín de la 'Lady Shore'", en *Todo es Historia*, N° 265, julio de 1989, Buenos Aires. En <http://www.histarmar.com.ar/InfHistorica/LadyShore-1.htm>

Monteagudo, Soledad, "Entre amistades ilícitas y prostitución. Venta de sexo y afectos sexuales en el lenguaje tardocolonial", en *X Jornadas Interescuelas-Departamentos de Historia*, Rosario, Septiembre de 2005

Moreno, José Luis, "Sexo, matrimonio y familia: La ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780-1850", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera serie, núms. 16 y 17, 2do. Semestre de 1997 y 1ro. de 1998.

-----, *Historia de la familia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004.

Moutokias, Zacarias, "Redes, autoridad, y negocios: racionalidad empresaria y consenso colonial en Buenos Aires (segunda mitad del siglo XVIII)", en *Material de lectura obligatoria de la Cátedra de Historia Argentina I, B*, Universidad de Buenos Aires, 1998.

Muriel, Josefina, *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

Neira Navarro, Marcelo, "El delito femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX", en *Mapocho*, Revista de Humanidades, N° 51, primer semestre de 2002.

-----, "Castigo femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX", en *Historia*, Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica de Chile, N° 37, Vol. II, julio-diciembre 2004.

Néspolo, Eugenia, *La función del cautiverio en la frontera bonaerense*. En <http://www.piat.com.ar/trajor11.html>

Operé, Fernando, *Historias de la frontera: el cautiverio en la América hispánica*, Buenos Aires, FCE, 2001.

Ortego Agustín, María Angeles, "El ámbito domestico de las mujeres viudas en la sociedad madrileña del siglo XVIII", en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, 2008, Puesto en línea el 28 janvier 2008: <http://nuevomundo.revues.org/index21193.html>

Ortelli, Sara, "Marginalismo y relaciones interétnicas: blancos e indios en la frontera rioplatense en el siglo XIX", en *Revista Complutense de Historia de América*, 26, 2000.

Peña González, Patricia, "La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas", en *Anales de la Universidad de Chile*, Sexta Serie, N° 6, diciembre de 1997. En <http://www.anales.uchile.cl/6s/n6/avances1.html>. El trabajo fue presentado en las III Jornadas de Investigación en Historia de la Mujer, organizadas por el Área de Investigación en Historia de la Mujer, del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

Pérez Baltasar, María Dolores, *Mujeres Marginadas. Las casas de Recogidas de Madrid*, Madrid, Gráficas Lorno, 1984.

----- "Orígenes de los recogimientos de mujeres", en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, VI-1985, Universidad Complutense, Madrid.

Pérez Molina, Isabel, "La normativización del cuerpo femenino en la Edad Moderna: el vestido y la virginidad", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 17, 2004.

Pita, Valeria, "Damas, locas y médicos. La locura expropiada", en Fernanda Gil Lozano [et. al], *Historias de las mujeres en la Argentina. Colonia y siglo XIX*, Buenos Aires, Taurus, 2000.

Porta, Adriana, "'La Residencia': un ejemplo de reclusión femenina en el período tardo-colonial rioplatense (177-1805)", en M. Isabel Viforcós y Rosalía Loreto López (coords.) *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, México, Universidad de León, Instituto de Ciencias Sociales "Alfonso Véllez Pliego", Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007

Ramírez, María Himelda, "Colonialismo, género, y asistencia social: un estado de la cuestión", en *De la caridad barroca a la caridad ilustrada: Mujeres, género y pobreza en la sociedad de Santa Fe de Bogotá, siglos XVII y XVIII*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2006

Ratto, Silvia, "El debate sobre la frontera a partir de Turner. La *New Western History*, los *Borderlands* y el estudio de las fronteras en Latinoamérica", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera serie, núm. 24, 2do semestre 2001

-----, *¿Para qué quieren tener cautivas si no estamos en guerra? Las variadas formas del cautiverio interétnico en Buenos Aires*, mimeo, 2006.

Rotker, Susana, *Cautivas, Olvidos y memoria en la Argentina*, Buenos Aires, Ariel, 1999

Roulet, Florencia "Embajadoras y hechiceras indígenas: Aunque invisible para los blancos, el poder de las mujeres en la frontera sur fue importante en momentos de paz", en *Todo es Historia*, Buenos Aires, 489, 2008.

Risso, Norma *Mujeres en la Frontera. Cautivas de dos mundos*. En http://www.agendadelasmujeres.com.ar/pdf/mujeres_frontera_cautivas.pdf

Santana Pérez, Juan Manuel, "Sobre el encierro de los pobres en los tiempos modernos", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 9, 1996.

Schávelzon, Daniel y Zarankin, Andrés, *Excavaciones en la Iglesia y Residencia Jesuítica de Nuestra Señora de Belén (actual San Telmo)*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas "Mario J. Buschiazzi", 1992

Schmit, Roberto, "El comercio y las finanzas públicas en los Estados provinciales", en Noemí Goldman (comp.), *Revolución, República, Confederación, (1806-1852)*, Tomo III, Nueva Historia Argentina, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2000.

Socolow, Susan, "Los cautivos españoles en las sociedades indígenas: el contacto cultural a través de la frontera Argentina", en *Anuario IEHS*, N° 2, Buenos Aires, Instituto de Estudios Históricos y Sociales, 1987.

-----, "Parejas bien constituidas: La elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810", en *Anuario del IEHS*, V, Tandil, 1990.

-----, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991

Sosa, Norma, *Mujeres indígenas, de la pampa y la patagonia*, Buenos Aires, EMECÉ, 2001

Trinchero, Héctor Hugo, *Los dominios del demonio. Civilización y Barbarie en las fronteras de la Nación. El Chaco central*, Buenos Aires, EUDEBA, 2000

Van Deusen, Nancy, "Instituciones religiosas y seculares para mujeres en el siglo XVII en Lima", en Clara García Ayuardo y Manuel Ramos Medina, *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, Mexico, INAH, CONDUMEX, 1997

Vasallo, Jacqueline, *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2006.

Vigarello, Georges, *Historia de la violación, siglos XVI-XX*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1999.

Vitale, Luis, *La mitad invisible de la historia latinoamericana*, Sudamericana/Planeta, Buenos Aires, 1987.

Weber, David, *Bárbaros: los españoles y los salvajes en la era de la ilustración*, Editorial Crítica, Barcelona, 2007.

Zárate, María Soledad, "Mujeres viciosas, mujeres virtuosas. La mujer delincuente y la Casa de Corrección de Santiago. 1860-1900", en Lorena Godoy y otros (Ed.) *Disciplina y desacato. Construcción de identidad en Chile, siglos XIX-XX*, Santiago de Chile, Sur/Cedem, 1995.